



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MUSEROS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE MUSEROS
(PROPUESTA FINAL DEL PLAN GENERAL)

DILIGENCIA DE SECRETARIA:

La extiendo yo, la Secretaria General del Ayuntamiento de Museros, para hacer constar que el presente documento, *firmado, foliado y diligenciado electrónicamente*, coincide enteramente con el que consta en el expediente original del Plan General Estructural de Museros, propuesta final del Plan General, que se tramita en este Ayuntamiento de Museros. Y para que así conste, expido la presente en Museros, con fecha al margen.

Documento firmado electrónicamente.

La Secretaria General.

Fdo. Araceli Martín Blasco.



VOLUMEN IV

Estudio Ambiental y Territorial Estratégico.



ABRIL 2019





ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

BLOQUE	CONTENIDO
01	Antecedentes y Equipo Redactor
02	Estudio Ambiental y Territorial Estratégico.
03	Resultado de las consultas realizadas.
04	Integración en el Plan de los aspectos ambientales, funcionales y territoriales.
05	Consideración del Documento de Alcance, el EATE y resultado de las consultas.
06	Previsión de los efectos significativos sobre el medio ambiente y el modelo territorial.
07	Justificación del cumplimiento de las previsiones legales propias del proceso.
08	Análisis del cumplimiento de los parámetros, determinaciones y documentos exigibles.
09	Propuesta de medidas de seguimiento.
10	Documentación complementaria y anexos.





01

ANTECEDENTES



El municipio de Museros dispone de un antecedente de Plan General, expuesto al público, mediante publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5590, en fecha de 3 de septiembre de 2007. Este Plan General dispone de informes vinculantes que deben ser tenidos en cuenta en la propuesta presentada.

En fecha de 10 de enero de 2011, el Servicio Territorial de Urbanismo de la Dirección Territorial de Valencia, remitió a la Dirección General de Gestión del Medio Natural, documentación relativa al Plan General de Museros para iniciar el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, conforme a lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Se remite documento inicial con la propuesta de Plan General, Estudio Acústico, Estudio de Inundabilidad, Estudio de Paisaje, Estudio de Recursos Hídricos e Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Sobre esta documentación, la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, decide emitir acuerdo de Documento de Referencia, en sesión celebrada el 20 de abril de 2012 y firmado en fecha de 2 de mayo de 2012.

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europea y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos, Dicha Directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, (LEAE) en la que se establece (art. 3.1), que serán objeto de esta evaluación los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, que se elaboren o aprueben por una Administración pública y vengan regulados por una disposición legal o reglamentaria.

El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, establece en el artículo 15 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la LEAE.

Por tanto, dado que el Plan General de Museros (Valencia) es un instrumento de ordenación territorial que tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, al encontrarse incluido en los supuestos establecidos en el artículo 3.1 y 3.2 de la LEAE, procede que sea objeto de evaluación ambiental de acuerdo con la LEAE.

Con posterioridad a la emisión del citado Documento de Referencia, se han producido significativas modificaciones legislativas, entre las que destacan la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP). Recientemente la LOTUP también ha sido adaptada mediante su modificación en la Ley 1/2019. En aplicación de este nuevo marco normativo, y en concreto para el caso del presente documento de planeamiento estructural, la DT 1ª de la LOTUP establece lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el procedimiento de evaluación ambiental en ella previsto será aplicable a los Planes que se inicien a partir de la entrada en vigor de la presente Ley. No obstante, en aquellos casos en los que, por no haberse iniciado la información al público del Plan, resulte de aplicación la presente ley, el documento de referencia emitido se asimilará a todos los efectos con el documento de alcance, continuándose la tramitación ambiental conforme a lo previsto en la Ley 21/2013 y en esta ley.

Así pues, se redacta el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, en base a las determinaciones y contenido establecido en la Ley 21/2013 y en la LOTUP (Anexo VII), y siguiendo el procedimiento fijado



para la tramitación de los planes sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica contenido en el Capítulo II de la LOTUP, que es posteriormente, expuesto al público.

El presente Expediente de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica del Plan General Estructural de Museros se redacta tras el periodo de participación pública y consultas, según lo estipulado en el artículo 54 (Propuesta de Plan o Programa y Declaración Ambiental y Territorial Estratégica) de la LOTUP. Según este artículo, el órgano promotor redactará propuesta de plan o programa, introduciendo las modificaciones derivadas de dicho trámite, formará el expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica y remitirá tanto la propuesta de plan como el expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica al órgano ambiental y territorial.

Museros, julio 2019

En representación del Equipo Redactor:

ambartec

Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Reg:03026/Hoja:A-62856/
Tomo:2406/Folio:75/Fecha:06/07/2017/
Inscripción:8,
serialNumber=IDCES-21494250Z,
givenName=PATRICIA, sn=ANTON
BELMONTE, cn=21494250Z PATRICIA
ANTON (R: B53540720), 2.5.4.97=VATES-
B53540720, o=AMBARTEC GESTION Y
PROYECTOS SL, c=ES
Versión de Adobe Acrobat: 2019.012.20034

Fdo. Patricia Antón Belmonte. Bióloga

AMBARTEC GESTIÓN Y PROYECTOS S.L.



02

ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO





Según el artículo 52 de la LOTUP una vez emitido el Documento de Alcance (Documento de Referencia) el órgano promotor elaboró todos los documentos que integran el Plan General Estructural, entre los que se encontraba el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, que debía cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser elaborado con la precisión y grado de detalle señalados en el documento de alcance, teniendo en cuenta el contenido de dicho documento y los conocimientos y métodos de evaluación existentes, el contenido y nivel de detalle del plan, la fase del proceso de decisión en que se encuentra y la medida en que la evaluación necesite ser complementada en otras fases del procedimiento, para evitar su repetición.
- b) Facilitar la información especificada en el anexo VII de la LOTUP, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar la calidad del estudio.
- c) Ser accesible e inteligible para el público y las administraciones públicas afectadas y contener un resumen no técnico de la información.
- d) Incluir e integrar los estudios exigidos por la legislación sectorial para analizar los impactos en sectores específicos tales como movilidad, vivienda, Red Natura 2000, patrimonio cultural, paisaje, entre otros.

El EATE fue redactado con fecha de octubre de 2017 con el siguiente contenido:

01. Antecedentes.
02. Contenido y objetivos principales del PGE.
03. Relaciones con otros planes y programas.
04. Objetivos de protección medioambiental y de sostenibilidad del modelo territorial.
05. Situación actual y características del medio ambiente y del modelo territorial.
06. Problemas ambientales y/o territoriales relevantes para el plan.
07. Resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas.
08. Probables efectos significativos en el medio ambiente y en el modelo territorial.
09. Incidencia del Plan en el modelo territorial y sobre la ETCV.
10. Medidas de prevención a considerar por el Plan General.
11. Documentación complementaria y anexos.
 - a. Indicadores de seguimiento.
 - b. Resumen no técnico.

Y sometido junto al resto de la documentación integrante de la Versión Preliminar del Plan General a consultas y participación pública por un periodo de 45 días durante el cual se pudieron formular las alegaciones y observaciones pertinentes.

**Ajuntament de Museros**

Informació pública de la versió preliminar del Pla general estructural així com l'estudi ambiental territorial i estratègic i resta de documentació sectorial. [2018/2192]

El Ple de l'Ajuntament, en sessió de 22 de febrer de 2018, ha aprovat el tràmit per a sotmetre a participació pública i a consultes la versió preliminar del Pla general estructural de Museros, i del seu estudi ambiental territorial i estratègic i de la resta de documents exigibles per la normativa sectorial, i d'acord amb l'article 53.2 de Llei 5/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge, de la Comunitat Valenciana, se sotmet a participació pública i a consultes per un termini de 45 dies a partir de l'endemà de la publicació d'aquest anunci al *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

Durant aquest termini, podrà ser examinat per qualsevol interessat a les dependències municipals (oficina tècnica), i a la pàgina web www.ajun-museros.com, perquè es formulen les alegacions que s'estimen adients.

També s'acorda suspendre l'atorgament de llicències d'obres i edificació, de parcel·lació, de demolició, ambientals i d'espectacles i activitats recreatives que contradiguen i no siguen compatibles amb les determinacions del Pla general estructural de Museros i l'antiga ordenació, per un termini de dos anys a partir de la publicació d'aquest anunci al DOGV.

Museros, 28 de febrer de 2018.– L'alcaldesa: Cristina Civera Balaguer.

Ayuntamiento de Museros

Información pública de la versión preliminar del Plan general estructural así como el estudio ambiental territorial y estratégico y resto de documentación sectorial. [2018/2192]

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de febrero de 2018, ha aprobado el trámite para someter a participación pública y consultas la versión preliminar del Plan general estructural de Museros, incluyendo su estudio ambiental territorial y estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial, y de conformidad con el artículo 53.2 de Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana, se somete a participación pública y consultas por el plazo de 45 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (oficina técnica), y en la página web www.ajun-museros.com, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

También se acuerda suspender el otorgamiento de licencias de obras y edificación parcelación, demolición, ambientales y de espectáculos y actividades recreativas que, en todo caso, contradigan y no sean compatibles con las determinaciones del Plan general estructural de Museros y la antigua ordenación, por plazo de dos años a contar desde la publicación del presente anuncio en el DOGV.

Museros, 28 de febrero de 2018.– La alcaldesa: Cristina Civera Balaguer.

Como consecuencia de la aprobación definitiva del Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia, mediante Decreto 219/2018, de 30 de noviembre, en el que las previsiones de crecimiento del municipio se ven reducidas y, en consecuencia, se produce un cambio sustancial en la versión preliminar del plan, se plantea una nueva exposición al público mediante publicación en el DOGV nº8566 de 10 de junio de 2019, por un periodo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación en el DOGV.

**Ajuntament de Museros**

Informació pública la versió preliminar del Pla general estructural de Museros, de l'estudi ambiental territorial i estratègic i de la resta de documentació sectorial. [2019/5831]

El Ple de l'Ajuntament, en sessió de 21 de maig de 2019, ha aprovat el tràmit per a sotmetre a participació pública la versió preliminar del Pla general estructural modificada de Museros, el seu estudi ambiental territorial i estratègic i la resta dels documents sectorials; com a conseqüència dels canvis produïts, les alegacions formulades i els informes desfavorables, i a l'efecte d'aprovar aquesta nova versió i sotmetre de nou a informació pública la documentació, i sol·licitar els informes preceptius corresponents als òrgans de la Generalitat, d'acord amb l'article 53 de Llei 5/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge, de la Comunitat Valenciana.

Se sotmet a informació pública per un període de 20 dies a comptar des de l'endemà de la publicació d'aquest anunci en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Durant aquest termini, podrà ser examinat per qualsevol persona interessada a les dependències municipals (Oficina tècnica), i en el web municipal www.ajun-museros.com, perquè es formulen noves alegacions pel que fa als canvis proposats, i podran no ser admeses aquelles que reiteren arguments i redunden en aspectes prèviament informats; no obstant això, es reitera el tràmit de consultes a les administracions públiques afectades que van emetre, en el seu moment, un informe desfavorable i les discordàncies del qual queden solucionades en la nova versió del pla, a l'efecte de demanar els informes que d'acord amb la normativa foren preceptius.

Museros, 4 de juny de 2019.– L'alcaldeessa: Cristina Civera Balaguer.

Ayuntamiento de Museros

Información pública de la versión preliminar del Plan general estructural de Museros, así como del estudio ambiental territorial y estratégico y del resto de documentación sectorial. [2019/5831]

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de mayo de 2019, ha aprobado el trámite para someter a participación pública la versión preliminar del Plan general estructural modificada de Museros, así como su estudio ambiental territorial y estratégico y el resto de los documentos sectoriales, como consecuencia de los cambios producidos, las alegaciones formuladas y los informes desfavorables, y a los efectos de aprobar esta nueva versión y someter de nuevo a información pública la documentación, a la vez que solicitar los informes preceptivos correspondientes a los órganos de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Se somete a información pública por periodo de 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Oficina técnica), y en la página web www.ajun-museros.com, para que se formulen nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos, pudiendo inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados; no obstante, se reitera el trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas que emitieron en su día un informe desfavorable y cuyas discordancias quedan solventadas en la nueva versión del plan, a los efectos de recabar los informes que de acuerdo con la normativa fueran preceptivos.

Museros, 4 de junio de 2019.– La alcaldesa: Cristina Civera Balaguer.

Se adjunta además a este documento el texto íntegro del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico.



03

RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS





La Versión Preliminar del Plan General Estructural de Museros ha sido sometido al trámite de Participación Pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas, a través de publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 8263 de 28 de marzo de 2018, y tras la aprobación por parte del pleno municipal del sometimiento a información pública de la versión preliminar del Plan.

Las administraciones consultadas y de las que se ha obtenido informe de respuesta han sido un total de 17. Estas son:

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	REGISTRO ENTRADA Nº	FECHA
Direcció General d'Habitatge, Rehabilitació i Regeneració Urbana de la Conselleria d'Habitatge. Obres Públiques i Vertebració de Territori.	753	01.03.2018
Agencia Valenciana de Turisme	791	02.03.2018
Área de Agricultura y Pesca de la de Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.	870	22.03.2018
Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de Valencia.	872	22.03.2018
Servicio de Planificación y Proyectos de Carreteras de la Diputación Provincial de Valencia.	1435	28.03.2018
Ayuntamiento de Massalfassar.		19.04.2018
Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública	1564	23.04.2018
Agencia Valenciana de Seguridad y Emergencias.	1617	25.04.2018
Entitat de Sanejament d'Aigues - EPSAR.	1649	26.04.2018
Dirección General del Agua.	1663	27.04.2018
Entitat de Sanejament d'Aigues - EPSAR.	1769	07.05.2018
Servicio de Ordenación del Territorio PATRICOVA	1780	07.05.2018
Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación.	1781	07.05.2018
Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana.	1876	15.05.2018
Sección Forestal Vías Pecuarias, de la Dirección Territorial de Valencia de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.	1978	22.05.2018
Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, de la Conselleria de Habitatge, Obre Públiques i Vertebració del Territori.	3657	04.10.2018
Direcció General de Medi Natural i d'Avaluació Ambiental de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural.	3720	15.10.2018



En el caso de informes desfavorables o aquellos que requieran nueva documentación, se procede a su subsanación a fin de obtener el pronunciamiento favorable de todas las administraciones y organismos consultados. Estos informes, así como todos aquellos que se pudieran recibir con posterioridad a la redacción de este documento, serán remitidos por el Ayuntamiento al órgano ambiental correspondiente.

Los particulares afectados de alguna forma por el previsible desarrollo de la versión preliminar del Plan General Estructural de Museros y que han presentado alegación formal, dentro del plazo establecido han sido los siguientes:

ALEGACIÓN	REGISTRO ENTRADA Nº	FECHA	ALEGACIÓN	REGISTRO ENTRADA Nº	FECHA
ALEGACIÓN Nº1	1963	21.05.2018	ALEGACIÓN Nº31	2135	01.06.2018
ALEGACIÓN Nº2	1995	21.05.2018	ALEGACIÓN Nº32	2138	01.06.2018
ALEGACIÓN Nº3	1996	21.05.2018	ALEGACIÓN Nº33	2142	01.06.2018
ALEGACIÓN Nº4	2040	28.05.2018	ALEGACIÓN Nº34	2143	01.06.2018
ALEGACIÓN Nº5	2057	28.05.2018	ALEGACIÓN Nº35	2144	01.06.2018
ALEGACIÓN Nº6	2058	28.05.2018	ALEGACIÓN Nº36	2145	01.06.2018
ALEGACIÓN Nº7	2061	28.05.2018	ALEGACIÓN Nº37	2146	01.06.2018
ALEGACIÓN Nº8	2066	29.05.2018	ALEGACIÓN Nº38	2148	01.06.2018
ALEGACIÓN Nº9	2069	29.05.2018	ALEGACIÓN Nº39	2149	01.06.2018
ALEGACIÓN Nº10	2070	29.05.2018	ALEGACIÓN Nº40	2150	01.06.2018
ALEGACIÓN Nº11	2097	31.05.2018	ALEGACIÓN Nº41	2151	01.06.2018
ALEGACIÓN Nº12	2098	31.05.2018	ALEGACIÓN Nº42	2152	01.06.2018
ALEGACIÓN Nº13	2101	31.05.2018	ALEGACIÓN Nº43	2154	01.06.2018
ALEGACIÓN Nº14	2012	31.05.2018	ALEGACIÓN Nº44	2155	01.06.2018
ALEGACIÓN Nº15	2111	01.06.2018	ALEGACIÓN Nº45	2156	01.06.2018
ALEGACIÓN Nº16	2112	01.06.2018	ALEGACIÓN Nº46	2157	01.06.2018
ALEGACIÓN Nº17	2113	01.06.2018	ALEGACIÓN Nº47	2169	04.06.2018
ALEGACIÓN Nº18	2114	01.06.2018	ALEGACIÓN Nº48	2174	04.06.2018
ALEGACIÓN Nº19	2115	01.06.2018	ALEGACIÓN Nº49	2177	04.06.2018
ALEGACIÓN Nº20	2116	01.06.2018	ALEGACIÓN Nº50	2179	04.06.2018
ALEGACIÓN Nº21	2117	01.06.2018	ALEGACIÓN Nº51	2180	04.06.2018
ALEGACIÓN Nº22	2118	01.06.2018	ALEGACIÓN Nº52	2181	04.06.2018



ALEGACIÓN Nº23	2120	01.06.2018	ALEGACIÓN Nº53	2183	04.06.2018
ALEGACIÓN Nº24	2121	01.06.2018	ALEGACIÓN Nº54	2184	04.06.2018
ALEGACIÓN Nº25	2124	01.06.2018	ALEGACIÓN Nº55	2185	04.06.2018
ALEGACIÓN Nº26	2126	01.06.2018	ALEGACIÓN Nº56	2186	05.06.2018
ALEGACIÓN Nº27	2129	01.06.2018	ALEGACIÓN Nº57	2188	05.06.2018
ALEGACIÓN Nº28	2131	01.06.2018	ALEGACIÓN Nº58	2189	05.06.2018
ALEGACIÓN Nº29	2132	01.06.2018	ALEGACIÓN Nº59	2236	06.06.2018
ALEGACIÓN Nº30	2133	01.06.2018	ALEGACIÓN Nº60	2914	04.07.2019

Se reciben, por tanto, un total de 59 alegaciones por parte de particulares dentro del plazo correspondiente a la fase de exposición pública de la Versión Preliminar del PGE y una única alegación tras el periodo extraordinario de 20 días de la versión preliminar modificada.

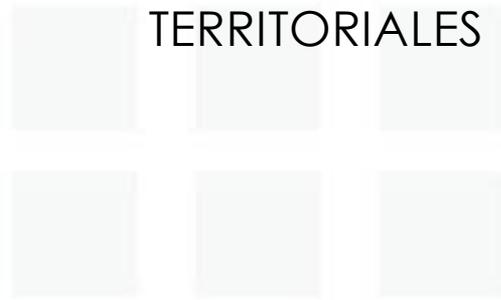
Tras su estudio y análisis se ha considerado oportuno la estimación de una parte de ellas y, por tanto, se ha procedido a la modificación correspondiente respecto del planeamiento expuesto al público. Dichas modificaciones corresponden a pequeños ajustes de carácter menor y no a modificaciones sustanciales que pudieran requerir de nuevos procesos de exposición pública.

Se presenta, junto con la documentación del Plan General de Museros, separatas en las que se analiza e incluye la toma en consideración de los informes recibidos. En cualquier caso, la descripción de cómo se han integrado en el Plan los aspectos ambientales, funcionales y territoriales, así como la toma en consideración del Documento de Alcance, el EATE y el resultado de las consultas formuladas, se desarrollará de forma conveniente en los apartados 4 y 5 de este documento.



04

INTEGRACIÓN EN EL PLAN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES, FUNCIONALES Y TERRITORIALES





Definidas las diferentes zonas de afección o fragilidad ambiental en las fases iniciales del procedimiento, así como las posibles interacciones con aquellos elementos que configuran el sistema territorial (planes de ordenación del territorio, planes de recursos naturales y planes de acción territorial de carácter sectorial) que puedan afectar al municipio, se pasa a definir la integración de aquellos aspectos más relevantes de carácter ambiental, funcional y territorial que han condicionado el planteamiento de la alternativa presentada en el Plan General Estructural de Museros.

04.01. ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

El artículo 22 de la Ley 5/2014 LOTUP, establece el cumplimiento de los indicadores de sostenibilidad territorial, con referencia a tres escenarios con un horizonte de cuatro, diez y veinte años.

En el apartado 1.4.2, de la memoria justificativa, se han establecido los umbrales de sostenibilidad para dichos escenarios, procediendo a comprobar que el Modelo Territorial propuesto por el Plan General Estructural, es coherente y cumple con dichos umbrales.

Las previsiones de necesidades de Población y Vivienda, se han obtenido y desarrollado en el Estudio de Potencial de Vivienda, estableciendo los distintos escenarios: tendencial, el optimista y el pesimista para los periodos de 4, 10 y 20 años, cuyos resultados se reflejan en el siguiente cuadro:

AÑO	2016	2021			2027			2037		
		Pesimista	Tendencial	Optimista	Pesimista	Tendencial	Optimista	Pesimista	Tendencial	Optimista
TENDENCIA										
HABITANTES	6.252	6.368	6.965	7.633	6.510	7.930	9.699	6.753	9.843	14.459
Nº VIVIENDAS	3.181	3.196	3.491	3.891	3.214	3.902	4.956	3.245	4.699	7.417
CRECIMIENTO VIVIENDAS		15	310	710	33	721	1.775	64	1.518	4.236
HABITANTES/VIVIENDA	1,97	1,99	2,00	1,96	2,03	2,03	1,96	2,08	2,09	1,95

Considerando, tal como indica la Ley 5/2014 LOTUP, que el Plan General debe realizar la previsión para el periodo de 20 años, y siguiendo el escenario tendencial, a 20 años como el más probable de cumplimiento de requiere una capacidad de 4.699 viviendas para una población de 9.743 habitantes.

El Plan General Estructural de Museros, efectúa la previsión de desarrollo de los suelos vacantes del Suelo Urbano y el desarrollo de las Zonas de Nuevo Desarrollo (Suelo Urbanizable), con una capacidad para 4.725 viviendas, y 9.303 habitantes.

La capacidad de población de 9.303 habitantes es inferior a la previsión tendencial de 9.843 habitantes, y la previsión de vivienda de 4.725 viviendas, es ligeramente superior con las 4.699 viviendas necesarias, siendo coherente con la necesidad de incrementar la ocupación de viviendas vacías.

La ocupación sostenible del territorio, viene determinada por los Indicadores IMOS e IMOSE de crecimiento sostenible, establecidos en la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.

En el Informe de fecha 19 de julio de 2011, sobre el Plan General de Museros, emitido por el Servicio de Ordenación Territorial, Área de Planificación del Territorio y el Litoral, de fecha 19 de julio de 2011, se establecen los citados índices máximos de ocupación sostenible de suelo para usos residencial y actividades económicas, fijando para el año 2030 una superficie de 205.014 m² de nuevo suelo sellado, para uso residencial y de 222.884 m² de nuevo suelo sellado para actividades económicas.

Dado el tiempo transcurrido, estos valores han sido actualizados en la Memoria Informativa correspondiendo a:



MUSEROS	SUELO RESIDENCIAL	
TCD 2016 - 2036	2,185% anual	53,12%
Población estimada 2037		9.843 hab.
FCTM	$-0,1914 * \ln(P) + 3,007$	1,33
FCVT		1,00
IMOS	$TCD * FCTM * FCVT$	70,86%
Flexibilidad	no aplicable	1,00
Crecimiento máximo suelo residencial		549.443 m²

MUSEROS	SUELO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
TCE 2016 - 2036	1,2573% anual	28,38%
Población empleada estimada 2037		4.778 empleos
FCEA	$-0,2957 * \ln(Emp) + 3,9719$	1,54
FCVT		1,00
IMOSE	$TCE * FCEA * FCVT$	43,72%
Flexibilidad		1
Crecimiento máximo suelo actividades económicas		293.509 m²

Lo que supone un total de $549.443 \text{ m}^2 + 293.509 \text{ m}^2 = 842.952 \text{ m}^2$.

EL Plan General Estructural, propone una ocupación del territorio de nuevo suelo sellado de $145.104'20 \text{ m}^2 < 549.443 \text{ m}^2$, para el uso residencial del crecimiento compacto del casco urbano de Museros, y de $324.599'35 \text{ m}^2$ ligeramente superior a 293.509 m^2 para actividades económicas, lo que supone un total de $145.104'20 \text{ m}^2 + 324.599'35 \text{ m}^2 = 469.703'55 \text{ m}^2$, bastante aproximado a los $205.014 \text{ m}^2 + 222.884 \text{ m}^2 = 427.898 \text{ m}^2$, previstos en el Informe de 2011, y bastante inferior a los 842.952 m^2 de los indicadores IMOS e IMOSE actualizados.

Además, cabe considerar que en el Suelo Industrial de Nuevo Desarrollo ZND-IN-2, se encuentra consolidada la empresa de Pavimentos de Granito, que ocupa la parcela catastral nº 7 del Polígono 2, con una superficie edificada de 5.740 m^2 , sobre una parcela de 28.938 m^2 . Con esta consideración de suelo ya sellado, la nueva ocupación del suelo industrial propuesto sería de $ZND-IN-2 = 126.605'64 \text{ m}^2 - 28.938 \text{ m}^2 = 97.667'64 \text{ m}^2$, que sumando el sector ZND-IN-1, se obtendría $295.661'35 \text{ m}^2$ de suelo para actividades económicas (muy aproximado a los 293.509 m^2 obtenidos) y la ocupación total sería de $145.104'20 \text{ m}^2 + 295.661'35 \text{ m}^2 = 440.765'55 \text{ m}^2$, encontrándose por debajo de los límites del crecimiento sostenible de la ETCV.

04.02. PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y EL PAISAJE DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

La configuración de la Infraestructura Verde a escala municipal, tal como se justifica en el apartado 2.2.2 de la memoria justificativa, parte de su definición previa, y sigue el proceso de recoger a infraestructura Verde de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana ETCV, y del Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia PATODHV. A partir de su configuración, incorporar los elementos descritos en el artículo 5 de la Ley 5/2014 LOTUP, incorporando:

- La red de barrancos, zonas con peligrosidad de inundación, Vías Pecuarias, Vía Augusta, y principales caminos rurales.
- Franjas de afección visual en torno a la AP-7, CV-32, CV-300, CV-3015 y el ferrocarril, y del entorno agrícola de la Acequia Real de Moncada.



c) Senderos principales de pequeño recorrido existentes en el término municipal de Museros, caminos tradicionales existentes: Cami Museros a Albalat, Cami del Barranquet, Travesseres de Sant Onofre, Cami de Valencia a Náquera

d) Se califican como Suelo No Urbanizable Paisaje Protegido de carácter paisajístico agropecuario propuesto como protegido: H3. Huerta de Protección Agrícola Grado 3, por el Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia. (PATODHV), como consecuencia de su parcelación tradicional y su sistema de riego.

e) Habilitar recorrido peatonal/ciclista a lo largo del entorno de las infraestructuras viarias, dado su valor como de conexión de la Infraestructura Verde.

f) Los espacios libres y zonas verdes del suelo urbano y urbanizable, generando la continuidad de los recorridos paisajísticos.

g) Se configura el crecimiento compacto al núcleo existente y en cuantía ajustada a las limitaciones de la ETCV.

h) Se establece un elemento de transición del borde urbano actual del casco urbano de Museros, y del entorno urbano de Emperador, de transición entre el núcleo urbano y el paisaje de L'Horta, mediante un viario peatonal, con zona de arbolado autóctono, carril bici y acera, con puntos de observación de la huerta.

Con todo ello, se da cumplimiento a los condicionantes del Informe de Paisaje, y al Documento de Referencia.

04.03. PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL SOBRE EL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PATRICOVA).

Para la delimitación del riesgo de inundación en el término de Museros, se ha consultado la Cartografía del Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), aprobado definitivamente por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell (DOCV 03.11.2015), así como las Zonas Inundables en la Demarcación Hidrográfica del Júcar, del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

Se dispone de una clasificación de Suelo No Urbanizable Protegido Cauces ZRP-AF-CA, en el que se incluye todo el Dominio Público Hidráulico de los cauces existentes, delimitado de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como en la Ley de Aguas 29/1985, de 2 de agosto y sus reglamentos de desarrollo aprobados por Reales Decretos 849/1986 y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. B.O.E. 16-01-08, modificado por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero. Se ha procedido a la consideración como tal de la zona de flujo preferente, definida en la cartografía de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

A partir de la delimitación del dominio público hidráulico, se determinan las zonas de servidumbre de 5 metros de anchura para el uso público y una zona de 100 metros de anchura, en la que los usos públicos y actividades posibles están condicionadas dominio público hidráulico y las zonas de policía, que se grafían en los Planos de Ordenación del Plan General.

Las citadas zonas, quedan sujetas a las normas específicas de la legislación sectorial, con independencia de la clasificación y calificación que el Plan General determina para las zonas de policía,

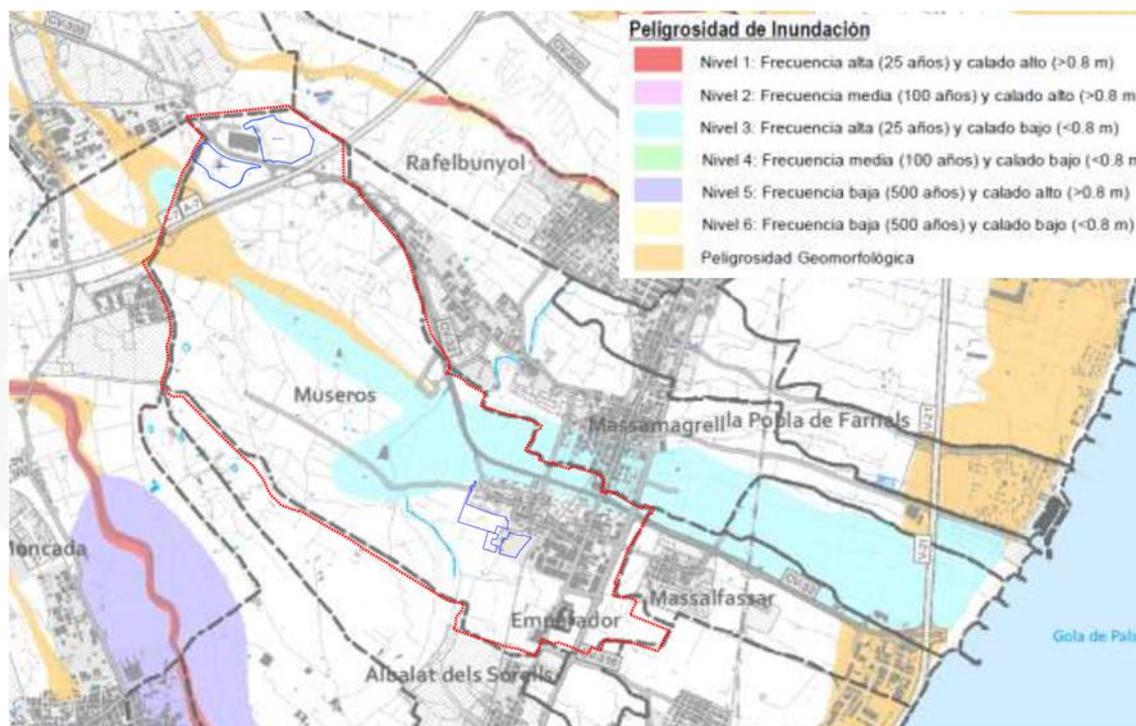


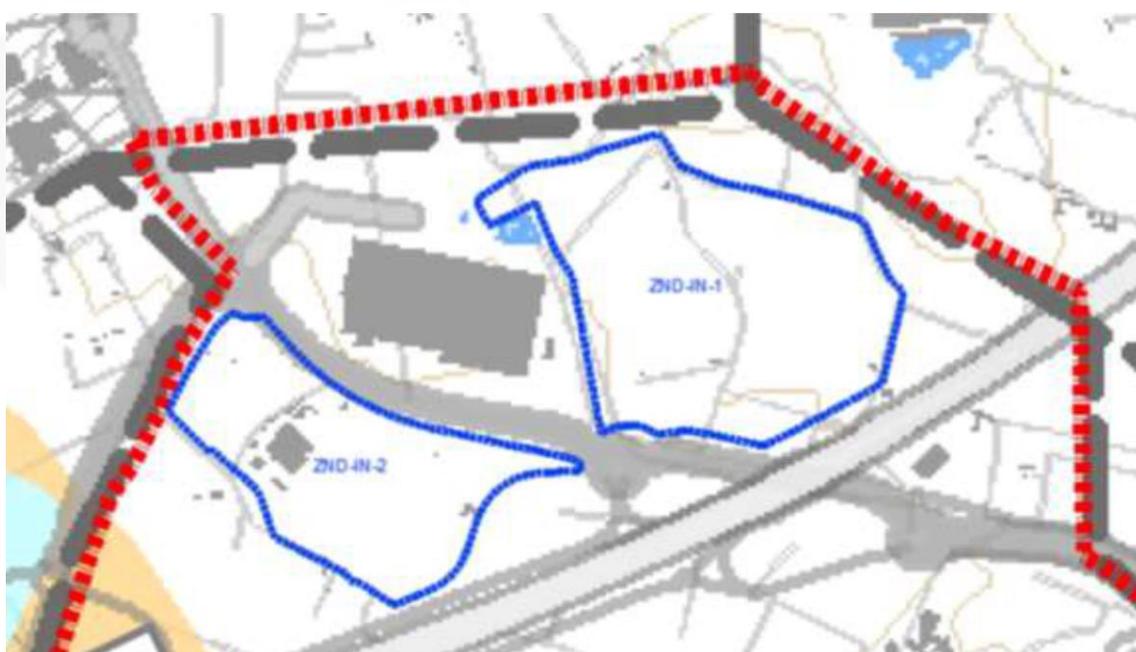
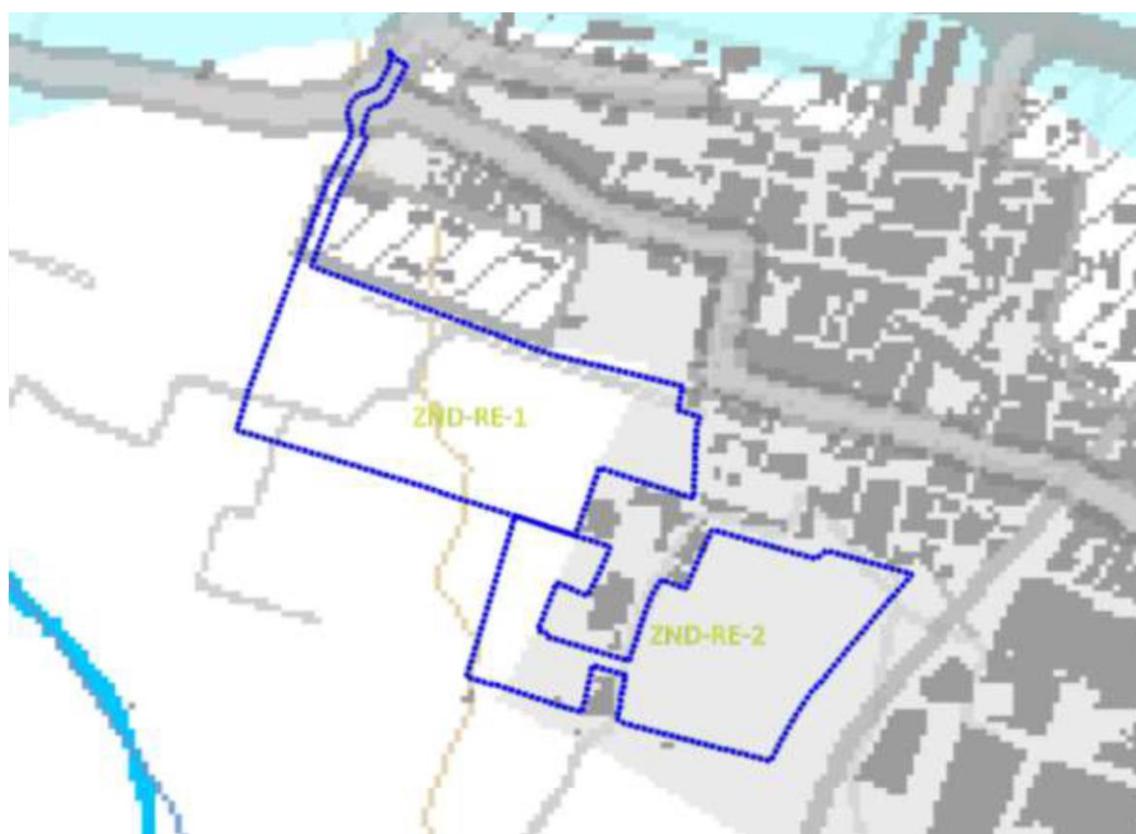
para las que se podrán desarrollar los usos previstos en la normativa urbanística del Plan General, siguiendo el procedimiento de autorización fijado en la citada normativa sectorial.

Se identifican las zonas del término municipal con riesgo de inundación, cuya situación y delimitación geográfica puede verse los planos de ordenación, y se analiza y da cumplida respuesta a la normativa del PATRICOVA; así como a la afección del régimen de corrientes en el documento Estudio de Inundabilidad que forma parte del Plan General.

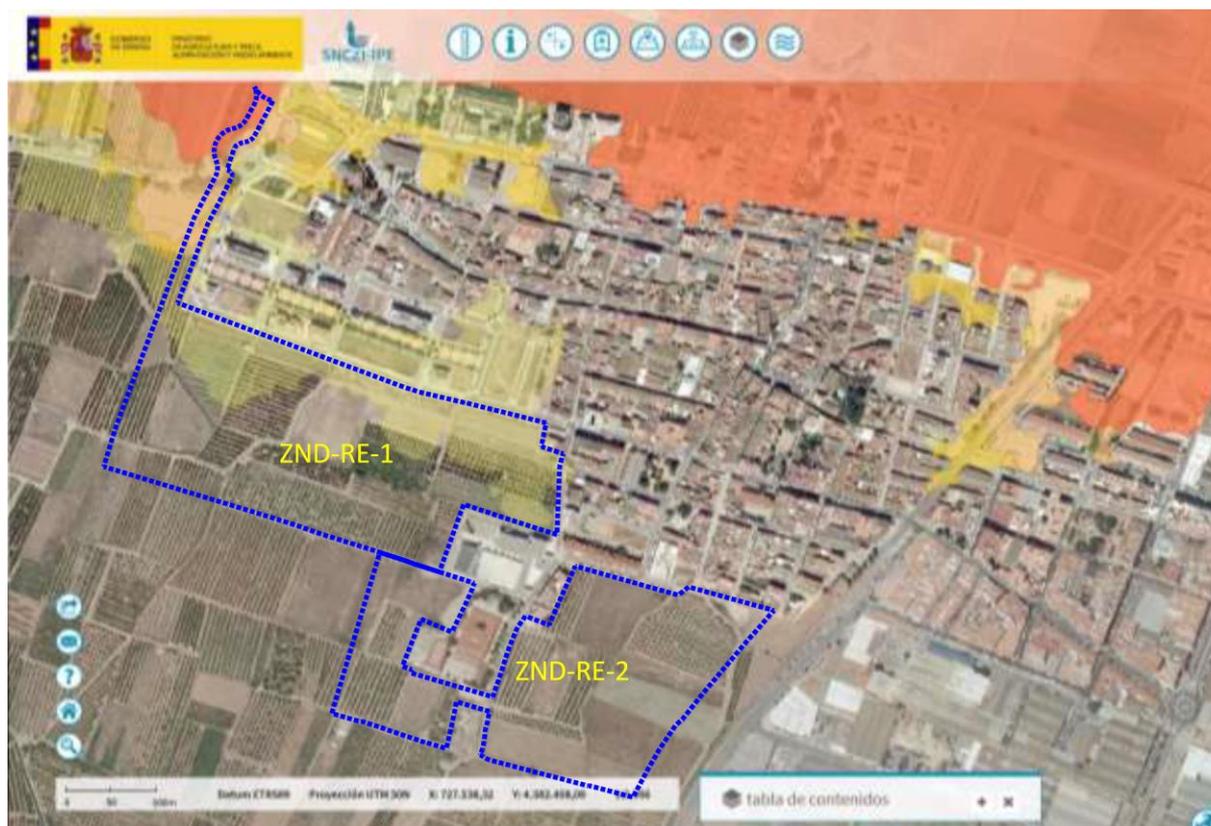
El PATRICOVA-2015, establece para el municipio de Museros, dos zonas, con Peligrosidad de Inundación de Nivel 3: Frecuencia alta (25 años) y calado bajo (< 0'80 m), y otra de Peligrosidad Geomorfológica. La Peligrosidad de Nivel 3, afecta a la zona norte del casco urbano actual de Museros, quedando libre de riesgo la zona este, sur y oeste colindante al casco urbano.

Los crecimientos de suelo urbanizable (Zonas de Nuevo Desarrollo ZND) se plantean en la zona suroeste del casco urbano, alejándose de las zonas de riesgo. El anterior sector ZND-RE-4, calificado como Sistema General de Espacios Libres por el planeamiento vigente, pasa a convertirse en Parque PVP-2 y Reserva Viario PCV-4, de la Red Primaria, adscrita a los Sectores Urbanizables Residenciales ZND-RE-1 y ZND-RE-2, que se configuran dentro del límite de crecimiento del PATODHV aprobado.



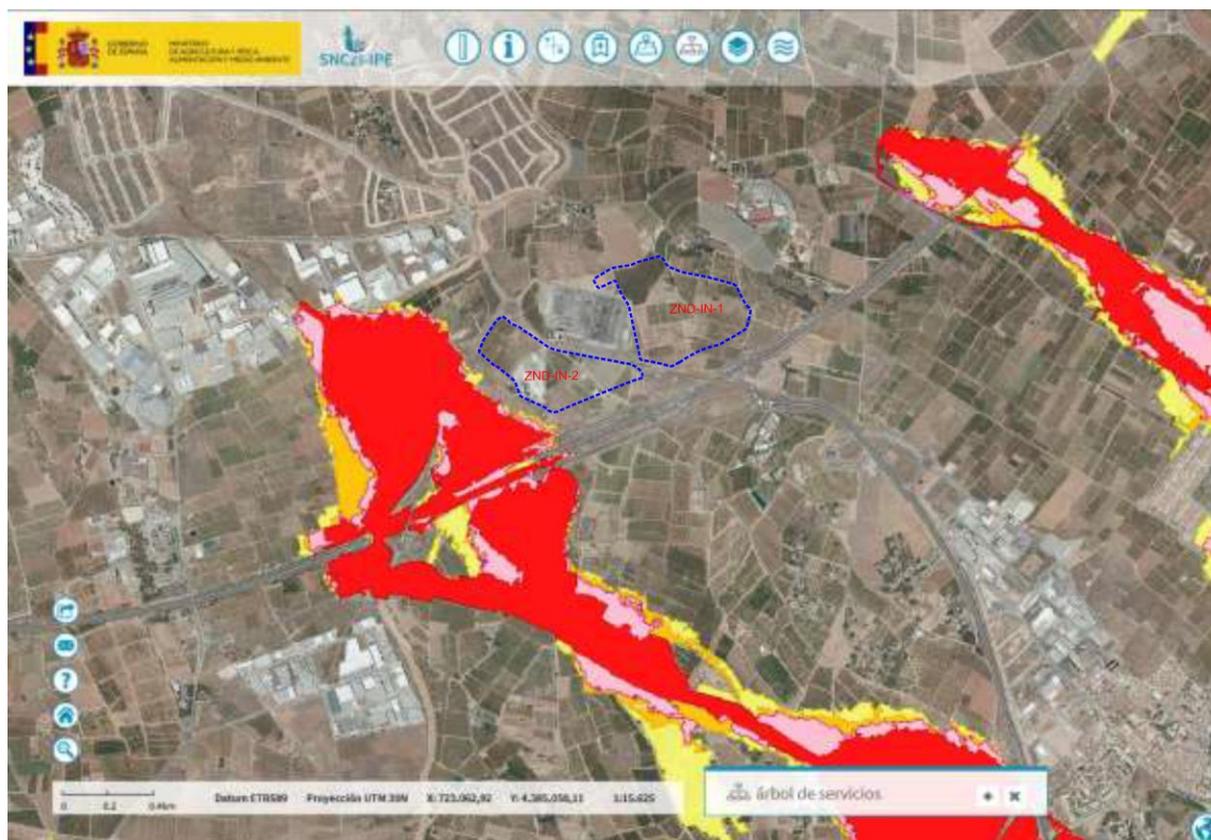


Además, cabe considerar que el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, (BOE 29.12.2016), regula los riesgos de inundación, de conformidad con la Directiva europea, estableciendo los mapas de peligrosidad y riesgos de inundación en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables:



El Sector de la Versión Preliminar de 2018 denominado ZND-RE-4, proviene de la previa existencia en las Normas Subsidiarias vigentes de un Suelo destinado al Sistema General de Espacios Libres, GEL, no adscrito a ningún sector de suelo urbanizable, y que, en evitación de un procedimiento de expropiación, se formula convenio con los propietarios para dotarlo como Suelo Urbanizable de aprovechamiento Urbanístico, y proceder a su compensación. Dado que se encuentra en la zona de Riesgo 3, por el PATRICOVA, se dispone su consideración como Suelo destinado a la Red Primaria de Zonas Verdes PVP-2, dentro de la Infraestructura Verde, y que su destino, corresponda a una zona verde de sacrificio de absorción de caudales, de modo que disminuya el riesgo de inundación en el casco urbano, y a Reserva de Red Viaria PCV-4. Tienen la consideración de Red Primaria a adscribir sus derechos de aprovechamiento dentro del conjunto de los Sectores ZND-RE-1, y ZND-RE-2, que serían los únicos suelos urbanizables de uso residencial.

De conformidad con el Sistema Nacional de Cartografía de Riesgo de inundación, en el Sector propuesto ZND-RE-1, existe una pequeña zona colindante con el casco urbano, con peligrosidad de inundación en el periodo de retorno de 500 años y calados inferiores a 0'50 m, lo que supone conforme al PATRICOVA un Nivel de Riesgo 6. Dado que la única posibilidad de crecimiento compacto del casco urbano de Museros, corresponde alejándose de las zonas de riesgo, en la Ficha de dicho sector, se condiciona a que en la ordenación pormenorizada, se resuelva mediante la previa ejecución del Proyecto Código EVC12, previsto en el PATRICOVA del Drenaje del Endorreísmo en Massamagrell, o la solución interna en el proyecto de urbanización, o mediante la ubicación de las zonas libres de edificación en dichas zonas.



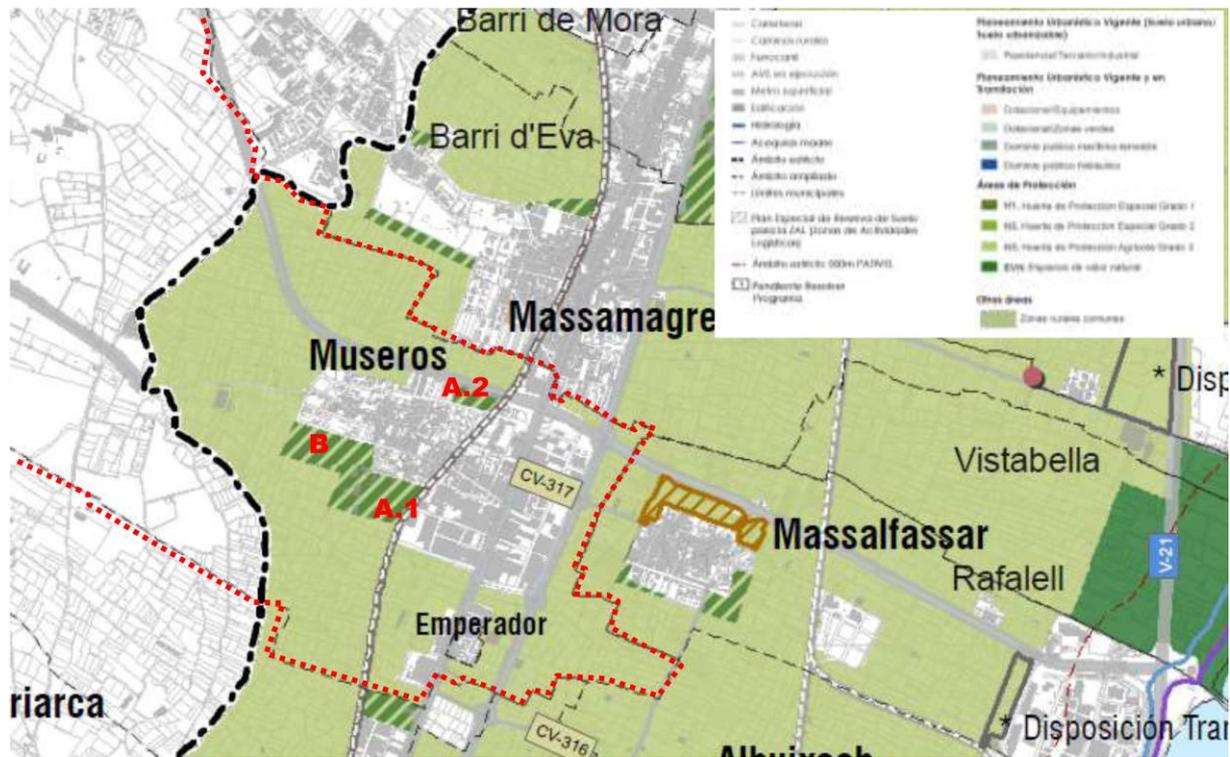
Los suelos propuestos como Suelos Urbanizables de Uso Industrial ZND-IN, quedan ubicados fuera de los ámbitos con Peligrosidad de Inundación, y en la zona norte de la A-7, evitando la ubicación al sur propuesta en la anterior Versión Preliminar, y que disponía de afecciones como consecuencia de la existencia del cauce, zona con peligrosidad de inundación, y la limitación como consecuencia de la ampliación de la A-7 y el corredor de infraestructuras, por donde discurren el transporte aéreo de energía eléctrica y la red primaria de distribución del gaseoducto.

04.04. PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA HUERTA DE VALENCIA (PATODHV)

El Modelo Territorial Propuesto parte de la clasificación del Área de Protección Especial Grado 3, H3, correspondiente al ámbito al este de la Acequia Real de Moncada, como Suelo No Urbanizable Protegido, Zona Rural Protegida de carácter Natural por Legislación Medioambiental (ZRP-NA-LG), como puede considerarse el PAT de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia, modificándose de conformidad con el PATODHV.

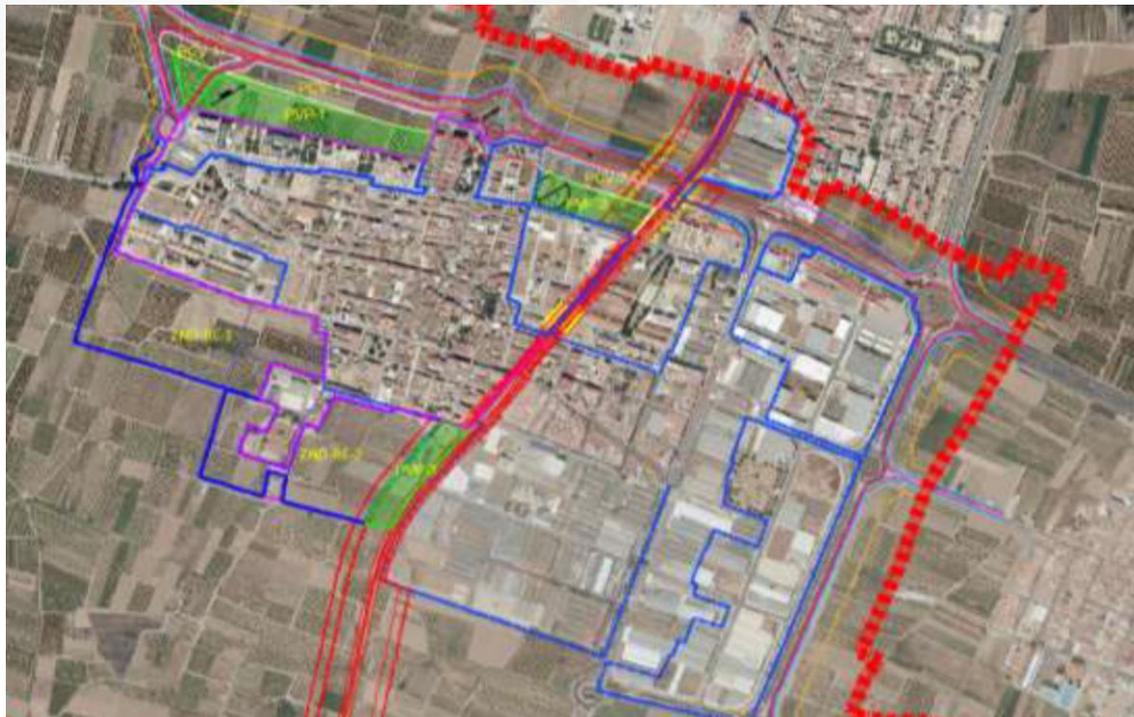
El PATODHV, determina los ámbitos de crecimiento del casco urbano de Museros, en el Plano de Ordenación PO-1 Propuesta de zonificación PATODHV, bajo dos tipos distintos:

- A. Planeamiento Urbanístico Vigente (Suelo urbano / Suelo Urbanizable)
- B. Otras áreas: Zonas Rurales Comunes.

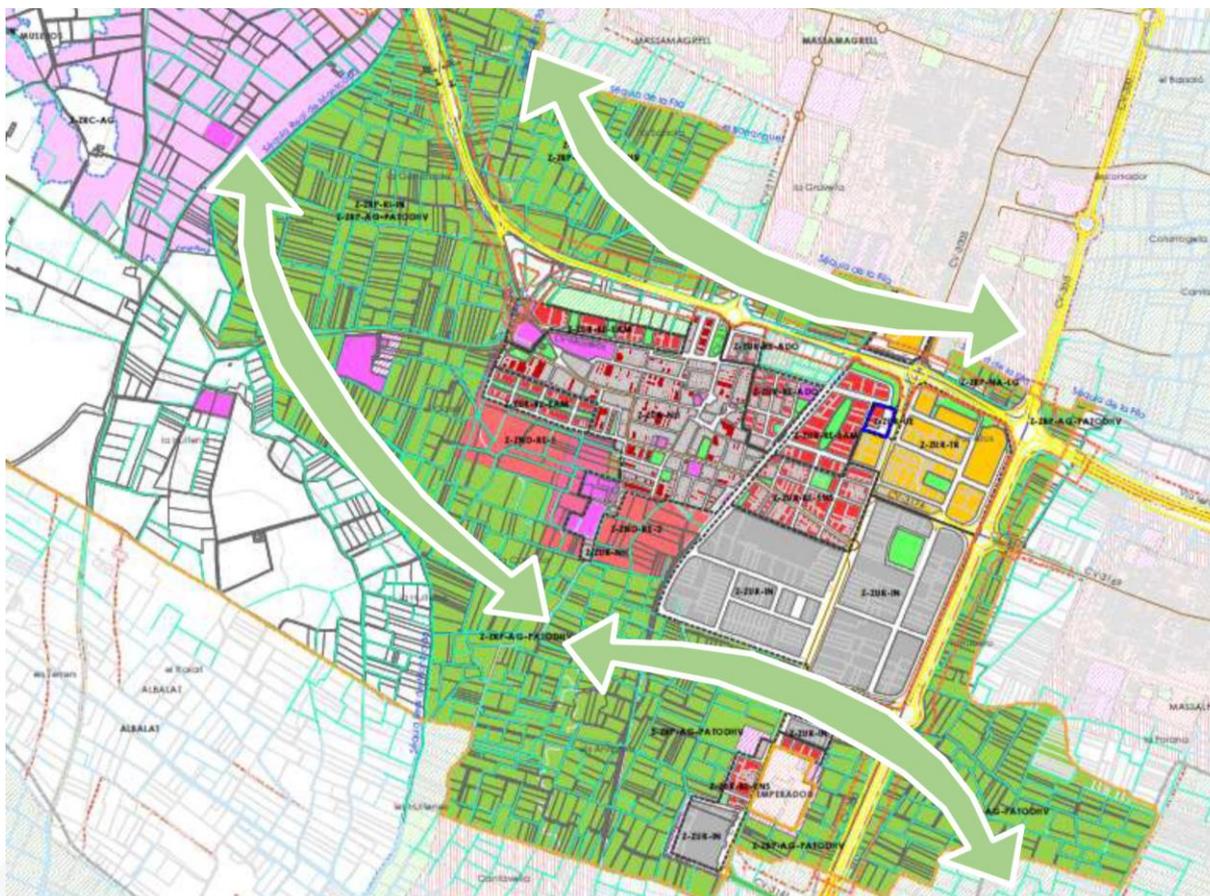


En la Zona A. Planeamiento Urbanístico Vigente, se ubica la zona de crecimiento ZND-RE-2, al sur del casco urbano (señalado como A.1), y la zona de crecimiento (inicialmente denominada en la Versión Preliminar de 2018 como ZND-RE-4), se transforma en Red Primaria Parque PVP-2 y Reserva Viaria PCV-4, al norte del casco urbano (Señalado como A.2).

En la Zona B. Otras áreas, se ubican la zona de crecimiento ZND-RE-1.



Se regulariza el linde oeste del suelo dotacional deportivo que corresponde al Polideportivo municipal.



Se disponen los Vectores de conexión que indica el Estudio de Paisaje del PATODHV. En consecuencia, se da completo cumplimiento de la Ordenación dispuesta en el PATODHV.

04.06. PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL CORREDOR DE INFRAESTRUCTURAS.

El Decreto 78/2005, de 15 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, publicado en el DOGV nº 4.988 de fecha 19 de abril de 2005, aprueba definitivamente el Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial de Corredores de Infraestructuras de la Comunidad Valenciana.

Afecta al término municipal de Museros, en la zona norte del mismo, estableciendo un corredor de infraestructuras, que discurre al norte de la A-7 (By-pass), y en mayor parte a las zonas sur de los términos de Rafelbuñol, y Náquera.

Se mantienen todos los ámbitos de las redes de infraestructuras, estableciendo los crecimientos industriales ZND-IN-1 y ZND-IN-2, en los espacios colindantes a las instalaciones existentes de la DIC de Fontestad, Pavimentos de Granito SL, y la Granja Equina, que generan un espacio de difícil paso de las redes lineales.

En consecuencia, se ubican en dichas zonas, preservando los pasos de las redes de infraestructuras: Líneas Aéreas de Transporte de Energía Eléctrica, Gaseoducto e Infraestructuras de Comunicación: Carreteras A-7, CV-32.



04.06. VÍAS PECUARIAS.

Según el Catálogo de vías pecuarias de la Comunitat Valenciana, el término municipal de Museros dispone de la siguiente superficie de vías pecuarias:

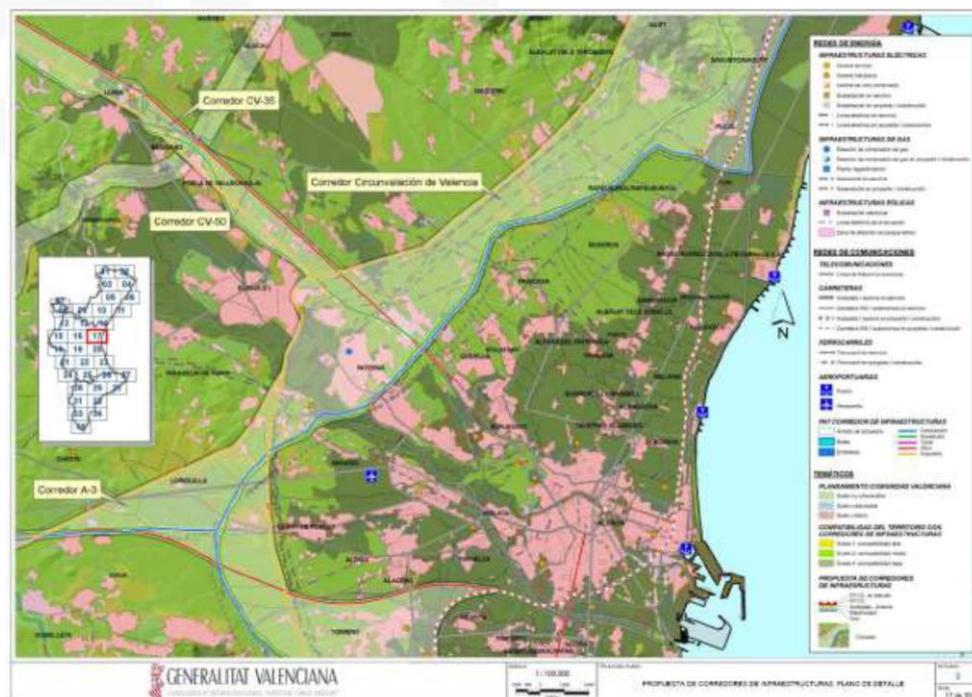
VÍAS PECUARIAS ZRP-AF-DP		Longitud	Ancho Legal	Necesario	Superficie
1	Azagador de Sagunto o de Moncada	2.009,00	20,00	15,00	40.180,00
2	Vereda de Segorbe	2.862,00	20,00	8,00	57.240,00
3.a	Cordel de la Calderona	1.551,00	37,50	10,00	58.162,50
3.b	Cordel de la Calderona	2.687,00	18,75	9,00	50.381,25
4	Colada Camino de Moncada	349,00	8,00	8,00	2.792,00
5.a	Cordel de Liria	4.799,00	37,50	20,00	179.962,50
5.b	Cordel de Liria	225,00	18,75	10,00	2.218,75
TOTAL PROTEGIDO VÍAS PECUARIAS		14.482,00			392.937,00

Las Vías Pecuarias se mantienen formando parte de la ordenación estructural, facilitando el acceso a las diversas dotaciones de carácter primario, con las dimensiones indicadas en el Catálogo de Vías Pecuarias aprobado en 2015.

El Plan General Estructural clasifica y ordena las zonas rurales protegidas por Afecciones ZRPAF, atendiendo a la causa de su afección. Entre ellas, incluye una Zona rural protegida natural por legislación sectorial Vías Pecuarias ZRP-NA-VP que corresponde a los terrenos clasificados como Vías Pecuarias, derivados de declaraciones formales o administrativas de rango superior.

04.07. SISTEMA DE COMUNICACIONES.

Se recogen los Proyectos que afectan al Sistema de Comunicaciones: Proyecto aprobado clave 17-V-7060.A, "Mejoras funcionales y de seguridad vial y medidas de integración ambiental de la autovía A-7. Tramo: Enlace con la CV32 - Enlace con la A-3, subtramo:





Enlace con la CV-32 - Enlace con la CV-35., estableciendo las zonas de protección del viario estatal (zona de dominio público, zona de servidumbre y zona de afección), y la arista exterior de la explanación a partir de la cual se acotan esas zonas.

Ya se encontraban en las Normas Urbanísticas del Plan General, las limitaciones establecidas para dichas zonas en la Ley 37 /2075, de 29 de septiembre, de carreteras, y su Reglamento General (RD 1812/1994, de 2 de septiembre).

Se incorporan las limitaciones consecuencia de las afecciones acústicas, (artículo 111 NNUU PGE). Se incorporan a las Fichas de Gestión de los suelos urbanizables ZND-IN1 y ZND-IN2, las afecciones al desarrollo, consecuencia de los mapas acústicos, y a la no afección. Se recogen los proyectos de desdoblamiento de la CV-32, y generación de carril bici, estableciendo las zonas de reserva viaria. Así mismo, se dispone de las zonas de dominio público y protección, de las líneas de ferrocarril de la Generalitat Valenciana FGV – Metro, a la Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana (DOCV .5.04.2011), establecidas en sus artículos 75, y 76, las zonas de dominio público y de protección, siendo coincidentes con las establecidas en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario (BOE 02.10.2015), y RD 2387/2004, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario (BOE 31.12.2004).

En el Suelo Urbano, donde las zonas de dominio público se encuentran valladas con tapia o muro, se ajustan a dicha delimitación. El artículo 78 de la Ley 6/2011 de Movilidad, establece las limitaciones específicas a la edificación, siendo coincidentes con las establecidas en la Ley 38/2015, y RD 2387/2004, en el Suelo No Urbanizable, estableciendo que reglamentariamente o mediante resolución aprobada por el conseller, se fijaran los supuestos con distancias inferiores de límite de edificación. En defecto de lo cual, se han fijado las correspondientes a la Ley 38/2015 para suelo urbano, excepto en los casos de edificación consolidada, amparada por el planeamiento vigente, y que consecuentemente ha superado los informes correspondientes a los organismos competentes en la línea del Ferrocarril de la Generalitat Valenciana.

04.08. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS.

De conformidad con el Plan Hidrológico de Cuenca del Júcar aprobado, el Volumen anual suministrado en el año 2012, corresponde a 146'92 hm³/año, y los derechos reconocidos en el Plan de Cuenca para la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), es de 220'50 hm³/año, llegando incluso a 224'61 hm³/año, en la previsión del Plan de Cuenca hasta el año 2033.

Ello supone la posibilidad de un crecimiento medio del consumo de:

- $220'50 \text{ hm}^3/\text{año} / 146'92 \text{ hm}^3/\text{año} = 1'5008$ es decir incremento del 50'08%.
- $224'61 \text{ hm}^3/\text{año} / 146'92 \text{ hm}^3/\text{año} = 1'5288$ es decir incremento del 52'88%.

Lo que supone la capacidad de dotación de un incremento del volumen anual suministrado para el periodo 2012 – 2033, entre el 50'08 % y el 52'88 %, que supone un incremento medio anual entre el 2'38 % y el 2'52 %.

Si consideramos la población del año 2012, hasta la previsión del Plan General de Museros en el 2036, discurren 24 años por lo que la capacidad de crecimiento estaría entre 2'38% anual x 24 años = 57'24% y 2'52% anual x 24 años = 60'43%.

Los parámetros de consumo, se fijan en el Plan de Cuenca en 136 litros/habitante/día, como dotación de consumo doméstico y 249 litros/habitante/día, para la total dotación de agua suministrada. Tal como se justifica en la Memoria de Suficiencia de Recursos Hídricos, las previsiones para el municipio de



Museros, suministrado por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, conforme a las previsiones del Plan Hidrológico de Cuenca, plantea unos crecimientos del suministro de:

- Año 2021: incremento de necesidades hídricas de $721.187'50 - 669.466'58 = 51.720'92$ m³/año, lo que supone un incremento del 7'73% en 4 años.
- Año 2027: incremento de necesidades hídricas de $851.457,93 - 669.466'58 = 181.991'35$ m³/año, lo que supone un incremento del 27'18 % en 10 años.
- Año 2033: incremento de necesidades hídricas de $983.945'81 - 669.466'58 = 314.479'23$ m³/año, lo que supone un incremento del 46'97% en 16 años.
- Año 2037: incremento de necesidades hídricas de $1.013.142'58 - 669.466'58 = 343.676'00$ m³/año, lo que supone un incremento del 51'34% en 20 años.

Todos ellos inferiores al límite de crecimiento que supone la reserva de caudales que dispone la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, conforme a las previsiones del Plan Hidrológico de Cuenca, del 57'24% de los consumos actuales.

04.09. GENERACIÓN DE RESIDUOS.

SITUACIÓN ACTUAL DE MUSEROS

El municipio de Museros, se encuentra dentro del Plan Zonal 3 Área de Gestión V2, (hasta ahora Plan Zonal de la Zona VIII, Área de Gestión AG1), que mediante Orden de 18 de enero de 2002 del Conseller de Medi Ambient, se produce la aprobación del Plan Zonal de las Zonas III y VIII, (DOCV nº 4197 de 25.02.2002).

Conforme a la nueva denominación de la Revisión y actualización del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana PIR-13, corresponde al Plan Zonal 3, Área de Gestión V2.

La recogida de residuos la realiza la SAV (Sociedad de Agricultores de la Vega), empresa adjudicataria del servicio de recogida de plástico, RSU y papel y cartón. La recogida de vidrio la realiza ECOEMBES, y la recogida de aceite usado doméstico la realiza Reciclaje Cuenca.

El Plan Zonal, establece la recogida selectiva, definiendo un número de contenedores mínimo para cada material:

Materia orgánica y restos 1 contenedor cada 75 habitantes

Papel –cartón, vidrio y envases ligeros 1 contenedor cada 500 habitantes

Además, se implantará la recogida selectiva puerta a puerta de los residuos urbanos de los grandes generadores siguientes:

- Papel y cartón: comercios y oficinas.
- Vidrio: bares, hoteles, centros hospitalarios.
- Materia orgánica: mercados, bares, restaurantes, colegios, centros hospitalarios, etc.

La realización de las siguientes instalaciones:



- Instalación 1: Construcción de una planta de valorización de residuos con capacidad para 400.000 T/año, para sustituir a la ya existente (Fervasa) en el actual emplazamiento de ésta en el término municipal de Quart de Poblet. También se instalará un centro de transferencia para los residuos que se trasladen hasta la instalación 3.

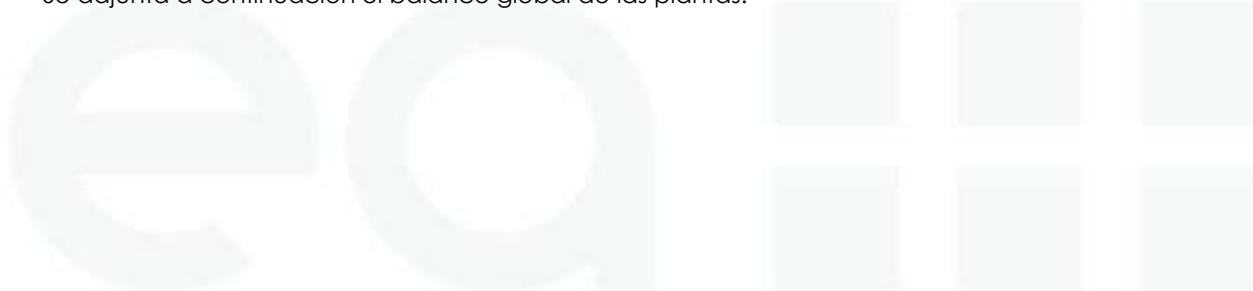
- Instalación 2: Los rechazos de esta instalación 1 se trasladarán a un vertedero controlado ubicado en la zona VII del PIR ya existente (Vertedero de Dos Aguas).

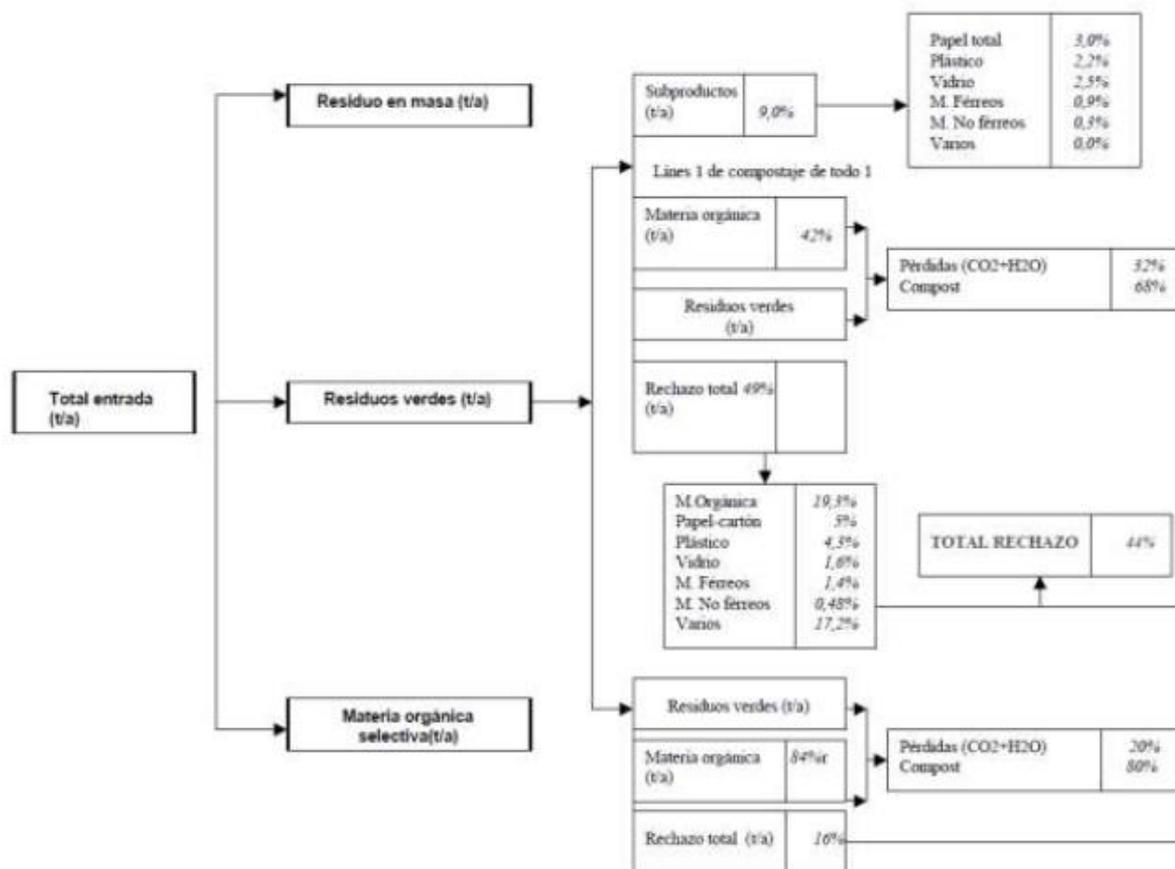
- Instalación 3: Un Complejo de valorización y, en su caso, un sistema de eliminación, con capacidad para 247.000 T/año, a instalar en los suelos aptos definidos para infraestructuras, preferentemente en el caso de la instalación de valorización y obligatoriamente para en el caso de vertederos.

Zona Procedencia del residuo	Población equivalente (de hecho + estacional)	INSTALACIÓN PROPUESTA	VIDA ÚTIL (AÑOS)	CAPACIDAD (T/AÑO)	CARACTERÍSTICAS	SITUACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO
ÁREA DE GESTIÓN 1	1.477.809	1 Estación de transferencia	20	300.000-350.000*	Línea mat. orgánica (1)	Zona VIII
		1 Planta valorización residuos(**)	20	400.000		Zona VIII
		1 Instalación de eliminación (**)	17	200.000		Zona VII
		1 Complejo de valorización y, en su caso, instalación de eliminación	20	247.000-350.000*	Zona III ó Zona VIII	

* El intervalo de capacidades indica la cantidad a tratar/eliminar en la situación actual y la futura (año 2020). (**) Ya existe. (1) La cantidad de materia orgánica a tratar se indica en las tablas anexas del documento de información.

Se adjunta a continuación el balance global de las plantas.





Los criterios para la instalación de Ecoparques definidos por el Plan Zonal, son:

MUNICIPIO/COMARCA	ECOPARQUE			
	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D
1 - 2.000 hab.	1			
2.001 - 5.000 hab.	2			
5.001 - 10.000 hab.	—	1	—	—
10.001 - 30.000 hab.	1	—		
30.001 - 70.000 hab.	—	—	1	—
70.001 - 120.000 hab.	—	—	2	—
120.001 - 170.000 hab.	—	—	3	—
170.001 - 230.000 hab.	—	—	—	1
230.001 - 300.000 hab.	—	—	1	
> 300.001 hab.	—	—		1 (por cada 300.000 hab.)

Por lo que a Museros, le correspondería un Ecoparque tipo B, aunque en el Plan Zonal se considera la necesidad de 2 ecoparques tipo A:



MUNICIPIO	POBLACIÓN 1998	ECOPARQUES NECESARIOS	TIPO DE ECOPARQUE
Alaquàs	28.638	1 (en construcción)	C
Albal	12.415	1	C
Albalat dels Sorells	3.884	2	A
Alboraya	16.159	1	C
Albuixech	3.368	2	A
Alcàsser	8.147	1	B
Aldaia	26.615	1 (en construcción)	C
Alfajar	21.463	1	C
Alfara del Patriarca	3.011	2	A
Almàssera	6.101	1 (ya existente)	B
Benetisser	15.212	1	C
Beniparrell	1.743	1	A
Bonrepòs i Mirambell	2.601	2	A
Burjassot	38.029	1	C
Catarroja	22.604	1 (ya existente)	C
Emperador	212	1	A
Foios	5.816	1	B
Godella	11.884	1	C
Lugar Nuevo de la Corona	117	1	A
Manises	26.666	1	C
Massalfassar	1.492	1	A
Massamagrell	13.807	1	C
Massanassa	8.449	1	B
Meliana	10.122	1	C
Mislata	44.570	1	C
Musenya	20.220	1	C
Museros	4.596	2	A
Paporia	19.320	1	C

El Decreto 81/2013, por el que se aprueba el PIRCV-2013, establece las siguientes condiciones para los ecoparques:

ECOPARQUE	POBLACIÓN POTENCIAL	DISPOSICIÓN	SUPERFICIE (m²)	NÚMERO CONTENEDORES	TAMAÑO CONTENEDORES
TIPO A	Hasta 1.000	1 cota	300-500	4-6	9 m²
TIPO B	1.001 - 5.000	1 cota	500-1.000	6-8	9/18 m²
TIPO C	5.001 - 10.000	2 cotas	1.500-3.000	8-10	18/26 m²
TIPO D	Más de 10.001	2 cotas	2.500-5.000	10-15	18/26 m²
Móvil	Según necesidades	---	(Camión)	---	Según gestores

Por lo que, en base a población potencial, se exigiría un ecoparque tipo C.

Las instalaciones previstas en el Plan Zonal, disponen de las siguientes características, obtenidas de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos EMTRE:

INSTALACIÓN 1 - Planta de Tratamiento de Residuos y Compostaje Los Hornillos

Capacidad de tratamiento: 400.000 toneladas año.

Tipo de residuos: Todo Uno, orgánico selectivo, resto, poda y jardinería, hospitalarios tipo I y II.

Características técnicas generales: Todas las naves de proceso disponen de captación y tratamiento de aire en biofiltros para evitar la emisión de malos olores.

Cuatro líneas de tratamiento L1,L2: Fracciones: Todo Uno + Resto.

Capacidad 25 T/h



Separación: tromeles, mesas de selección manual, separación balística, óptica de plásticos, neumática de film, magnética e inductiva. L3, L4: Fracciones Todo Uno, Resto, Orgánico Selectiva (L4).

Capacidad 25-30 T/h.

Separación: tromeles, mesas de selección, neumática de film, magnética e inductiva.

Potencia Instalada: 9.000.000 kilowatios hora.

Inicio de obras: Diciembre 2005

Puesta en funcionamiento: Agosto 2009 (en pruebas). Enero 2011 (definitiva).

Tipo de tratamiento: Clasificación: 4 líneas de clasificación.

Tratamiento Materia orgánica. - 60.000 Tn/año rotopala

- 25 túneles de compostaje
- Maduración en meseta
- 2 líneas de afino
- Almacén de compost

Capacidad de compostaje: 205.000 t/año de fracción orgánica.

Producción de rechazo: Igual o menor al 47% en pretratamiento.

Subproductos recuperados: Igual o mayor al 9%.

Vida esperada: 20 años.

INSTALACIÓN 2 - Planta de Eliminación de residuos no peligrosos, Dos Aguas

Capacidad de diseño: 5.621.000 m³

Tipo de residuo: No peligroso, rechazo de planta

Tipo de tratamiento: Apilamiento en balas prensadas, con cubrición diaria con material inerte.

Captación y depuración de lixiviados.

Captación y gestión de biogás

INSTALACIÓN 3 - Planta de Tratamiento de Residuos y Compostaje Manises, Planta de Eliminación Dos Aguas.

PLANTA DE TRATAMIENTO.

Capacidad de tratamiento: 350.000 toneladas año

Tipo de residuos: Todo Uno, resto, poda y jardinería, animales muertos.

Características técnicas generales: Todos los procesos se realizan en naves cerradas con captación y tratamiento de aire en biofiltros para evitar la emisión de malos olores.



Tres líneas de tratamiento: Capacidad de diseño 30 Tn/h.

Separación: tromeles, mesas de selección manual, separación balística, óptica de plásticos, neumática de film, magnética e inductiva.

Tratamiento Materia orgánica: Compostaje en trincheras (tiempo de residencia: 14 días).

Maduración: mesetas (tiempo de residencia: 4 semanas).

Afino: Una línea doble.

Almacén de compost.

Puesta en funcionamiento: Diciembre 2012.

PLANTA DE ELIMINACIÓN

Capacidad de diseño: 3.750.000 m3.

Tipo de tratamiento: Apilamiento en balas prensadas, con cubrición diaria con material inerte. Captación y depuración de lixiviados. Captación y gestión de biogás.

Vida útil: 20 años

En los datos de explotación del año 2016 de la entidad EMTRE, no aparecen referencias a Museros.

La última Auditoría de Residuos que se dispone, corresponde a la Auditoria Operativa sobre Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos del año 2013, en la que se indica con referencia a la zona V2:

Área geográfica	Área de gestión	Habitan. área de gestión	% Poblac. área de gestión s/CV	Super. (Km2)	% Superf. área de gestión s/CV	Munic.	% Munic. área de gestión s/CV	Tm residuos generados en 2011	% Tm área de gestión. s/CV	Tm por habitan.
Las Marinas	A1	422.701	8,3%	1.449	6,2%	52	9,6%	214.177	9,5%	0,51
Alcoià y Comtat	A2	233.704	4,6%	1.123	4,8%	37	6,8%	95.000	4,2%	0,41
Ait Vinalopó	A3	189.401	3,7%	1.288	5,5%	14	2,6%	64.844	2,9%	0,34
Alicante ciudad	A4	334.329	6,5%	201	0,9%	1	0,2%	132.449	5,9%	0,40
Baix Vinalopó	A5	355.308	6,9%	859	3,7%	10	1,8%	125.439	5,6%	0,35
Vega Baja	A6	398.684	7,8%	954	4,1%	27	5,0%	284.358	12,7%	0,71
Norte Castellón	C1	122.710	2,4%	3.328	14,3%	49	9,0%	85.000	3,8%	0,69
Castellón Centro	C2	381.206	7,4%	1.994	8,6%	45	8,3%	159.111	7,1%	0,42
Sur Castellón-Norte Valencia	C3-V1	190.678	3,7%	1.532	6,6%	57	10,7%	82.810	3,7%	0,43
Área Metropolitana Valencia	V2	1.551.585	30,3%	629	2,7%	45	8,3%	603.809	26,9%	0,39
Valencia interior	V3	252.396	4,9%	5.400	23,2%	61	11,3%	116.973	5,2%	0,46
Las Riberas	V4	330.894	6,5%	1.368	5,9%	50	9,2%	140.000	6,2%	0,42
Valencia Sur	V5	353.594	6,9%	3.119	13,4%	94	17,3%	140.000	6,2%	0,40
Total CV		5.117.190		23.243		542		2.243.970		0,44

Lo que supone una cantidad de residuos urbanos generado al año por habitante en el Área Metropolitana de Valencia Zona V2 de 0'39 Tn, es decir 390 Kg/Habitantes y año.



Se indica que la entidad gestora es EMTRE, y dispone en funcionamiento la planta de Quart de Poblet, y en construcción la de Manises (2011).

Las Instalaciones en el Área de Gestión V2, (en 2011), son:

Área geográfica	Área de gestión	Municipio de la instalación	Tipo de instalación			
			Estación de transferencia	Planta valorización	Complejo de valorización y eliminación	Vertedero de rechazos
Área Metropolitana Valencia	V2	Quart de Poblet		EF		
		Dos Aguas				EF
		Manises		EC PMP2012		
		Dos Aguas				TAAI
EF	En funcionamiento					
Ef(st)	En funcionamiento (solución transitoria)					
EC PMP2012	En construcción (puesta en marcha prevista en 2012)					
CNI	Construcción no iniciada					
TAAI	Tramitación Autorización Ambiental Integrada (AAI)					
AAIC	Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida					
PR	Proyecto en redacción					
ST	Suspendido temporalmente					

En el Área de Gestión V2, la capacidad nominal de las plantas de tratamiento y eliminación de residuos no resultaron suficientes en 2011, motivo por el que se necesita tratar las basuras en las antiguas instalaciones de FERVASA.

El Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, aprueba definitivamente el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana PIRCV-2013 (DOCV nº 7054 de 26.06.2013). En el PIRCV-2013, se indica:

- Planta de valorización de Quart de Poblet. La planta de valorización de Quart de Poblet, situada en la partida de Hornillos, da servicio a los municipios adheridos a la EMTRE (Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos). El Plan Zonal III y VIII Área de Gestión 1 prevé la sustitución de esta instalación por dos instalaciones de valorización, una contigua a la planta existente en Quart de Poblet y otra en Manises.

- Vertedero de rechazos de Dos Aguas ("La Matrona"). Se trata de un vertedero de alta densidad ubicado en el municipio de Dos Aguas, que da cabida a los rechazos producidos en la planta de valorización de residuos urbanos de Quart de Poblet. Este vertedero, a pesar de situarse fuera del ámbito territorial del Plan Zonal de las Zona III y VIII Área de Gestión 1, está contemplado en la planificación del mismo como vertedero de rechazos de las plantas de valorización de residuos urbanos previstas de Quart de Poblet y Manises. En todo caso el vertedero deberá adaptarse a lo previsto por el Plan Zonal.

Con respecto a la situación de las infraestructuras de tratamiento de residuos, se establece una tabla indicando el alcance la tramitación para su puesta en funcionamiento:



Tabla 33. Grado de ejecución de los planes zonales en cuanto a instalaciones previstas. Fuente: Conselleria competente en medio ambiente. (2011).

Grado de ejecución	Planes zonales	VALORIZACIÓN	ELIMINACIÓN
		Plantas de valorización	Vertederos
Proyecto de ejecución suspendido	Plan Zonal de la Zona XVII	1 (La Vega Baja)	1 (La Vega Baja)
En redacción el proyecto constructivo. Autorización Ambiental Integrada (AAI) no iniciada	Plan Zonal de las Zonas X, XI y XII – AG1		1 (Guadassuar)
	Plan Zonal de las Zonas III y VIII – AG1		1 (Dos Aguas)
Iniciado el trámite de Autorización Ambiental Integrada (AAI)	Plan Zonal de las Zonas X, XI y XII – AG2	1 (Llanera de Ranes)	1 (Llanera de Ranes)
Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida y construcción no iniciada	Plan Zonal de las Zonas III y VIII	1 (La Vall d'Uixó)	1 (La Vall d'Uixó)
	Plan Zonal de la Zona I	1 (Cervera del Maestre)	1 (Cervera del Maestre)
Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida y construcción iniciada (obras en ejecución)	Plan Zonal de las Zonas III y VIII – AG1	1 (Manises)	
	Plan Zonal de las Zonas VI, VII, IX	1 (Caudete de las Fuentes) 1 (Liria)	1 (Caudete de las Fuentes)
	Plan Zonal de las Zonas II, IV y V	1 (Onda)	1 (Onda)
Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida y en funcionamiento	Plan Zonal de las Zonas III y VIII – AG2	1 (Algimia de Alataf)	1 (Algimia de Alataf)
	Plan Zonal de las Zonas III y VIII – AG1	1 (Quart de Poblet)	1 (Dos Aguas)
	Plan Zonal de las Zonas X, XI y XII – AG1	1 (Guadassuar)	

La caracterización de los residuos urbanos, se recoge en el apartado 2.1.4.4 del documento 02. Residuos Urbanos, de la Memoria Justificativa del PIRCV-2013, indicando:

De la totalidad de residuos urbanos que se pueden generar a diario en los hogares particulares, vamos a centrarnos en los más representativos y en los que merecen un análisis detallado de su composición y generación. Estos residuos a que se hace referencia son los siguientes: residuos en masa, comúnmente denominados “bolsa gris” y residuos de envases ligeros, comúnmente conocidos como “bolsa amarilla”, que no incluye los envases de vidrio ni los de papel-cartón.

En el documento público del Inventario de Residuos de la Comunitat Valenciana se llevó a cabo un estudio de caracterización de la “bolsa gris” y de la “bolsa amarilla” de diferentes municipios de la Comunitat Valenciana. A continuación, se muestran las gráficas de dichas caracterizaciones.



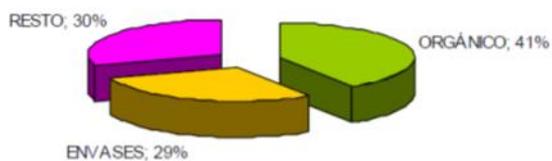


Figura 15. Fracciones de residuos de la "bolsa gris"

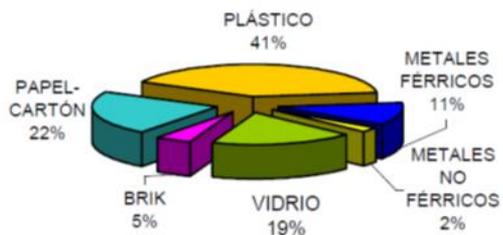


Figura 16. Componentes de la FRACCIÓN ENVASES de la "bolsa gris".

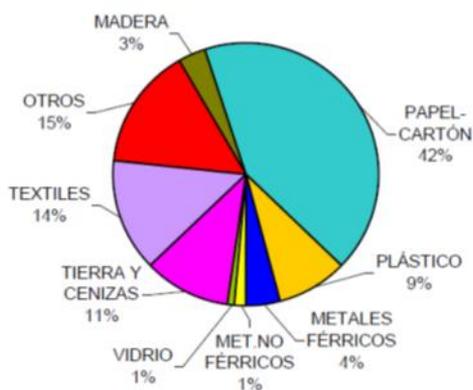


Figura 17. Componentes de la FRACCIÓN RESTO de la "bolsa gris"

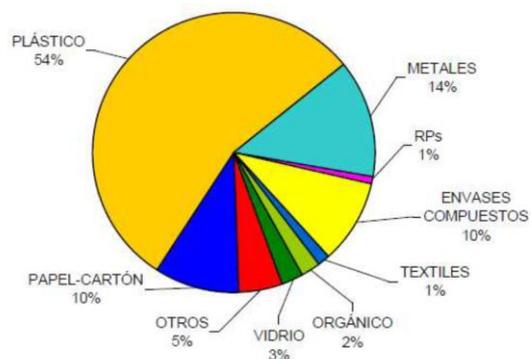
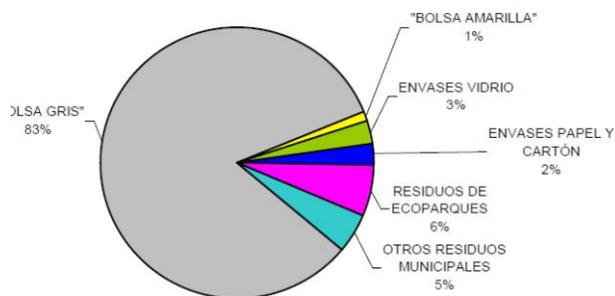


Figura 18. Componentes de la "bolsa amarilla"





De la combinación de los distintos residuos urbanos, se dispone de los siguientes porcentajes de los residuos urbanos generados:

CLASIFICACIÓN RESIDUOS	BOLSA GRIS			BOLSA	RECOGIDA		TOTAL
	ORGÁNICO	ENVASES	RESTO	AMARILLA	VIDRIO	CARTÓN	
ORGÁNICO	34,03%			0,02%			34,05%
PLÁSTICO		9,87%	2,24%	0,54%			12,65%
PAPEL-CARTÓN		5,30%	10,46%	0,10%		2,00%	17,85%
VIDRIO		4,57%	0,25%	0,03%	3,00%		7,85%
METALES FÉRRICOS		2,65%	1,00%	0,14%			3,78%
O FÉRRICOS		0,48%	0,25%				0,73%
BRIK		1,20%					1,20%
TEXTILES			3,49%	0,01%			3,50%
TIERRA Y CENIZAS			2,74%				2,74%
MADERA			0,75%				0,75%
ENVASES COMPUESTOS				0,10%			0,10%

CLASIFICACIÓN RESIDUOS	BOLSA GRIS			BOLSA	RECOGIDA		TOTAL
	ORGÁNICO	ENVASES	RESTO	AMARILLA	VIDRIO	CARTÓN	
RESIDUOS PELIGROSOS				0,01%			0,01%
OTROS			3,74%	0,05%			3,79%
RESIDUOS ECOPARQUES							6,00%
OTROS RESIDUOS MUNICIPALES							5,00%
TOTALES	34,03%	24,07%	24,90%	1,00%	3,00%	2,00%	100,00%

Con referencia a la estimación de la tasa de generación de residuos urbano (kg/hab.día), el PIRCV-2013, indica:

b. Estimación de la tasa de generación (kg/hab.día) Se considera que los ratios promedios obtenidos para el 2002 – 2004 se mantienen constantes en el periodo 2008-2013, ya que aunque es de esperar un incremento del nivel de vida de los ciudadanos, y consecuentemente de su potencial de generación de residuos urbanos, este efecto se ha de equilibrar con la aplicación de políticas de prevención orientadas específicamente a la ciudadanía.

Tabla 39. Estimación de la tasa de generación de residuos urbanos para el periodo 2008 – 2013 (kg/hab.día).

Provincia	TASA DE GENERACIÓN (2008 – 2013) (kg/hab.día)
ALICANTE	1,50
CASTELLÓN	1,58
VALENCIA	1,28
COMUNITAT VALENCIANA	1,40

Esta tasa para la provincia de Valencia, supone $1'28 \text{ kg/hab.día} \times 365 \text{ días/año} = 467'20 \text{ Kg/año}$, que es ligeramente superior al que la auditoría de 2013, reconoce de $0'39 \text{ Tn/hab.año}$, para el Área de Gestión V2.

Cabe considerar que la auditoría dispone de mayor precisión por cuanto, se basa en datos y no previsiones, y además distingue por zonas de Gestión. En consecuencia, a los efectos de evaluar la generación de residuos, se considera el total de 390 Kg/hab.año , distribuido en los porcentajes correspondientes para cada tipo de residuo.



Lo que suponen los siguientes indicadores del consumo de residuos en Kg/hab.:

CLASIFICACIÓN	PORCENTAJE	INDICADORES
RESIDUOS	%	kg/hab.año
ORGÁNICO	34,05%	132,80
PLÁSTICO	12,65%	49,33
PAPEL-CARTÓN	17,85%	69,63
VIDRIO	7,85%	30,62
METALES FÉRRICOS	3,78%	14,76
METALES NO FÉRRICOS	0,73%	2,85
BRIK	1,20%	4,69
TEXTILES	3,50%	13,63
TIERRA Y CENIZAS	2,74%	10,68

CLASIFICACIÓN	PORCENTAJE	INDICADORES
RESIDUOS	%	kg/hab.año
MADERA	0,75%	2,91
ENVASES COMPUESTOS	0,10%	0,39
RESIDUOS PELIGROSOS	0,01%	0,04
OTROS	3,79%	14,76
RESIDUOS ECOPARQUES	6,00%	23,40
OTROS RESIDUOS MUNICIPALES	5,00%	19,50
TOTALES	100,00%	390,00

RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS

Además existen varios grupos de contenedores en superficie, con recogida selectiva de orgánico (OG), papel-cartón (PA), envases-plásticos (PL), vidrio (VI), aceites usados (AC), ropa (RO), y trastos (TR), ubicados en las siguientes direcciones:

Nº	LISTADO DE CONTENEDORES	OG	PA	PL	VI	AC	RO	TR
1	Avda. Blasco Ibañez	6	4	5	2	1	1	1
2	Carrer de la Sarsola	2		2	1			
3	Carrer de la Mezquita	3		2				
4	Carrer Hort de Xufa	3		2				1
5	Carrer Major	1		1	1			
6	Plaça del Castell	1	1	2	1			
7	Carrer Massamagrell	1	1	1	1			1
8	Carrer Enric Valor	1	1	1	1			
9	Carrer Nou	1		1				
10	Carrer Moncada	1	1	1				
11	Carrer dels Pilotaris	2	1	2	1			1
12	Avda. La Senyera	3	1	1	2	1		
13	Avda. País Valencià	3		2	1			1
14	Avda. L'Estació	2		3				
15	Carrer dels Furs	1	1	1				1
16	Carrer de les Barraques	1	1	1				
17	Carrer Cots Valencianes	2	1	1				



18	Avda. Alexandre IV	7	2	4	2	1	1	1
19	Carrer Orde de Sant Jaume	2	3	2				
20	Carrer Senda Germana	2	1	2	1	1		
21	Carrer Mestre Serrano	3		3	1	1		
22	Avda. de la Creu	5	1	4				
23	Carrer Emperador	3		2				
24	Avda. Nou d'Octubre	1						
25	Avda. del Cid	2			1			
26	Carrer Pintor Sorolla	1		1				
27	Carrer 1 de Maig	1		1				
28	Carrer Federico Garcia Lorca				1			
29	Carrer Ausias March	1						
30	Avda. Barcelona	11	2	1	2			
31	Carrer Francesc de Vinatea	1						
32	Carrer Joant Martorell	2						
33	Cami Vell de Masalfassar	1						
34	Carretera de Masalfassar	1						
35	Avda. 25 d'Abril	2						
36	Avda. Luis Santangel	9			1			
37	Avda. Cnstitució	5		1	1		1	
38	Parking Supermercado Dia	2		1			1	
39	Carrer Juan de Ribera	1		1				
40	Carrer Francesc Eiximinis	1	1	1	1			1
41	Carrer Antigons	1		1		1		
42	Avda. Barcelona (Emperador)	1		1	1		1	1
43	Carrer L'Amistad	1		1				
44	Carrer Albuxech	1		1				
45	Carrer Xopar	1	1	1	1			
46	Masia de Lacy	6			2			
47	Polideportivo	2			1			
48	Cementeri	1						
49	Cami Vell de Segorb	5						
50	Urbanización Pinosol	2						
51	Pla de Montal	5						
	TOTALES	124	24	58	27	6	5	9

Se cumple sobradamente con las exigencias del Plan Zonal al disponer para materia orgánica 124 contenedores > 6.252 hab/75 hab = 83'86 contenedores, y de papel-cartón, envases y vidrio = 24 + 58 + 27 = 109 contenedores > 6.252 hab / 500 hab = 12'50 contenedores, cumpliendo los objetivos de potenciar la concienciación social en las tareas de reciclado.

ECOPARQUE

Conforme establece el EMTRE, en el art. 7 de la Ordenanza reguladora de las normas de uso y gestión de los ecoparques integrantes de la red de ecoparques del área metropolitana:



"Los usuarios residentes en el área metropolitana de Valencia podrán depositar sus residuos, siempre y cuando estén incluidos en el listado de residuos admisibles, en cualquiera de los ecoparques integrantes de la Red de Ecoparques de Gestión Metropolitana, cuya gestión es competencia del EMTRE."

Los ecoparques más cercanos y gratuitos están ubicados en:

- ALBORAIA, en el camino de Calvet, núm. 41.
- ALBUIXECH, en la parcela 117, del polígono núm. 5.
- ALMÀSSERA, en el camino del Mar de la partida del Barranco.
- MELIANA, en el camino del Cementerio del polígono industrial.
- PUÇOL, en la av. del Progreso del polígono industrial Campo Aníbal.

Dada la gestión mancomunada de los Ecoparques, y la proximidad a los existentes, no parece necesario un ecoparque propio del municipio de Museros.

PRODUCCIÓN ACTUAL DE RESIDUOS

Tal como se ha indicado anteriormente, se dispone de la distribución de los residuos, a partir de los indicadores propios del Área de Gestión V2, aplicados al municipio de Museros, y la distribución de las otras materias, conforme al Plan Zonal:

Residuos Industriales 31'46 Kg/hab/ año

A los efectos de la producción de los distintos tipos de basuras, se toma en consideración el número de habitantes, lo que permite efectuar la comprobación con la aplicación de los indicadores actuales.

ESTIMACIÓN DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS.

Los Usos Industriales, disponen de distintos tipo de residuos generados, en función de la actividad que desarrolla, por lo que disponen de las correspondientes autorizaciones de generación y recogida de residuos, con independencia de la ocupación de suelo en polígonos industriales, por lo que resulta imposible de predecir la tipología y cantidad de generación de residuos, máxime cuando actualmente, la mayoría corresponde a zonas de almacenaje, que no generan residuos específicos, y los pocos generados son de carácter urbano, siendo añadidos a los producidos por la población, o depositados en los Ecoparques próximos al municipio de Museros.

En consecuencia, procede evaluar las previsiones de generación de residuos en función de la población prevista en el Plan General, por la aplicación de los indicadores actualmente vigentes en el Plan Zonal.

Así se dispone para la Alternativa de Versión Preliminar, correspondiente a la Ordenación resultante de aplicación de los criterios del Documento de Referencia:



Previsión Población	PREVISIONES DEL PLAN GENERAL				
	S. Urbano Actual	Colm. Suelo Urbano	SECTOR ZND-RE-1	SECTOR ZND-RE-2	TOTALES
Museros	Kg/año	Kg/año	Kg/año	Kg/año	Kg/año
Viviendas (Ud)	3.175	694	484	372	4.725
Población (Hab)	6.252	1.365	954	732	9.303
Materia Orgánica	830.234,34	181.265,18	126.686,43	97.205,94	1.235.391,89
Papel Cartón	308.435,11	67.340,68	47.064,47	36.112,36	458.952,62
Envases	435.315,88	95.042,57	66.425,36	50.967,89	647.751,70
Vidrio	191.461,06	41.801,72	29.215,27	22.416,75	284.894,79
Metales Férricos	92.257,20	20.142,53	14.077,63	10.801,71	137.279,07
Metales no Férricos	17.809,20	3.888,28	2.717,53	2.085,15	26.500,15
Briks	29.344,70	6.406,83	4.477,74	3.435,75	43.665,03
Textiles - Ropa	85.242,27	18.610,96	13.007,22	9.980,38	126.840,82
Tierra y cenizas	66.784,49	14.581,07	10.190,72	7.819,30	99.375,58
Madera	18.213,95	3.976,65	2.779,29	2.132,54	27.102,43
Envases Compuestos	2.438,28	532,35	372,06	285,48	3.628,17
Residuos Peligrosos	243,83	53,24	37,21	28,55	362,82
Otros	92.288,90	20.149,45	14.082,47	10.805,42	137.326,23

Previsión Población	PREVISIONES DEL PLAN GENERAL				
	S. Urbano Actual	Colm. Suelo Urbano	SECTOR ZND-RE-1	SECTOR ZND-RE-2	TOTALES
Residuos Ecoparques	146.296,80	31.941,00	22.323,60	17.128,80	217.690,20
Otros Residuos Municipales	121.914,00	26.617,50	18.603,00	14.274,00	181.408,50
Totales	2.438.280,00	532.350,00	372.060,00	285.480,00	3.628.170,00

04.10. SANEAMIENTO.

Como consecuencia del informe de la Dirección General del Agua de fecha de 24 de abril de 2018 se introducen en la Propuesta Final del Plan General Estructural las siguientes variaciones:

- Se añade en las Fichas de Gestión: Condiciones de Ejecución, la exigencia de que las redes de saneamiento sean separativas.
- Se han solicitado todos los Informes indicados.
- Tal como se indica en el Informe del Servicio PATRICOVA, se elimina el Aprovechamiento lucrativo en el suelo urbanizable ZND-RE4, destinándose exclusivamente a zona verde, con vocación de zona de sacrificio, y disminución de efectos producidos por riesgos de inundación.

Se dispone del Informe Favorable de la EPSAR.

Además, se incluyen los condicionantes establecidos por la EPSAR:

- 1.- Plasmar en el correspondiente instrumento de planeamiento, una zona de reserva contigua a la instalación existente (EDAR de L'Horta Nord – Pobla de Farnals), para futuras ampliaciones, y una zona de protección donde se excluya la implantación de usos residenciales, culturales y recreativos.
- 2.- Los urbanizadores responsables de cada desarrollo urbanístico deberán efectuar a su costa la red de saneamiento y conexión de redes, conforme se indique en el preceptivo Informe de EPSAR, garantía del suplemento de infraestructuras, y el cumplimiento de la Normativa de Vertido.



05

CONSIDERACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE, EL EATE Y RESULTADO DE LAS CONSULTAS



05.01. TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE.

La comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 20 de abril de 2012, acuerda emitir el Documento de Referencia (Documento de Alcance) del Plan General del municipio de Museros en el que se especifica, en su apartado F, la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Plan General Estructural de Museros ya incluye un análisis de la toma en consideración del documento de referencia, que pasa a actualizarse en base a los nuevos informes recibidos tras la exposición pública del Plan y la propuesta definitiva del mismo.

El ISA al respecto, y entre otros, realizará lo siguiente:

- 1. Establecerá las Unidades Ambientales existentes en el término municipal en función, al menos, de sus valores ecológicos, funcionales, paisajísticos, productivos y/o científico-cultural, no siendo, por tanto, el resultado de una simple recopilación de protecciones sectoriales.*
- 2. Determinará la capacidad de acogida de los diferentes tipos de suelo, tras un detallado estudio de los valores, usos, recursos y riesgos existentes en el término municipal.*
- 3. Identificará las áreas degradadas existentes en el término municipal.*
- 4. Datos sobre el porcentaje de suelo residencial efectivamente ocupado y de suelo susceptible de ser todavía ocupado en el planeamiento vigente.*
- 5. Datos sobre el porcentaje y número de viviendas efectivamente ocupado y de viviendas susceptible de ser todavía ocupadas y solares que aún se puedan edificar.*
- 6. Estudio sobre la evolución demográfica de la población, para fijar así un incremento poblacional real, que se ajuste a la existencia de recursos, y para que la producción de los diferentes tipos de residuos pueda ser gestionada adecuadamente.*

1. La propuesta presentada se plantea en base a un detallado trabajo de identificación, caracterización y definición de las principales características ambientales y paisajísticas del territorio. Este trabajo se ha sintetizado, tanto en el Estudio de Sostenibilidad Ambiental presentado en 2010, en el Estudio de Paisaje o en el Estudio sobre la disponibilidad de Recursos Hídricos, entre los presentados con anterioridad a esta propuesta. En ellos, se exponen las principales afecciones ambientales y paisajísticas detectadas. Estas afecciones junto con la definición de los elementos que constituyen el Sistema de Espacios Abiertos o Infraestructura Verde municipal (redefinidos en el Estudio de Paisaje realizado para ser adaptado a la LOTUP), han tenido carácter previo a toda decisión en la propuesta final de planeamiento.

En la definición de unidades ambientales se han tomado como referencia las unidades de paisaje definidas en el Estudio de Paisaje, por cuanto conforman áreas geográficas con una configuración estructural, funcional o perceptiva diferenciada. Constituyen, además, una referencia preferente en la zonificación del territorio propuesta en los planes territoriales y urbanísticos.

Así, se han definido las siguientes unidades ambientales:

1. Huerta tradicional entorno al casco urbano. Zonas entorno al casco urbano de Museros, de relieve prácticamente plano y capacidad agrológica muy elevada en las que se han venido instalando tradicionalmente aprovechamientos agrícolas de huerta. No obstante, en los últimos años el área más



occidental ha sido invadida por cultivos de naranjos. Además, la unidad incluye varias vías pecuarias que la atraviesan, así como la presencia de elementos patrimoniales de interés como la red de riego tradicional (acequias y azarbes), la Vía Xurra o la Estación de Museros.

2. Zona agrícola de regadío. Unidad caracterizada por estar ocupada, en prácticamente toda su superficie, por cultivos en regadío (naranjos), por lo que se trata de una zona muy antropizada con capacidad de uso de suelo elevada y que viene a ocupar la mayoría de la superficie del municipio. Destacan elementos de interés como el cementerio y los yacimientos arqueológicos de Sant Onofre y del Mas del Palmiter. La unidad incluye las zonas denominadas como Pla del Montal y L'Loma dels Alicrans, considerados como recursos paisajísticos visuales al constituirse como hitos visuales del territorio.

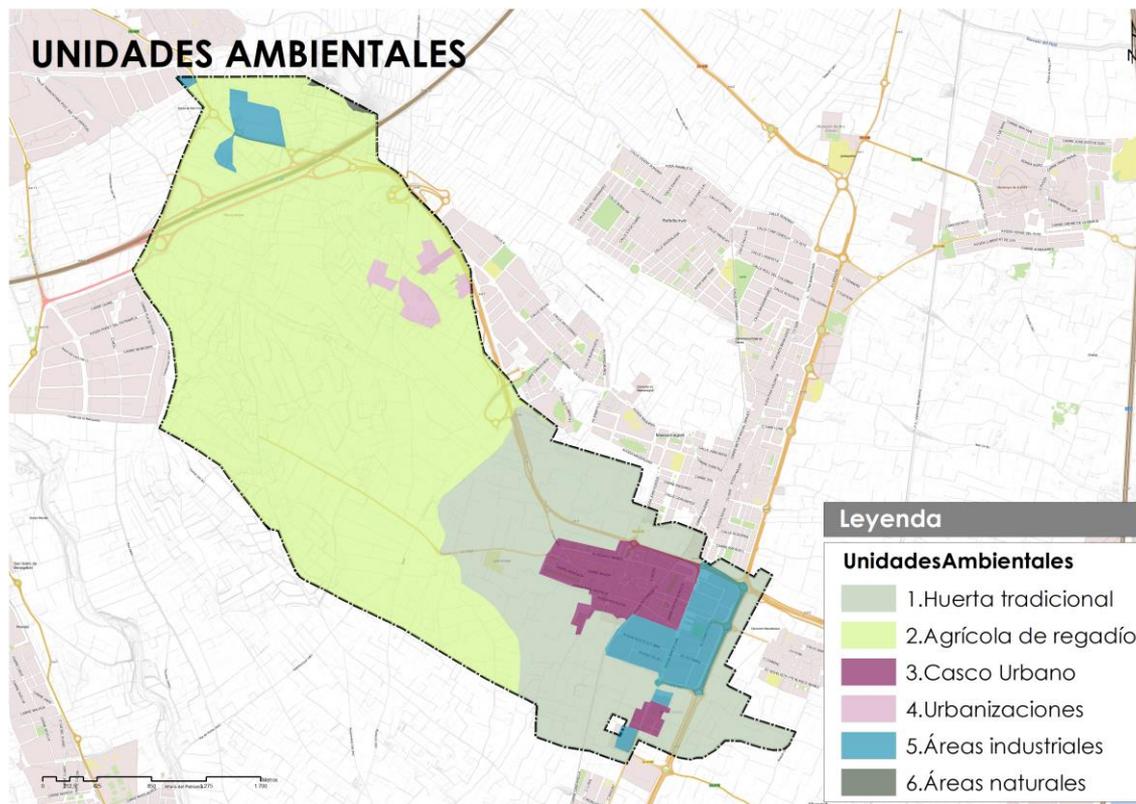
3. Casco Urbano. Las características de esta unidad son las propias de los asentamientos históricos con edificaciones de una, dos o tres plantas, calles asfaltadas y presencia de la mayor parte de los servicios disponibles en el municipio. Destaca la presencia de elementos patrimoniales de interés como la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción o la Ermita de San Roque en las afueras. Se incluye en esta unidad el municipio de Emperador, que ha visto ampliada su extensión mediante nuevas edificaciones. Destacan en este núcleo la presencia de la ermita de la Virgen del Rosario y un edificio señorial de estilo neoclásico.

4. Urbanizaciones. Esta unidad queda representada únicamente por la urbanización Pinosol localizada en la L'Loma dels Aliacrans. En la actualidad se caracteriza por la presencia de edificaciones dispersas con parcelas que integran vegetación natural y naranjos.

5. Zonas industriales. La unidad incluye las áreas de carácter industrial dentro del territorio. Se trata de polígonos industriales muy localizados al sur del casco urbano y contiguos a éste con dos pequeños sectores al norte del término municipal junto a la autovía A-7.

6. Áreas naturales. Escasa es la presencia de vegetación natural en el municipio, limitándose a una pequeña loma situada al norte del término municipal, en el paraje de Els Germanells; considerada además un recurso de interés ambiental.

Se incluye plano de las unidades ambientales consideradas para la elaboración del Plan General Estructural de Museros.



2 y 3. Como se ha mencionado, durante las fases previas a la redacción del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, se ha realizado un detallado trabajo de identificación, caracterización y definición de las principales afecciones ambientales y paisajísticas del territorio, así como un análisis de la capacidad de acogida del territorio en base al estudio de los valores, usos, recursos y riesgos existentes. Además, estos trabajos incluyen la identificación de las principales áreas degradadas presentes en el municipio.

4 y 5. En la memoria informativa que acompaña a la documentación del Plan General, se establece el grado de ocupación de las manzanas en suelo residencial, así como el grado de consolidación de la edificación potencial. Se estima, por tanto, que el Modelo de ocupación del suelo supone que existe exclusivamente un 14'43% de solares vacantes, la mayor parte en el suelo residencial obtenido como consecuencia de la gestión del Suelo Urbanizable Sectores S1, S4, y S6, de más reciente desarrollo, que disponen vacantes entre el 40,07 % y el 51,17%. El Suelo Industrial, se encuentra prácticamente consolidado, quedando exclusivamente un 16,99 % del Sector S3, excepto el tramo al sur de la CV-32, de reciente desarrollo, que todavía no se ha desarrollado, pero que la superficie de solares es escasamente de 4.165'23 m². El Suelo Industrial, se encuentra prácticamente consolidado, toda vez que un porcentaje vacante del 7,13 %, puede ser objeto del interés de las propias empresas de reservas de aparcamiento, almacenes al aire libre, o reservas de futuros crecimientos.

Finalmente, el Modelo Territorial de ocupación de Museros, para el uso residencial sólo se ocupa el 73'79 % de la máxima edificabilidad potencial, lo que supone, que para poder disponer de una capacidad de 7.379 m²t, se requeriría que la normativa urbanística, permitiera una edificabilidad máxima de 10.000 m²t.

6. Las previsiones de necesidades de Población y Vivienda, se han obtenido y desarrollado en el Estudio de Potencial de Vivienda, estableciendo los distintos escenarios: tendencial, el optimista y el pesimista para los periodos de 4, 10 y 20 años, cuyos resultados se reflejan en el siguiente cuadro:



AÑO	2016	2021			2027			2037		
		Pesimista	Tendencial	Optimista	Pesimista	Tendencial	Optimista	Pesimista	Tendencial	Optimista
TENDENCIA										
HABITANTES	6.252	6.368	6.965	7.633	6.510	7.930	9.699	6.753	9.843	14.459
Nº VIVIENDAS	3.181	3.196	3.491	3.891	3.214	3.902	4.956	3.245	4.699	7.417
CRECIMIENTO VIVIENDAS		15	310	710	33	721	1.775	64	1.518	4.236
HABITANTES/VIVIENDA	1,97	1,99	2,00	1,96	2,03	2,03	1,96	2,08	2,09	1,95

Tras el análisis realizado la capacidad de población de 9.303 habitantes es inferior a la previsión tendencial de 9.843 habitantes, y la previsión de vivienda de 4.725 viviendas, es ligeramente superior con las 4.699 viviendas necesarias, siendo coherente con la necesidad de incrementar la ocupación de viviendas vacías. Estos valores son coherentes con lo dictaminado en la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.

El planeamiento debe definir todos los elementos integrantes de la Infraestructura verde. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.bis de la LOTPP, base del ámbito territorial de la propuesta de planeamiento, que servirá de marco en la definición de la planificación urbanística, abarcando la totalidad de la superficie del término municipal y los desarrollos propuestos.

El ISA debe contener al respecto, y entre otros:

- Se incluirá en la Infraestructura Verde el suelo propuesto por el Plan como Suelo No Urbanizable Común Huerta. Se potenciarán los accesos existentes hacia este suelo y se crearán nuevos desde el núcleo urbano, todo ello mediante conectores verdes (acequias, vías pecuarias), zonas verdes, vías de carácter verde y peatonal, carriles bici y otros elementos.

Se estima conveniente la revisión del Estudio de Paisaje de Museros de forma que éste se adapta a las nuevas exigencias derivadas tanto de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), como de los informes sectoriales recibidos por los organismos oficiales.

a) La red de barrancos, zonas con peligrosidad de inundación, Vías Pecuarias, Vía Augusta, y principales caminos rurales.

b) Franjas de afección visual en torno a la AP-7, CV-32, CV-300, CV-3015 y el ferrocarril, y del entorno agrícola de la Acequia Real de Moncada.

c) Senderos principales de pequeño recorrido existentes en el término municipal de Museros, caminos tradicionales existentes: Camí Museros a Albalat, Camí del Barranquet, Travesseres de Sant Onofre, Camí de Valencia a Náquera.

d) Se califican como Suelo No Urbanizable Paisaje Protegido de carácter paisajístico agropecuario propuesto como protegido: H3. Huerta de Protección Agrícola Grado 3, por el Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia. (PATODHV), como consecuencia de su parcelación tradicional y su sistema de riego.

e) Habilitar recorrido peatonal/ciclista a lo largo del entorno de las infraestructuras viarias, dado su valor como de conexión de la Infraestructura Verde.

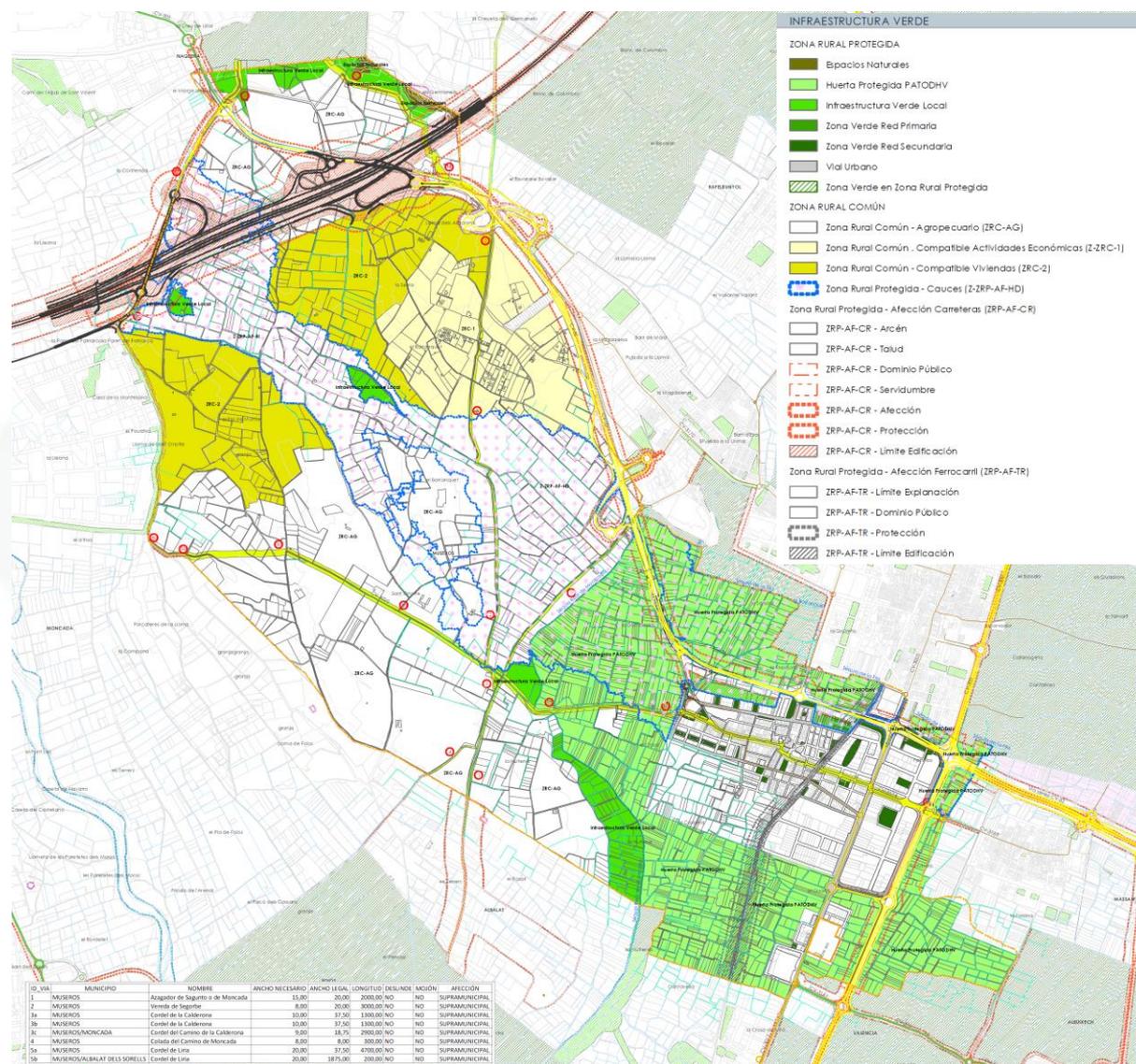


f) Los espacios libres y zonas verdes del suelo urbano y urbanizable, generando la continuidad de los recorridos paisajísticos.

g) Se configura el crecimiento compacto al núcleo existente y en cuantía ajustada a las limitaciones de la ETCV.

h) Se establece un elemento de transición del borde urbano actual del casco urbano de Museros, y del entorno urbano de Emperador, de transición entre el núcleo urbano y el paisaje de L'Horta, mediante un viario peatonal, con zona de arbolado autóctono, carril bici y acera, con puntos de observación de la huerta.

Con todo ello, se da cumplimiento a los condicionantes del Informe de Paisaje, y al Documento de Referencia. Se muestran a continuación los espacios a considerar como base del análisis y sobre la cual se proponen los espacios a incorporar a la Infraestructura Verde:





El ISA debe contener al respecto, y entre otros:

- Se determinarán, tras una análisis detallado de las Unidades ambientales, qué suelos, a parte de los que presentan una figura de protección, deben ser o no protegidos, justificando, en su caso, la inclusión de los mismos en un régimen de protección.

El Plan General Estructural, de conformidad con el Anexo IV de la Ley 5/2014, y la Memoria Ambiental e Informes Sectoriales vinculantes, clasifica las Zonas de Suelo Rural Común (ZRC) como suelo no urbanizable, y atendiendo al uso predominante diferencia entre:

a) Zona Rural Común Agropecuaria General, ZRC-AG. Terrenos que presentan usos agropecuarios, sin ningún tipo de elemento a proteger, sobre los que se pueden establecer, en su caso Declaraciones de Interés Comunitario, Dentro de esta Zona Rural Común, atendiendo a las tendencias de usos incorporados al territorio, se consideran tres tipos:

1. Zona Rural Común Agropecuaria General, ZRC-AG. Terrenos que presentan usos agropecuarios, correspondiente a la huerta regada por los pozos, sobre los que se pueden establecer, en su caso Declaraciones de Interés Comunitario vinculadas al uso agrícola.

2. Zona Rural Común Agropecuaria General, ZRC-1. Terrenos que presentan usos residenciales, y en cuya zona existen núcleos de viviendas sobre las que se pueden establecer los Planes Especiales de Minimización de Impactos. EN esta zona se prohíben las instalaciones industriales o ganaderas.

3. Zona Rural Común Agropecuaria General, ZRC-2. Terrenos que presentan usos ganaderos. EN esta zona se prohíben las instalaciones industriales o ganaderas, evitando la ubicación de viviendas unifamiliares.

El Plan General Estructural, de conformidad con el Anexo IV de la Ley 5/2014, y la Memoria Ambiental e Informes Sectoriales vinculantes, clasifica las Zonas de Suelo Rural Protegido (ZRP) como suelo no urbanizable, y atendiendo al uso predominante diferencia entre:

a) Zona rural protegida natural ZRP-NA. Terrenos con valores ambientales, paisajísticos, culturales o económicos que se deban conservar, recuperar o mejorar, porque así lo recoja el plan general estructural o derivados de declaraciones formales o administrativas de rango superior.

b) Zona rural protegida por afecciones ZRP-AF. Terrenos en los que algún tipo de afección determina el uso principal de una zona y tiene una entidad superficial suficiente para definir un área diferenciada del resto de zonas.

c) Zona rural protegida por riesgos ZRP-RI. Terrenos en los que esté acreditada la presencia de un importante riesgo de erosión, desprendimiento, inundaciones u otros riesgos naturales o inducidos que desaconsejen su transformación.

El Plan General Estructural clasifica y ordena las zonas rural protegida natural ZRP-NA, atendiendo a la causa de su protección entre:

a) ZRP-NA-LG. Terrenos con valores paisajísticos, que se deban conservar, recuperar o mejorar, porque así lo recoja el plan de Acción Territorial, derivados de declaraciones formales o administrativas de rango superior.

El Plan General Estructural clasifica y ordena las zonas rurales protegidas por Riesgos ZRP-RI, atendiendo a la causa de su protección entre:



a) Zona rural protegida natural por Riesgos de Inundación ZRP-RI-IN. Terrenos con riesgos de inundación derivados de declaraciones formales o administrativas de rango superior: PATRICOVA, Confederación Hidrográfica del Júcar, etc.

El Plan General Estructural clasifica y ordena las zonas rurales protegidas por Afecciones ZRPAF, atendiendo a la causa de su afección entre:

a) Zona rural protegida natural por Afecciones de Carreteras ZRP-AF-CR. Terrenos con afecciones derivados de la legislación Sectorial de Carreteras.

b) Zona rural protegida natural por Afecciones de Ferrocarriles ZRP-AF-FC. Terrenos con afecciones derivados de la legislación Sectorial de Ferrocarriles.

c) Zona rural protegida natural por Afecciones de Cauces ZRP-AF-CA. Terrenos con afecciones derivados de la legislación Sectorial de la Ley de Aguas.

d) Zona rural protegida natural por legislación sectorial Vías Pecuarias ZRP-NA-VP. Terrenos clasificados como Vías Pecuarias, derivados de declaraciones formales o administrativas de rango superior.

e) Zona rural protegida natural por Afecciones de Líneas de transporte de Energía:

Líneas Eléctricas y Gaseoducto ZRP-AF-TR. No supone cambio de clasificación del suelo, pudiendo ser Urbana, Urbanizable o No Urbanizable, estando afecta por los condicionantes y afecciones derivados de la legislación Sectorial de Energía.

f) Zona rural protegida por Afecciones de Patrimonio Cultural ZRP-AF-PC. Terrenos con afecciones derivados de la legislación Sectorial de Patrimonio Cultural. No supone cambio de clasificación del suelo, pudiendo ser Urbana, Urbanizable o No Urbanizable, estando afecta por los condicionantes de protección que le correspondan en función del Patrimonio Cultural.

La delimitación de cada uno de los tipos, situaciones y categorías de suelo se contiene en los planos de Ordenación Estructural.

COMÚN	ZRC-AG AGROPECUARIO GENERAL	3.735.848'17 m ²
	ZRC-1 COMPATIBLE VIVIENDAS	818.778'32 m ²
	ZRC-2 COMPATIBLE GRANJAS	1.238.313'97 m ²
	ZRC-DOT DOTACIONES EN SNU	31.975'19 m ²
	TOTAL NO URBANIZABLE COMÚN ZRC	5.824.915'66 m²
PROTEGIDO	ZRP-NA-LG (PATODHV)	2.569.273'03 m ²
	ZRP-AF	1.522.864'41 m ²
	ZRP-RI	1.000.223'83 m ²
	TOTAL NO URBANIZABLE PROTEGIDO	5.092.361'27 m²

Con el objeto de prevenir riesgos ambientales e inducidos, en el ISA se deberá:

- Identificar y recoger todas las zonas del ámbito de ordenación del plan que presenten algún tipo riesgo, detallando las causas y estableciendo sobre dichos terrenos su clasificación, los usos permitidos y un régimen urbanístico que faciliten la realización de actuaciones que minimicen o permitan la inversión de dicho proceso.

- De acuerdo con el artículo 14.6 de la LOTPP, el planeamiento urbanístico deberá orientar los futuros desarrollos urbanísticos hacia las zonas no inundables. Cualquier decisión de planeamiento que se



aparte de este criterio deberá justificar su idoneidad en un estudio de inundabilidad más específico, realizado con motivo de la actuación que se pretende.

- Para las superficies de suelo urbano se encuentran afectadas por riesgo de inundación, para lo cual deberán imponerse, cuando proceda, las condiciones para las futuras edificaciones recogidas en los artículos 27 y 28 de la memoria del PATRICOVA. De acuerdo con el artículo 19.bis de la LOTPP, introducido por la Ley 12/2009, de medidas fiscales, de gestión financiera y administrativa, y de organización de la Generalitat, en su artículo 81.h), considera, en síntesis, las zonas con riesgo de inundación como integrantes de la Infraestructura Verde del Territorio.

- Respecto al Riesgo ocasionado por accidente en el transporte de mercancías peligrosas, provocado por el paso de la Autopista A-7, como vía principal que soporta un mayor tránsito de mercancías peligrosas, de acuerdo con el Anexo I del Decreto 49/2011, de 6 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan Especial ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, los documentos de desarrollo urbanístico de los sectores afectados deberán ir acompañados por un Plan de Actuación Municipal frente a este riesgo, cuyo contenido queda expuesto en el punto 4.3 del citado Decreto.

Se identifican las zonas del término municipal con riesgo de inundación y se analiza y da cumplida respuesta a la normativa del PATRICOVA; así como a la afección del régimen de corrientes en el documento Estudio de Inundabilidad que forma parte del Plan General.

El PATRICOVA-2015, establece para el municipio de Museros, dos zonas, con Peligrosidad de Inundación de Nivel 3: Frecuencia alta (25 años) y calado bajo (< 0'80 m), y otra de Peligrosidad Geomorfológica.

La Peligrosidad de Nivel 3, afecta a la zona norte del casco urbano actual de Museros, quedando libre de riesgo la zona este, sur y oeste colindante al casco urbano.

Los crecimientos de suelo urbanizable (Zonas de Nuevo Desarrollo ZND) se plantean en la zona suroeste del casco urbano, alejándose de las zonas de riesgo.

El anterior sector ZND-RE-4, calificado como Sistema General de Espacios Libres por el planeamiento vigente, pasa a convertirse en Parque PVP-2 y Reserva Viario PCV-4, de la Red Primaria, adscrita a los Sectores Urbanizables Residenciales ZND-RE-1 y ZND-RE-2, que se configuran dentro del límite de crecimiento del PATODHV aprobado.

La zona de suelo urbanizable en el ámbito del sector ZND-RE-1, que dispone una pequeña zona de afección al riesgo de inundación, en el periodo de 500 años, Riesgo Nivel 6, menor de 0'80 m de calado, se mantiene como suelo urbanizable, dada la colindancia con el suelo urbano, y ser la única zona de crecimiento permitida en el Plan de Acción Territorial de Dinamización de la Huerta de Valencia (PATODHV). Se verifica la incidencia de la peligrosidad de inundación y se justifica que, con pequeñas medidas no estructurales, como el mantenimiento de las cotas y rasantes de la urbanización colindante, lo que supone una elevación sobre el nivel del terreno actual entre 12 y 49 cm, se evitan los riesgos. Existe una actuación puntual que corresponde a la zona de ocupación de la ampliación de la rotonda de acceso al polideportivo, que dispone requiere de una elevación de 81 cm, mediante un entubamiento de la escorrentía de riego donde se localiza.

En el Estudio de Inundabilidad, se verifica la incidencia de la peligrosidad de inundación en el suelo urbano, y dentro de su apartado 7. Propuestas de Actuación, justifican las Medidas a considerar, así como las condiciones de adecuación de las futuras edificaciones, tomando como referencia las establecidas en el anexo I de la normativa del PATRICOVA – 2015, que se incluirán dentro de la Normativa (Ordenanzas de edificación) del Plan General de Ordenación Pormenorizada.



No obstante, se complementa el análisis de la inundación, tanto en suelo urbano consolidado, como en el urbanizable propuesto ZND-RE-1.

Por su parte, se dispone de una clasificación de Suelo No Urbanizable Protegido Cauces ZRP-AF-CA, en el que se incluye todo el Dominio Público Hidráulico de los cauces existentes, delimitado de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como en la Ley de Aguas 29/1985, de 2 de agosto y sus reglamentos de desarrollo aprobados por Reales Decretos 849/1986 y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. B.O.E. 16-01-08, modificado por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero. Se ha procedido a la consideración como tal de la zona de flujo preferente, definida en la cartografía de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

A partir de la delimitación del dominio público hidráulico, se determinan las zonas de servidumbre de 5 metros de anchura para el uso público y una zona de 100 metros de anchura, en la que los usos públicos y actividades posibles están condicionadas dominio público hidráulico y las zonas de policía, que se grafían en los Planos de Ordenación del Plan General.

Las citadas zonas, quedan sujetas a las normas específicas de la legislación sectorial, con independencia de la clasificación y calificación que el Plan General determina para las zonas de policía, para las que se podrán desarrollar los usos previstos en la normativa urbanística del Plan General, siguiendo el procedimiento de autorización fijado en la citada normativa sectorial.

Los suelos propuestos como Suelos Urbanizables de Uso Industrial ZND-IN, quedan ubicados fuera de los ámbitos con Peligrosidad de Inundación, y en la zona norte de la A-7, evitando la ubicación al sur propuesta en la anterior Versión Preliminar, y que disponía de afecciones como consecuencia de la existencia del cauce, zona con peligrosidad de inundación, y la limitación como consecuencia de la ampliación de la A-7 y el corredor de infraestructuras, por donde discurren el transporte aéreo de energía eléctrica y la red primaria de distribución del gaseoducto.

Documento de Referencia / Documento de Alcance

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos.

El ISA, por tanto, deberá:

- Recoger e identificar todas las masas de agua tanto superficial como subterránea, con el fin de establecer unos perímetros de protección frente a la posible contaminación.*
- Establecer el incremento del volumen de aguas residuales que implicará el desarrollo de los nuevos desarrollos previstos para cada alternativa, justificando para cada una de ellas el adecuado tratamiento de las mismas.*
- Determinar, para cada uno de los distintos asentamientos existentes en el término municipal, el sistema de depuración de las aguas residuales existente o previsto, especificando su sistema de evacuación, tratamiento y punto de vertido*
- Se establecerán medidas que posibiliten la reutilización de las aguas residuales depuradas.*
- Identificar las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas subterráneas para evitar o limitar, en estas zonas, la implantación de usos que puedan tener incidencia en su contaminación.*



Durante el reconocimiento de campo del presente estudio no se han detectado captaciones de agua en el término municipal, ni tampoco existen perímetros de afección de otras captaciones existentes fuera de él que afecten al municipio de Museros. Si se implantaran nuevas captaciones de agua destinadas al consumo humano, o se destinaran a dicho uso las existentes para uso agrícola, se exigirá un estudio geológico para determinar el ámbito de protección, o en su defecto, se establecerá un radio de 300 m, desde el punto de captación de agua, en el que se prohibirá cualquier actividad que genere vertidos contaminantes.

Las aguas residuales vierten a un colector existente que está canalizado hacia la depuradora E.DAR de l'Horta Nord, emplazada en el término municipal de La Pobla de Farnals, y sirve a los municipios de Albuixech, Emperador, La Pobla de Farnals, Massalfassar, Massamagrell, Puçol, Puig, Rafelbunyol y Museros. Los nuevos desarrollos asegurarán la correcta depuración o tratamiento de las aguas residuales, obteniendo y ejecutando las conexiones viarias o de infraestructuras necesarias.

La Normativa Urbanística del Plan, establece los siguientes criterios de reutilización del agua, de conformidad con las posibilidades de disponibilidad de agua no potable o depurada:

- EN LAS EDIFICACIONES AISLADAS DE NÚCLEOS DE VIVIENDAS EN SUELO NO URBANIZABLE COMÚN.- Dichas viviendas, en el proceso de minimización de impactos territoriales, deberán disponer de acometidas al alcantarillado o sistema de depuración de las aguas residuales. Dichas instalaciones deberán garantizar la depuración total de las aguas residuales a nivel terciario, de modo que el agua depurada pueda reutilizarse para riego de jardines y arboleda de la propia parcela, así como para el suministro independiente de los inodoros, (si es posible).
- EN LOS NUEVOS DESARROLLOS URBANÍSTICOS.- Propondrán sistemas que economicen el consumo del agua, dispondrán de doble circuito de las redes de abastecimiento de agua, separando la red de abastecimiento de agua potable, y red de aguas depuradas o de riego (no potable), que suministrará a la red de riego de zonas verdes públicas y privadas, y red contra incendios.

El ISA, por tanto, deberá:

- Recoger la totalidad de los elementos de interés patrimonial inventariados en el término municipal, analizando cuáles pueden verse afectados por los desarrollos proyectados. Se analizará el nivel de conocimiento actual de cada uno de ellos (tipo, extensión, caracterización, nivel de protección), con el fin de determinar el grado de incertidumbre de la valoración y la afección al patrimonio.

- Contener un estudio del patrimonio rural existente en el término municipal, de los suelos agrícolas asociados a las mismas, y de los de mayor valor agronómico, a partir del cual valorar las alternativas de crecimiento, el modo, así como la protección de ciertos espacios, o la reserva de otras para la localización de nuevas actividades respetuosas con el medio rural.

La totalidad de los elementos de interés desde el punto de vista patrimonial en el municipio queda convenientemente inventariado, descrito y grafado en el Catálogo de Protecciones de Museros. Para cada elemento se analiza en ficha independiente la tipología, descripción, nivel de protección, localización, etc.

Se incluyen como zona rural protegida natural (ZRP-NA-LG) aquellos terrenos con valores paisajísticos, patrimoniales y agrícolas, regados por la Acequia Real de Moncada, que se deban conservar, recuperar o mejorar, porque así lo recoge el Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta



de Valencia PATODHV, encontrándose clasificado como espacios de Huerta de Protección Agrícola Grado 3 (H3). Corresponden a la Huerta más transformada, donde el cultivo predominante es el de cítricos.

El ISA, por tanto, contendrá:

- *Una estimación tanto del volumen de residuos urbanos que genera la población actual como del incremento de generación de los mismos derivados del desarrollo de cada una de las alternativas propuestas.*
- *Descripción de la gestión y el destino final de los mismos a efectos de adecuarse al Plan Zonal de Residuos al que pertenece.*
- *Identificará los vertederos legalmente autorizados y las zonas de vertidos incontrolados detallando su ámbito, tipo de residuos y acción (sellado, restauración, legalización...).*

La memoria justificativa del Plan General Estructural de Museros incluye en su apartado 2.10.3.9. una estimación de la generación de residuos prevista para el desarrollo del Plan General, así como un análisis de la situación actual en el municipio. Todo ello, cumpliendo con las directrices marcadas en el Plan Zonal de Residuos 3, área de gestión V2 que es la zona a la que pertenece.

Con el objeto de conseguir esto, el ISA recogerá, como mínimo:

- *Un estudio detallado de las áreas degradadas, si las hubiere, de los distintos asentamientos existentes en el término municipal. Asimismo, se realizará un estudio del núcleo urbano identificando los solares vacantes, edificaciones a rehabilitar...*
- *Identificará los focos de ruido existentes en el término municipal.*
- *Se identificarán los usos existentes y propuestos, estableciendo de acuerdo a la actividad y/o a su legislación sectorial vigente las distancias mínimas necesarias a núcleo urbano.*

Las memorias informativa y justificativa incluyen un análisis del estado de desarrollo de las normas subsidiarias, el grado de ocupación de las manzanas en la actualidad, así como el grado de consolidación de la edificación potencial en el municipio. Así, se supone que existe exclusivamente un 14'43% de solares vacantes, la mayor parte en el suelo residencial obtenido como consecuencia de la gestión del Suelo Urbanizable Sectores S1, S4, y S6, de más reciente desarrollo, que disponen vacantes entre el 40,07 & y el 51,17%. Por su parte, el Suelo Industrial, se encuentra prácticamente consolidado, quedando exclusivamente un 16,99 % del Sector S3, excepto el tramo al sur de la CV-32, de reciente desarrollo, que todavía no se ha desarrollado, pero que la superficie de solares es escasamente de 4.165'23 m².

Respecto a las afecciones en materia de ruido, el estudio acústico que acompaña a la documentación del Plan General Estructural incluye los focos de ruido existentes en el término municipal analizándose convenientemente las consecuencias acústicas de su presencia.



De la superposición de las delimitaciones de los distintos sectores de suelo urbanizable: Zonas de Nuevo Desarrollo (ZND), de uso residencial o industrial, con los Mapas Estratégicos de Ruido de las administraciones competentes en las vías de comunicación: carreteras y ferrocarril, dan como resultado:

- a) La plena compatibilidad de los sectores de uso residencial ZND-RE-1 y ZND-RE-2.
- b) La plena compatibilidad de los sectores de uso industrial ZND-IN-1 y ZND-IN-2, con la única precaución de disponer la zona verde en la zona de afección de las carreteras A-7 y CV-32, lo que además viene motivado por la exigencia de límite a la edificación dispuesta en la legislación sectorial de carreteras.

El ISA incorporará las determinaciones establecidas en el punto 2.C) del Informe del Servicio de Paisaje, de fecha 27 de octubre de 2011, respecto a los criterios estratégicos establecidos anteriormente.

1. Respecto de la compatibilidad de los nuevos desarrollos con la infraestructura verde del territorio:

- Se valorarán, para su inclusión en la Infraestructura Verde, las áreas que se deban preservar para proteger el patrón paisajístico, mejorar el paisaje visual del núcleo o preservar zonas de transición física y visual entre distintos usos y actividades, conforme a los artículos 19.bis y siguientes de la LOTPP.

- Por su alto valor paisajístico y agrícola y su interés por proteger el patrón territorial existente, se incluirá en la Infraestructura Verde el suelo propuesto por el Plan como Suelo No Urbanizable Común Huerta. Por el mismo motivo se potenciarán los accesos existentes hacia este suelo y se crearán nuevos desde el núcleo urbano, todo ello mediante conectores verdes (acequias, vías pecuarias), zonas verdes, vías de carácter verde y peatonal, carriles bici y otros elementos.

- Se garantizará la continuidad de la Infraestructura Verde tanto dentro del núcleo urbano, para lo que se establecerán conexiones verdes peatonales entre las zonas verdes y dotacionales, como desde el núcleo urbano hacia el resto de dicha Infraestructura, para lo cual se definirán recorridos peatonales y ciclistas, se garantizará la continuidad de la Vía Xurra, y se generarán pasos de calidad que atraviesen las vías de ferrocarril.

- Se procurará una adecuada conexión entre los suelos de gran valor del ámbito de estudio garantizando corredores verdes libres de edificación, especialmente entre el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Massamagrell y el Suelo propuesto como No Urbanizable Común Huerta de Museros (SUT-1, SUT-3, SUT-4, PMD-2).

- Asimismo se evitará la fragmentación del conjunto que forman las unidades de paisaje agrícola, propiciando una continuidad tanto física como visual perceptible desde los principales puntos de observación (SUT-5).

2. En cuanto a la adecuación de los nuevos crecimientos de suelo a las demandas reales de la población y el empleo:

- Se deberá justificar el modelo propuesto, tanto residencial como para las actividades económicas, respecto al umbral de sostenibilidad para el consumo de suelo previsto en el Anexo I del ROGTU y respecto a los índices de consumo de suelo previstos en la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, ya que a priori, parece superar ambos umbrales.

3. Respecto del crecimiento racional y sostenible, se deberá:



- Priorizar la culminación de los desarrollos existentes frente a nuevas ocupaciones, fomentando las actuaciones de renovación urbana frente a las nuevas reclasificaciones de suelo.

- Fomentar el sistema de ciudades, siguiendo modelos de crecimiento compacto siempre que lo permita la configuración paisajística de cada lugar, frente a los crecimientos dispersos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LOTPP, debiéndose reducir el perímetro de contacto entre los núcleos urbanos y los paisajes del entorno, evitando los desarrollos tentaculares a lo largo de las infraestructuras de comunicación. (SUT-3, SUT-4, PMD-2, SUT-1, SUT-2a).

- Evitar los continuos urbanos y la conurbación entre municipios con el fin de garantizar lo dispuesto en los artículos 32 de la LOTPP y 42 del RPJECV, preservando corredores libres de edificación y urbanización entre los distintos núcleos urbanos, coadyuvando al mantenimiento de la identidad paisajística de cada núcleo. Por todo ello, se potenciará el desarrollo del núcleo urbano principal de Museros, siendo necesario justificar otros crecimientos con el fin de garantizar la preservación del carácter del núcleo urbano de Emperador (SUR-7). Asimismo, se evitará la conurbación con los municipios de Massamagrell y Massalfassar, manteniendo franjas de carácter agrícola libres de edificación o zonas verdes que diferencie los tres núcleos urbanos (SUT-1, SUT-2a, SUT-3, SUT-4).

- Programar los nuevos crecimientos temporal y espacialmente.

- Considerar los elementos principales del paisaje que contribuyen a la definición de la estructura espacial de un lugar y a la configuración de los distintos paisajes, límites naturales del crecimiento, en relación con lo establecido en los artículos 33 de la LOTPP y 20 (en relación con el 21) del RPJECV, asegurando su permeabilidad y el acceso a los paisajes de mayor valor. En este sentido, se tendrá en cuenta la CV-300 como elemento configurador de un borde claro (SUT-4, SUT-3, PMD-2).

4. Al efecto de la preservación de la singularidad paisajística y la identidad visual del lugar y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y siguientes de la LOTPP y 19 Y siguientes del RPJECV, se deberá:

- Respetar la topografía y la vegetación del lugar, integrando los elementos topográficos significativos, naturales y artificiales, como referencias visuales del territorio, así como la vegetación y el arbolado existentes por su contribución determinante al carácter y singularidad de los paisajes conforme a los artículos 33 de la LOTPP, 20 del RPJECV y 27 del ROGTU. Se preservará la acequia Real de Moncada por su alto valor funcional, paisajístico y cultural, garantizando tanto el acceso a la misma como su percepción y el carácter agrícola de su entorno, y manteniendo espacios libres de edificación junto a la misma que propicien su disfrute como corredor verde (PMD-1, SUR-4). Asimismo, y con el fin de garantizar la continuidad de la Infraestructura Verde, se preservará y se pondrá en valor los caminos tradicionales existentes: Camí Museros a Albalat, Camí del Barranquet, Travesseres de Sant Onofre, Camí de Valencia a Náquera (SUR-3, SUT-5).

- Definir adecuadamente los bordes urbanos y espacios de transición entre usos para lograr la integración de los núcleos de población en el paisaje de su entorno, propiciando una estructura urbana adecuada, y definiendo adecuadamente los espacios de transición, bordes urbanos y silueta, atendiendo a las particularidades de cada uno de ellos, conforme a los artículos 35 de la LOTPP, 22 del RPJECV y 6 (en relación con el 111) del ROGTU. En este sentido se prestará especial atención en la creación de un borde adecuado hacia el Suelo propuesto como No Urbanizable Común Huerta, preservando así su calidad paisajística, y hacia la acequia de Mancada, incidiendo en la morfología y tipologías urbanas.

- Ordenar y cuidar los accesos a municipios y la secuencia visual. Se protegerán y ordenarán las vistas hacia los recursos paisajísticos, desde los accesos y vías de comunicación, preservando para ello franjas de afección que se definirán en función de la cuenca visual de las citadas infraestructuras, y de las principales vistas hacia los recursos que se obtienen desde ellas. Todo ello de acuerdo con lo



establecido en los artículos 32 de la LOTPP, 21 (en relación con el 35) del RPJECV y 100 del ROGTU. Se mantendrá libre de edificación los terrenos adyacentes a la CV-32 (SUT-1, SUT-2a), la CV-300 (SUT-3, SUT-4, PMD-2), la CV-3015 y el ferrocarril. Asimismo, se estudiarán medidas acústicas que no bloqueen las vistas ni perjudiquen la percepción del paisaje característico del entorno.

- Preservar las vistas hacia los paisajes de mayor valor desde los principales puntos de observación. Garantizando que la planificación, los crecimientos y las infraestructuras, mantengan las condiciones de visibilidad propias de los paisajes de mayor valor, conforme a los artículos 33 de la LOTPP, 21 del RPJECV y 100 (en relación con los artículos 48 y 510) del ROGTU; procurando su localización en áreas de menor exposición visual o previamente alteradas por otros motivos, y eligiendo las alternativas que presenten un mayor potencial de integración paisajística. Se garantizarán las vistas hacia el suelo agrícola y a sus elementos más importantes como son la acequia Real de Mancada, Molí de Museros, entre otros (SUR-6, SUR-5, SUR-4, SUR-2, SUR-3), y a los suelos de carácter natural: Els Germanells (SUT-5).

- Asimismo se garantizarán las vistas desde la A-7 hacia el paisaje abierto característico del terreno agrícola (SUT-5).

- Ubicar las áreas para actividades económicas en zonas de menor exposición visual y, en especial, fuera de los principales accesos a los municipios, respetando franjas de afección visual de al menos 100 metros en estas áreas, y dotándolas de un adecuado tratamiento paisajístico, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 de la LOTPP y 22 del RPJECV (SUT-1, SUT-2a, SUT-3, SUT-4, SUT-5).

- Potenciar el paisaje del municipio zonificando de manera adecuada el suelo no urbanizable, de conformidad con el artículo 28 de la LOTPP, 18 de la ley del Suelo No Urbanizable y 19 del ROGTU, así como en el documento de Directrices de la ETCV, limitando las actividades que puedan alterar la percepción del paisaje y proponiendo medidas que incentiven el mantenimiento del mismo. Se analizarán las características paisajísticas y visuales de los distintos ámbitos del suelo no urbanizable, adoptando una zonificación adecuada a las mismas. Se considera necesario valorar la protección del Suelo propuesto como No Urbanizable Común Huerta, por su alto valor agrícola, cultural, paisajístico y visual tal y como se reconoce en la documentación aportada.

5. En cuanto a favorecer la movilidad sostenible y el acceso y disfrute a los paisajes de mayor valor:

- Se definirán recorridos peatonales y ciclistas mediante la adaptación de los caminos tradicionales existentes y la creación de algunos nuevos si fuera conveniente.

Todas estas consideraciones quedan plasmadas en el Estudio de Paisaje redactado y adaptado al Anexo I – Contenido del Estudio de Paisaje, de la LOTUP.



05.02. TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA.

Tras el proceso de exposición pública de la versión preliminar del Plan General Estructural de Museros, se reciben un total de 59 alegaciones de particulares en el primer periodo de exposición pública y 1 alegación en el periodo extraordinario de 20 días, así como un total de 17 informes sectoriales.

Con la finalidad de evitar la duplicidad de contenidos y dado el gran número de alegaciones particulares recibidas, este apartado se remite al anexo de este documento en el que se incluye el informe de respuesta a todas ellas, así como la respuesta a los informes sectoriales recibidos.





06

PREVISIÓN DE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL MODELO TERRITORIAL





DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

La versión final del PGE incluye la tipología de zona rural protegida por afección de cauces (ZRP-AF-CA) cuyo uso previsto es el que emana de su propia condición y se encuentra regulado por el Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como en la Ley de Aguas 29/1985, de 2 de agosto, y su Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 84/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero (BOE de 16.01.2008).

A partir de la delimitación del dominio público hidráulico, se determinan las zonas de servidumbre de 5 metros de anchura para el uso público y una zona de 100 metros de anchura, en la que los usos públicos y actividades posibles están condicionadas al dominio público hidráulico y las zonas de policía, que se grafían en los Planos de Ordenación del Plan General. Las citadas zonas, quedan sujetas a las normas específicas de la legislación sectorial, con independencia e la clasificación y calificación que el Plan General determina para las zonas de policía, para las que se podrán desarrollar los usos previstos en la normativa urbanística del Plan General, siguiendo el procedimiento de autorización fijado en la citada normativa sectorial.

Se mantiene en la versión final del plan la no afección a cauces de la red hidrológica principal del municipio, por ninguno de los sectores previstos como de nuevo desarrollo.

RIESGO DE INUNDACIÓN – PATRICOVA.

El PATRICOVA-2015, establece para el municipio de Museros, dos zonas, con Peligrosidad de Inundación de Nivel 3: Frecuencia alta (25 años) y calado bajo (< 0'80 m), y otra de Peligrosidad Geomorfológica. La Peligrosidad de Nivel 3, afecta a la zona norte del casco urbano actual de Museros, quedando libre de riesgo la zona este, sur y oeste colindante al casco urbano. Los crecimientos de suelo urbanizable (Zonas de Nuevo Desarrollo ZND) se plantean en la zona suroeste del casco urbano, alejándose de las zonas de riesgo.

El anterior sector ZND-RE-4, calificado como Sistema General de Espacios Libres por el planeamiento vigente, dado que se encuentra en la zona de Riesgo 3, por el PATRICOVA, se dispone su consideración como Suelo destinado a la Red Primaria de Zonas Verdes PVP-2, dentro de la Infraestructura Verde, y que su destino, corresponda a una zona verde de sacrificio de absorción de caudales, de modo que disminuya el riesgo de inundación en el casco urbano, y a Reserva de Red Vía PCV-4.

De conformidad con el Sistema Nacional de Cartografía de Riesgo de inundación, en el Sector propuesto ZND-RE-1, existe una pequeña zona colindante con el casco urbano, con peligrosidad de inundación en el periodo de retorno de 500 años y calados inferiores a 0'50 m, lo que supone conforme al PATRICOVA un Nivel de Riesgo 6. Se trata de la única zona con posibilidades para el crecimiento de Museros, por lo que se condiciona su desarrollo y se plantean medidas de minimización del riesgo, con el objetivo de minimizar sus afecciones por riesgo de inundación.

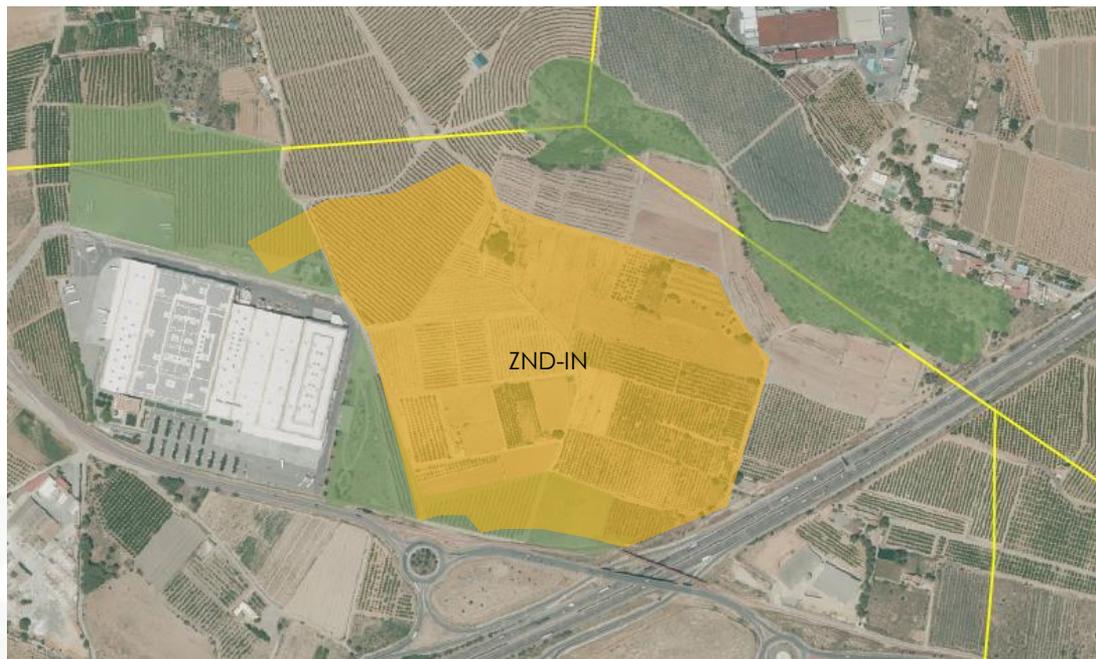
Los nuevos desarrollos de tipo industrial ZND-IN se ubican fuera de las zonas con peligrosidad de inundación, al norte de la A-7, evitando su ubicación al sur de esta autovía, propuesta por la anterior alternativa. Este cambio supone evitar tanto los riesgos de inundación como las limitaciones impuestas por la ampliación de la A-7, el paso de líneas de transporte de energía eléctrica y la presencia del gaseoducto.



TERRENOS FORESTALES.

Según la cartografía oficial incluida en el PATFOR, el municipio de Museros presenta pequeñas zonas de terreno forestal de carácter ordinario. Visualizadas en campo y en ortoimagen, se considera que éstas han perdido en su mayor parte, la consideración de terrenos forestales según la definición que de ellas se hace en el mencionado PATFOR.

Como se aprecia en la imagen, el sector propuesto de nuevo desarrollo industrial podría provocar cierta afección sobre terrenos forestales, aunque, como también se aprecia, los terrenos forestales a los que previsiblemente afecta han perdido su condición de forestal, pasando a ser considerados como terrenos agrícolas propiamente dichos.



Para el resto de zonas forestales del territorio, el Plan incluye como Zona rural común forestal, aquellas áreas en las que se encuentran estos terrenos forestales, limitando las actuaciones a desarrollar en ellos.

CONSIDERACIONES PAISAJÍSTICAS.

Tras la revisión del Estudio de Paisaje de Museros, se define la infraestructura verde municipal como una red interconectada de los espacios de mayor valor ambiental, paisajístico y cultural, que incluye los terrenos con mayores valores del territorio y vertebrando el territorio y le dota de continuidad. La definición de la infraestructura verde debe ser previa a la planificación de las nuevas demandas de suelo y debe abarcar todas las escalas del territorio.

Así, tras la definición de esta infraestructura verde, se puede apreciar cómo las zonas de nuevos desarrollos previstos en el Plan se localizan en zonas excluidas de la infraestructura verde municipal.

Por su parte, serán necesarias medidas de integración paisajística, especialmente en las zonas de nuevo desarrollo industrial, al localizarse dentro de la zona de afección visual de la A-7 y pese a la preexistencia de usos similares en la zona.



Entre las medidas de integración paisajística a desarrollar en las zonas previstas como de nuevo desarrollo residencial, junto al casco urbano, destaca el tratamiento de bordes urbanos, especialmente en las zonas en contacto con las áreas agrícolas de huerta tradicional.

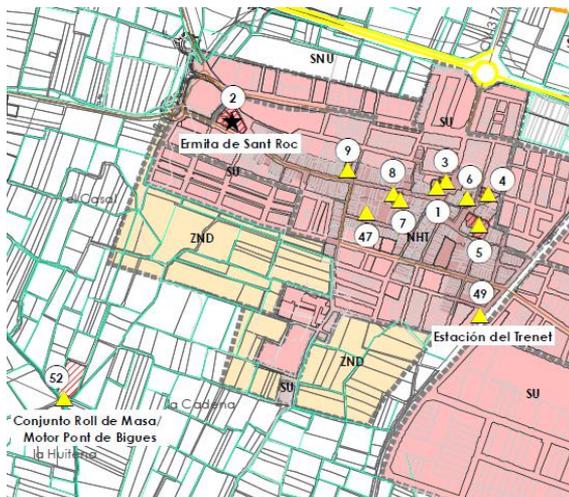


El Plan incluye las medidas de integración paisajística a implantar derivadas del Estudio de Paisaje, así como las medidas genéricas contenidas en la LOTUP. Estas medidas se incluyen, además, en las fichas de gestión de los sectores.

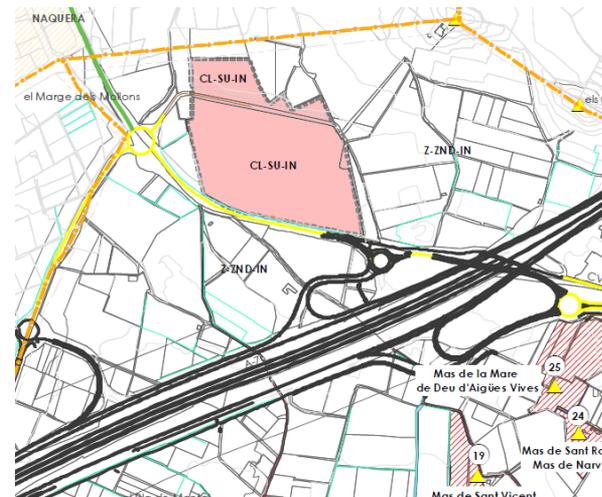
BIENES PATRIMONIALES.

Hay que destacar que en el municipio no existe ningún Bien de Interés Cultural catalogado. Si bien, destacan como Bienes de Relevancia Local elementos de importancia como la Iglesia de la Asunción, la Ermita de San Roque, el sistema tradicional de riego de la Comarca Horta Nord o las villas romanas de La Sènia y de Maquives-Sant Onofre.

Como se aprecia en la imagen que se muestra, no se evidencia la presencia de elementos catalogados en el ámbito de los sectores previstos como de nuevo desarrollo, por lo que no cabe esperar impactos en este sentido.



Catálogo de protecciones – ZND-RE.



Catálogo de protecciones – ZND-IN.



El Catálogo de Protecciones incluirá para estos y el resto de elementos definidos, las medidas de preservación y prevención necesarias ajustadas a cada uno de ellos.

RED DE ACEQUIAS.

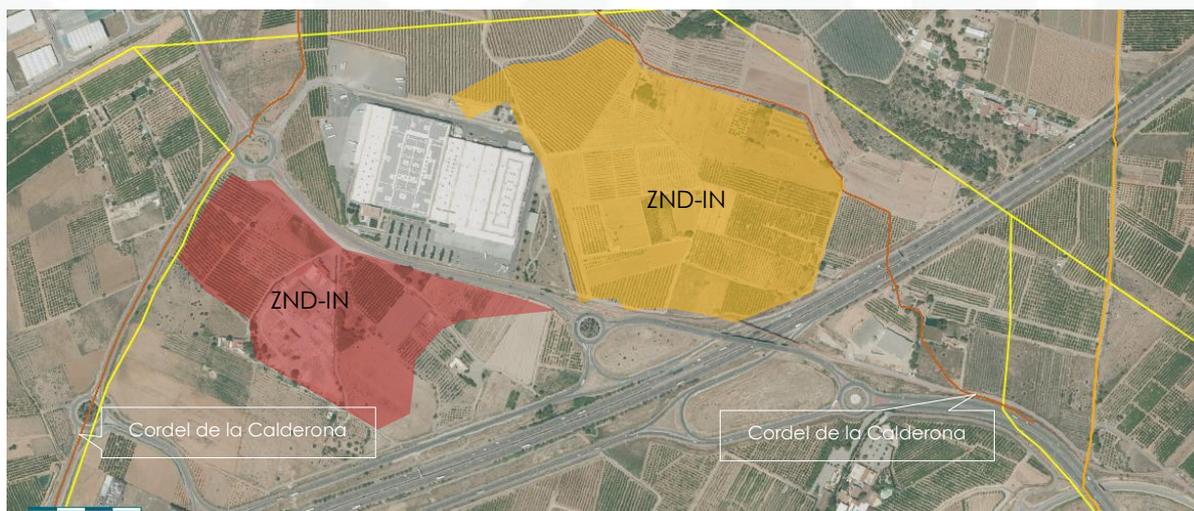
Existe en el municipio una importante red de acequias entre las que destacan por su importancia la Séquia Reial de Moncada, la Séquia dels Alcavons, la Séquia de la Huitena, la Séquia de la Forana o la Séquia de la Fila de Sant Onofre.

La red de acequias del municipio se encuentra catalogada dentro del Catálogo de Protecciones del municipio como Bienes de Relevancia Local, con nivel de protección parcial. También se incluyen dentro de la infraestructura verde municipal como elemento vertebrador del territorio.

En la propuesta de Plan presentada, los sectores de nuevo desarrollo residencial propuestos como el único crecimiento posible del casco urbano, se encuentran varios brazos de acequias de mayor entidad que se distribuyen por toda la zona de huerta tradicional de Museros. Por tanto, los nuevos desarrollos deberán tenerlas en cuenta en sus futuros desarrollos, planteando medidas para su integración y puesta en valor.

VÍAS PECUARIAS.

En referencia a las vías pecuarias, de la totalidad de vías que atraviesan el término municipal, tan sólo se podría considerar como afectada por el desarrollo de los sectores de nuevo desarrollo previstos, la Colada de la Calderona, con una anchura legal de 37,5 metros. La afección se encontraría previsiblemente sobre los sectores de nuevo desarrollo industrial localizados al noroeste del término municipal, puesto que la colada linda con ambos sectores a este y oeste, tal y como se muestra en la imagen.



Por tanto, los sectores deberán incorporar medidas y condicionantes a su desarrollo en vistas al mantenimiento de la integridad superficial y trazado de esta vía pecuaria, conforme a la Ley 3/2014, de vías pecuarias de la Comunitat Valenciana.



Por su parte, el Plan General Estructural incluye una tipología específica de suelo correspondiente a Zona Rural Protegida de afección al dominio pecuario (ZRP-AF-DP) en la que se limitan las actuaciones a desarrollar en este tipo de suelos.

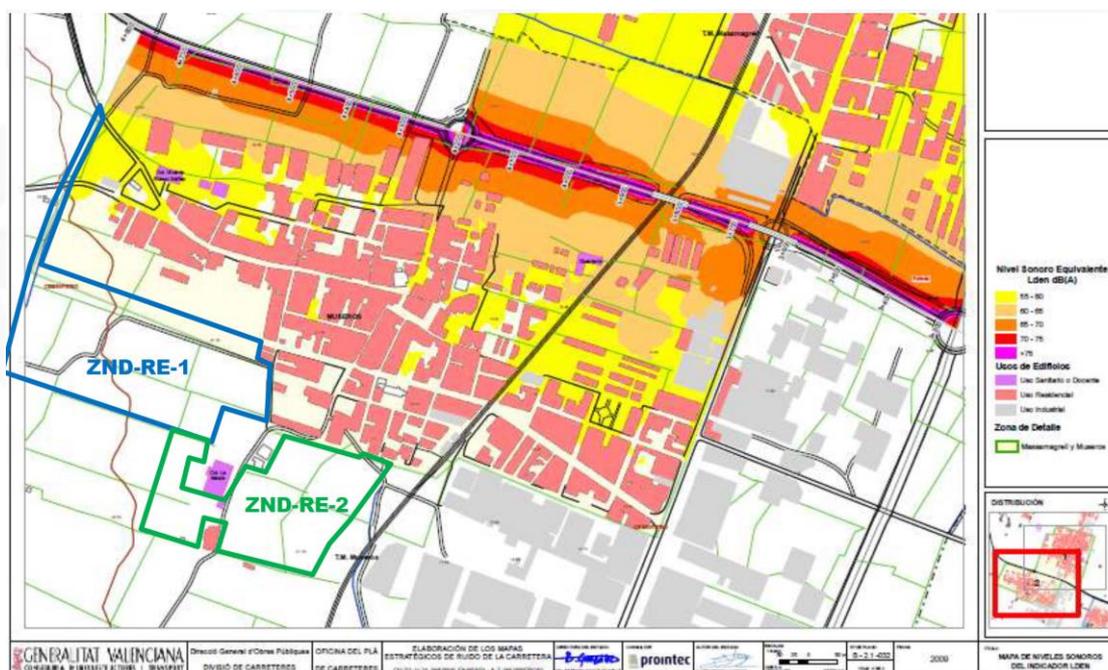
AFECCIONES ACÚSTICAS.

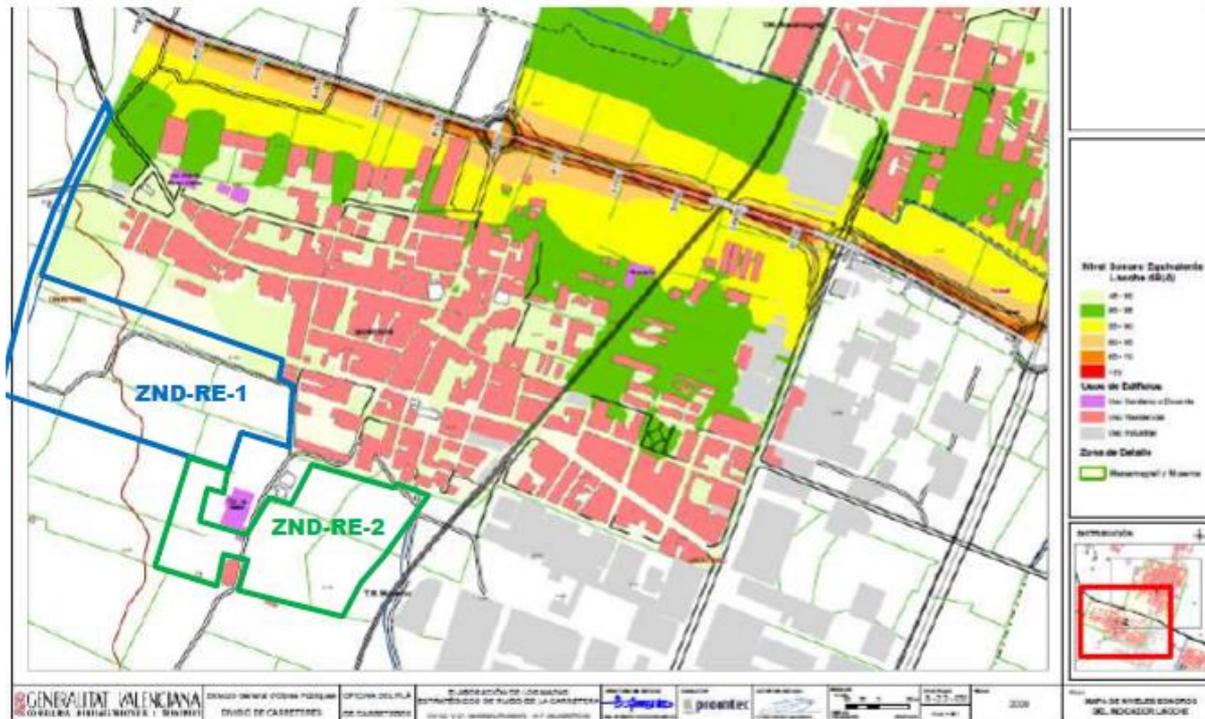
Se redacta Estudio Acústico cuyas determinaciones en materia de compatibilidad de los usos dominantes en los sectores urbanizables con la calidad del medio ambiente sonoro son las siguientes:

SUELO NO URBANIZABLE RESIDENCIAL.

Para el desarrollo de un suelo residencial la normativa vigente en materia acústica exige que los niveles sonoros en el ambiente exterior sean inferiores a 65 dB(A) y 55 dB(A) durante el período diurno y nocturno respectivamente. Las fuentes de ruido del entorno más próximas a los sectores reclasificados como suelo urbanizable residencial ZND-RE-1 y ZND-RE-2, son la CV-32 y la línea 3 de FGV. No les afectan ni la A-7, ni la CV-300.

El Nivel Sonoro Equivalente Lden dB(A) durante el periodo diurno y procedente de la CV-32, no afecta a ninguno de los Sectores de nuevo desarrollo ZND-RE-1 y ZND-RE-2, puesto que el nivel recibido es inferior a 55 dB(A). El Nivel Sonoro Equivalente Lnoche dB(A), procedente de la CV-32, no afecta a los Sectores de nuevo desarrollo ZND-RE-1 y ZND-RE-2, puesto que el nivel recibido es inferior a 45 dB(A).





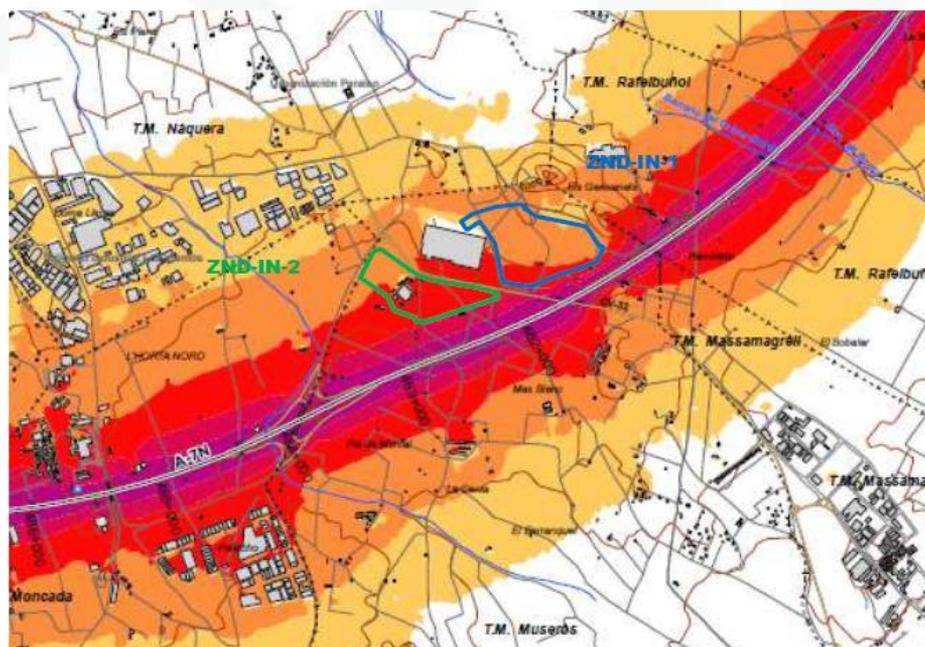
El Nivel Sonoro Equivalente L_{den} dB(A) durante el periodo diurno y procedente de la línea del ferrocarril, no afecta al sector de nuevo desarrollo ZND-RE-1, aunque sí lo hace sobre el ZND-RE-2 en una pequeña franja. Esta afección desaparece para el periodo nocturno.





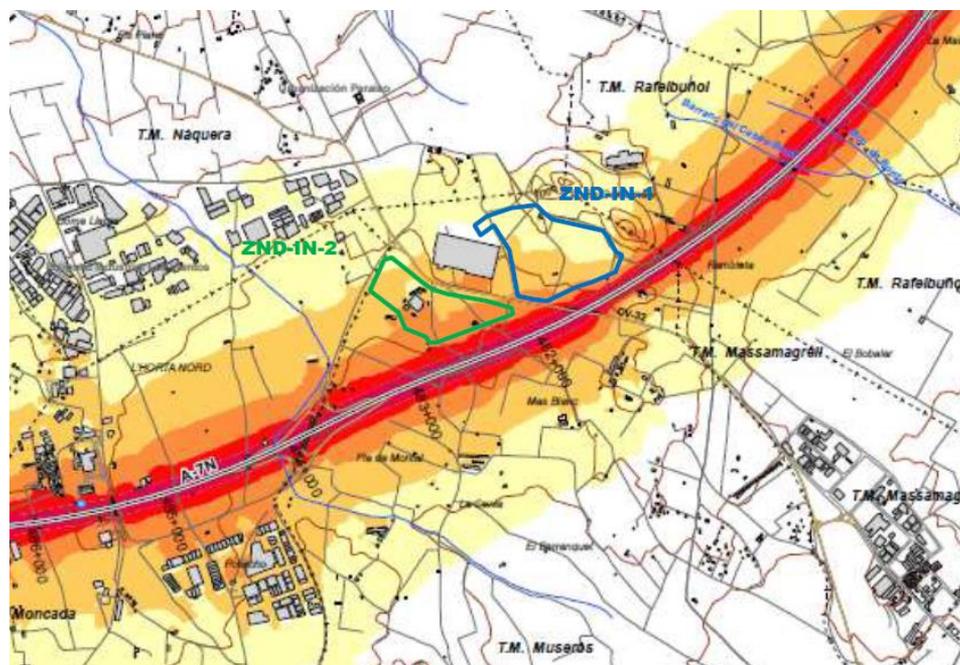
Para el desarrollo de un suelo industrial la normativa vigente en materia acústica exige que los niveles sonoros en el ambiente exterior sean inferiores a 75 dBA y 65 dBA durante el período diurno y nocturno respectivamente. Las fuentes de ruido del entorno más próximas a los sectores reclasificados como suelo urbanizable industrial ZND-IN-1, Y ZND-IN-2, son la A-7 y la CV-32.

Para el periodo diurno y desde la A-7, se afecta a los sectores ZND-IN.1 y ZND-IN.2 con una contaminación sonora entre 60-69 dB(A), lo que resultaría compatible con el uso industrial.



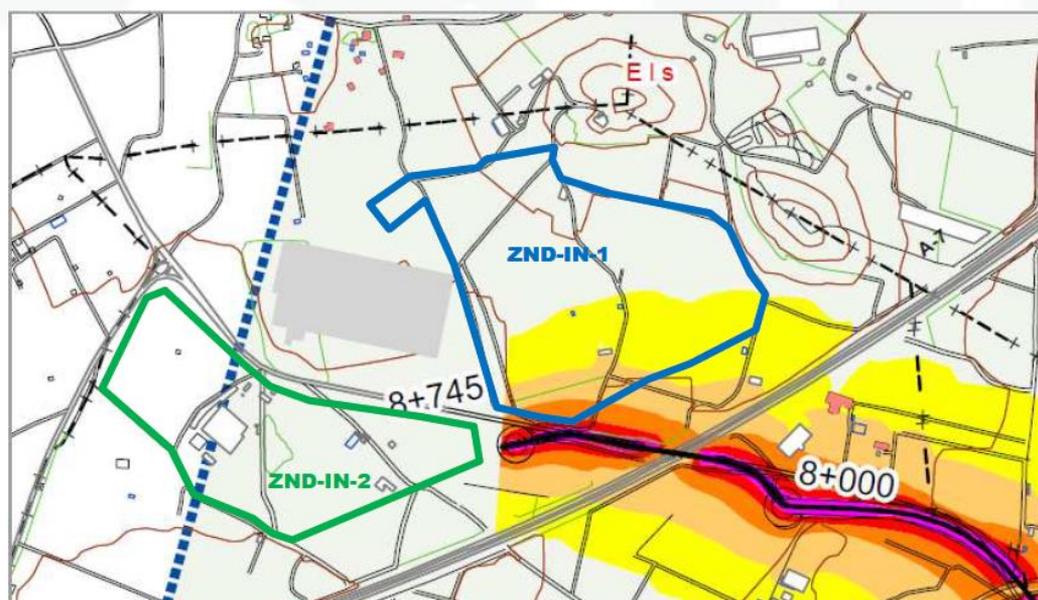


Para el periodo nocturno y desde la A-7, se afecta a los sectores ZND-IN.1 y ZND-IN.2 con una contaminación sonora entre 50-64 dB(A), lo que sería compatible con el uso industrial.



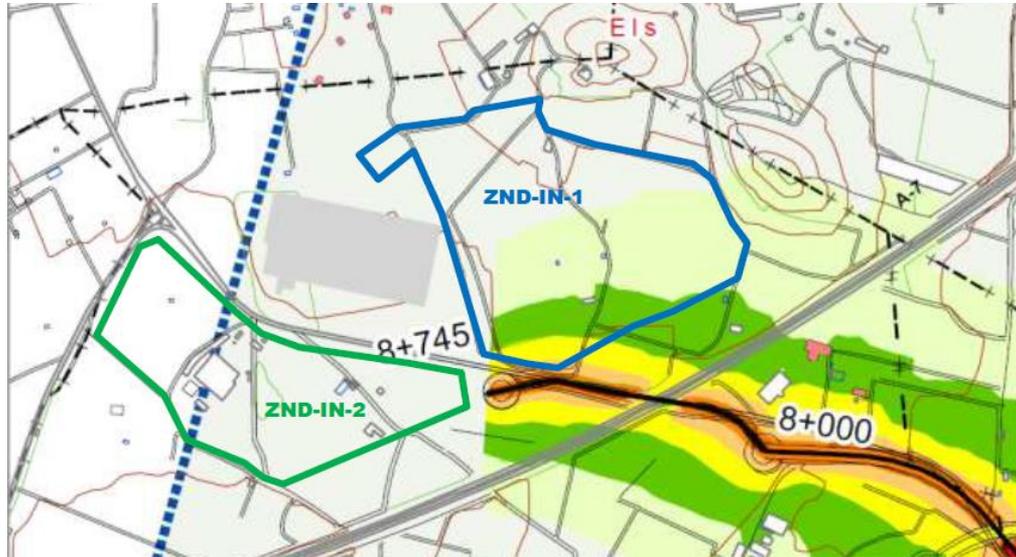
El Mapa Estratégico de Ruido (MER) de la carretera CV-32, se encuentra elaborado hasta la rotonda de enlace con la A-7. Corresponde al tramo de mayor velocidad y prestaciones al disponer de sección de Autovía de doble calzada en cada dirección. A partir de la rotonda, se reduce considerablemente el tráfico, pasando de una IMD de 20.435 a 9.245 vehículos día, siendo considerada en la carretera convencional CV-305 que dispone en 2016 de 10.457 vehículos día en la rotonda de conexión.

Para el periodo diurna y desde la CV-32, se afecta a los sectores ZND-IN-1 y ZND-IN-2, con una contaminación sonora Lden entre 55-70 dB(A), lo que resultaría compatible con el uso industrial.





Por su parte, para el periodo nocturno, se afecta a los sectores ZND-IN-1 y ZND-IN-2, con una contaminación sonora Lnoche entre 45-65 dB(A), lo que resultaría compatible con el uso industrial, excepto en una pequeña franja que da frente a la CV-32, en el que dispone entre 65-70 dB(A), que corresponde a la zona de servidumbre, y que sería compatible con la disposición de la zona verde.





07

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES LEGALES PROPIAS DEL PROCESO





La evaluación ambiental del Plan General se ha planteado como un proceso de carácter preventivo donde se han ido analizando diversas alternativas de planificación a resultas de los intereses de desarrollo municipal en coordinación con los distintos principios y estrategias de ordenación de carácter supramunicipal y reforzado por una dilatada y continua participación pública, donde han intervenido los ciudadanos directamente afectados, así como organizaciones de interés general y todas las administraciones implicadas.

De acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo III de la LOTUP para la tramitación de los planes sometidos a evaluación ambiental estratégica, se han cumplido las siguientes previsiones:

OBJETIVOS:

- Se han integrado los criterios y condicionantes ambientales, junto a los funcionales y territoriales, a lo largo de todo el proceso de elaboración del plan o programa, desde el inicio de los trabajos preparatorios hasta su aprobación.
- Se ha garantizado la efectiva participación del público, y de las instituciones y organismos afectados por el plan, tanto en su elaboración, como en la transparencia en la toma de decisiones de planificación.
- Se ha conseguido un elevado nivel de protección del medio ambiente incrementando sustancialmente la superficie de suelo protegido y promovido el desarrollo sostenible, en sus dimensiones económica, social y ambiental.

PERSONAS E INSTITUCIONES PARTICIPANTES:

En la evaluación ambiental y territorial estratégica del plan participan las siguientes personas e instituciones:

- Órgano promotor: Excmo. Ayuntamiento de Museros. Órgano de la administración pública local, que inicia el procedimiento para la elaboración y adopción del plan y, en consecuencia, integra los aspectos ambientales y territoriales en su contenido a través de un proceso de evaluación ambiental y territorial estratégica.
- Órgano sustantivo: Comisión Territorial de Urbanismos de Valencia. Órgano de la administración pública autonómica que ostenta las competencias para aprobar el plan.
- Órgano ambiental y territorial: Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica. Es el órgano autonómico, dependiente de la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales y territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funcionales, en la elaboración del plan o del programa.
- Administraciones públicas afectadas: aquellas administraciones públicas que tienen competencias específicas en las siguientes materias: población, salud humana, biodiversidad, geodiversidad, fauna, flora, suelo, agua, aire, factores climáticos, paisaje, bienes materiales, patrimonio cultural incluido en el patrimonio histórico, educación, sanidad, ordenación del territorio y urbanismo.



- Público: cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones o grupos legalmente constituidos.
- Público interesado: a los efectos de la ley, se entenderá por público interesado:
 - 1º. Toda persona física o jurídica que tenga la consideración de interesado según la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.
 - 2º. Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:
 - Que tenga, entre los fines acreditados en sus estatutos, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
 - Que lleve, al menos, un año legalmente constituida y venga ejerciendo, de modo activo, las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos, y esté inscrita en el registro habilitado a tal efecto en la Consellería competente.
 - Que, según sus estatutos, desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por el plan o programa.

FASES DE LA TRAMITACIÓN DEL PLAN:

La tramitación del plan comprende las siguientes actuaciones sucesivas:

FASE 0 - Inicio

- Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el órgano promotor.

FASE 1 - Previa

- Consulta a las administraciones públicas afectadas.
- Documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico.

FASE 2 – Elaboración y tramitación.

- Formulación, por el órgano promotor, de una versión preliminar del plan que incluirá un estudio ambiental y territorial estratégico.
- Sometimiento de la versión preliminar del plan y del estudio ambiental y territorial estratégico al proceso de participación pública, información pública y consultas.
- Elaboración de la propuesta de plan.

FASE 3 – Verificación y análisis.

- Declaración ambiental y territorial estratégica.

FASE 4 - Aprobación

- En su caso, adecuación del plan a la declaración ambiental y territorial estratégica.
- Si fuera necesaria, nueva información al público.



- Aprobación del plan.

FASE 5 – Publicidad y seguimiento.

- Publicidad.
- Aplicación del plan de seguimiento ambiental y territorial, tras la aprobación del plan y durante su ejecución, para verificar el cumplimiento de las previsiones ambientales y territoriales.

Con el documento que se presenta, se da por concluida la segunda fase del procedimiento de elaboración y aprobación del Plan General Estructural de Museros a fin de someterlo a la verificación y análisis por parte del órgano ambiental.

Se detalla a continuación el cumplimiento de las previsiones legales propias de las fases superadas:

FASE 0 - INICIO

El procedimiento se inició con la entrega de la solicitud y del documento consultivo al órgano ambiental, el día 19 de enero de 2011.

FASE 1 – PREVIA.

La fase de consultas a las administraciones afectadas se realiza a partir del día 6 de junio de 2011. Durante esta fase se realizan consultas a las siguientes administraciones públicas afectadas:

ADMINISTRACIÓN	CONSULTA	CONTESTACIÓN
AREA DE GESTION DE RECURSOS FORESTALES Y CONSERVACION AMBIENTAL	06/06/2011	
AREA DE PLANIFICACION DEL TERRITORIO Y EL LITORAL	06/06/2011	03/08/2011
SERVICIO DE PAISAJE	06/06/2011	10/11/2011
EPSAR	08/06/2011	10/11/2011
MINISTERIO FOMENTO CARRETERAS DEL ESTADO VALENCIA	08/06/2011	28/06/2011
CHJ	08/06/2011	13/09/2011
DTMA VALENCIA	09/06/2011	13/07/2011
SANIDAD SERVICIO RECURSOS SANITARIOS	09/06/2011	14/07/2011
DG OBRAS PUBLICAS CARRETERAS	09/06/2011	07/11/2011

Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas, la Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 20 de abril de 2012, acordó emitir el Documento de Referencia (Documento de Alcance), comunicando el mismo al órgano promotor y al órgano sustantivo.

Este documento se encuentra a disposición del público a través de la página web del órgano ambiental y territorial y del órgano sustantivo.



FASE 2 – ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN.

Una vez recibido el documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, el Ayuntamiento de Museros elaboró todos los documentos que integran la versión preliminar del Plan General Estructural. Entre ellos se redacta el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico con fecha de octubre de 2017.

La adecuación de la versión inicial del Plan General a las subsanaciones requeridas fue sometida, por el órgano promotor, a participación pública y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 8263, de 28.03.2018), por un periodo de 45 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio. Durante esta fase se pudieron consultar en las dependencias municipales y en la web www.ajun-museros.com todos los documentos que integraban la Versión Preliminar del Plan, así como formular alegaciones y observaciones a la propuesta del plan, pudiéndose aportar todo tipo de documentación o medios de prueba estimados oportunos.

Tras el proceso de exposición pública de los anteriores documentos, se reciben una serie de informes y alegaciones, que suponen la elaboración y modificación de la propuesta de la versión preliminar y el establecimiento de la propuesta final del Plan General Estructural de Museros.

Durante la elaboración de la propuesta final del Plan y como consecuencia de la aprobación del Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia (PATODHV), las previsiones de nuevos crecimientos residenciales se han visto mermadas, lo que ha supuesto la introducción de cambios sustanciales en la versión preliminar expuesta al público, requiriéndose una nueva exposición pública de este documento.

Tras estos dos periodos de participación pública y consultas, el órgano promotor ha redactado, con fecha de junio de 2019, la Propuesta Final del Plan (PFP), introduciendo las modificaciones derivadas de dicho trámite, así como el presente Expediente de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégico (ExEATE) según el artículo 54.2 de la LOTUP.

FASE 3 – VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS. (Pendiente)

Así, una vez definida la propuesta final del Plan y redactado el Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica, éstos son elevados al órgano ambiental para que emita la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica (DATE), que se emitirá en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de toda la documentación. Este plazo podrá prorrogarse por otros tres meses cuando la complejidad del asunto lo requiera. La declaración ambiental y territorial estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo y determinante. Por tanto, no será susceptible de recurso alguno.

Se publicará en el DOGV la DATE y se podrá a disposición del público en la página web de la Generalitat.

FASE 4 – APROBACIÓN (Pendiente)

Una vez emitida la declaración ambiental y territorial estratégica, se remitirá al órgano promotor a los efectos de que incluya en el plan o programa, si las hubiera, las determinaciones establecidas en la citada declaración, antes de la aprobación del plan o programa.



FASE 5 – Publicidad y seguimiento. (Pendiente)

En el plazo de quince días desde la adopción o aprobación del plan o programa, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.





08

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS, DETERMINACIONES Y DOCUMENTOS EXIGIBLES





AFECCIÓN A LOS CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

El dominio público hidráulico de los cauces existentes se regula por el Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como en la Ley de Aguas 29/1985, de 2 de agosto y su Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. (B.O.E. 16-1-08), modificado por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.

Dado que el principal cauce del municipio no dispone de una delimitación muy definida, se establece como tal la zona de flujo preferente definida por el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables SNCZI.

La propuesta final del plan considera la tipología de suelo de Zona Rural Protegida por Afecciones de cauces (ZRP-AF-CA), e incluye los terrenos con afecciones derivadas de la legislación sectorial de la Ley de Aguas. Esta zona se subdivide en tres subzonas, en función de la protección correspondiente:

- a. Protección Cauces y Barrancos.
- b. Protección Zonas Inundables.
- c. Protección de pozos.

A partir de la delimitación del dominio público hidráulico, se determinan las zonas de servidumbre de 5 metros de anchura para el uso público y una zona de 100 metros de anchura, en la que los usos públicos y actividades posibles están condicionadas dominio público hidráulico y las zonas de policía, que se grafían en los Planos de Ordenación del Plan General.

Las citadas zonas, quedan sujetas a las normas específicas de la legislación sectorial, con independencia de la clasificación y calificación que el Plan General determina para las zonas de policía, para las que se podrán desarrollar los usos previstos en la normativa urbanística del Plan General, siguiendo el procedimiento de autorización fijado en la citada normativa sectorial.

En las zonas de servidumbre y dominio público no se permite construcción alguna. Se permitirán las estabilizaciones de taludes, obras de reorganización de la red de advenimiento y de encauzamiento. No se permite la extracción de áridos. Se prohíben los desmontes y movimientos de tierras que afecten a los cauces existentes en el término municipal y que no estén promovidos o autorizados por los organismos competentes en la materia.

El vallado de parcelas o cualquier construcción no evitará el discurrir de las aguas. Los cursos de ramblas, barrancos y embalses naturales, no grafiados en el planeamiento, estarán sujetos a las condiciones establecidas en la normativa del Plan respecto a las ZRP-AF-CA.

Los terrenos incluidos en áreas de protección de cauces públicos colindantes con áreas clasificadas como suelo urbanizable, quedarán incluidos en los respectivos sectores delimitados, zonificándose en los Planes Parciales correspondientes como Zonas Verdes o Espacios Libres compatibles con el destino de protección de cauces que les otorgan las normas. En este sentido, de acuerdo con el artículo 5.2.m,9.c, de la Ley 5/2014 LOTUP, se establece, colindantes a los cauces, en los suelos urbanizable terrenos destinados a espacios públicos libres de edificación junto al dominio público hidráulico y a lo largo de toda su extensión como corredores verdes (infraestructura Verde), que desempeñen funciones de conexión biológica y territorial.



SOBRE EL RIESGO DE INUNDACIÓN.

El Estudio de Inundabilidad del municipio analiza los problemas de inundabilidad (riesgo de inundación y peligrosidad de inundación) incorporando la documentación exigida por el PATRICOVA para los estudios de esta naturaleza. En él se justifica la eliminación del sector ZN-RE.4, por encontrarse en zona inundable. Sobre estos terrenos se plantea la recuperación paisajística del borde urbano, mediante la realización de un parque, integrado dentro de la infraestructura verde urbana, con la ubicación de una barrera de arbolado autóctono, que suponga la minimización de los impactos acústicos, combinando con zonas de absorción de caudales, de modo que disminuya el riesgo de inundación.

Por su parte, el Plan General Estructural incluye todas las zonas inundables definidas como Zona Rural Protegida por riesgos de inundación (ZRP-RI-IN). Este suelo comprende aquellos terrenos con riesgos de inundación derivados de declaraciones formales o administrativas de rango superior: PATRICOVA, Confederación Hidrográfica del Júcar, Estudio de Inundabilidad del Plan General, etc y en los que son de aplicación la normativa del Plan de Acción Territorial de Riesgos de Inundación de la Comunidad Valenciana vigente (PATRICOVA-2015), para los distintos tipos de suelos urbanizados, de nuevo desarrollo con o sin programación, así como las zonas rurales. La aplicación del PATRICOVA, ha determinado, el crecimiento del municipio de forma compacta alejándose de las zonas con riesgo de inundación.

Según lo que establece el Plan Especial frente al riesgo de Inundaciones en la Comunitat Valenciana (Decreto 81/2010, de 7 de mayo, del Consell), el municipio de Museros tiene riesgo de inundaciones medio, por lo que deberá elaborar el Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundación.

La tipología de las inundaciones en el término de Museros, corresponde a Endorreísmo de Massamagrell, correspondiente a una zona del territorio que no tiene desagüe, debido a que las condiciones topográficas cierran el paso del flujo superficial. Se establece la actuación Código EVC12, correspondiente al drenaje del Endorreísmo en Massamagrell, para el drenaje de la zona urbana comprendida entre Massamagrell y Museros, disponiéndose como espacio libre el suelo colindante al sur de la CV-32, de modo que se posibilite la ejecución del mencionado proyecto previsto en el PATRICOVA, del drenaje del Endorreísmo en Massamagrell.

Todas las zonas inundables, de cualquier nivel de la escala de peligrosidad, se han incorporada a la Infraestructura Verde del Territorio, de conformidad con el artículo 14 del PATRICOVA, siendo incluidas dentro de la Calificación de Zona Rural Protegida por Riesgos de Inundación, ZRP-RI-IN, excepto las zonas urbanas desarrolladas, donde el Plan de Actuación Municipal, y las Ordenanzas particulares de la Ordenación Pormenorizada, dispondrán las medidas para la minimización de los daños consecuencias del riesgo de inundación.

En las zonas incluidas en esta Calificación ZRP-RI-IN, de conformidad con el artículo 17 del PATRICOVA, se prohíben los siguientes usos y actividades: viviendas; establos, granjas y criaderos de animales; estaciones de suministro de carburantes; actividades industriales; establecimientos hoteleros y campamentos de turismo; centros hípicos y parques zoológicos; servicios funerarios y cementerios; depósitos de almacenamiento de residuos y vertederos, a excepción de los residuos de la construcción y demolición (RCD's); plantas de valorización; equipamientos estratégicos como centros de emergencia, parques de bomberos, cuarteles, centros escolares y sanitarios, y pabellones deportivos cubiertos.

CONDICIONANTES PAISAJÍSTICOS.

En este sentido, se estará a lo dispuesto en el Estudio de Paisaje del municipio, así como a lo referenciado en los informes en materia de paisaje emitidos por el Servicio de Paisaje de la Consellería competente. Con la finalidad de preservar la singularidad paisajística y la identidad visual se ponen en valor desde el



Estudio de Paisaje los paisajes y recursos de mayor valor, se protegen las vistas y siluetas del núcleo histórico, se establecen programas de borde urbano y se elimina las posibilidades de conurbación con los municipios colindantes.

La normativa del Plan establece en su Título II, Capítulo I, la normativa del estudio de Paisaje, concretándola en normas generales de integración paisajística, criterios para la implantación de nuevas actuaciones en el entorno, normas de carácter general y específico para la IV y condicionantes, limitaciones para las diferentes zonas del suelo definidas en la propuesta final del Plan y normativa de paisaje para las vías pecuarias y elementos patrimoniales protegidos.

NORMAS GENERALES DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

Las Normas de Integración Paisajística definen los criterios de localización en el territorio y de diseño de nuevos usos y actividades sobre el paisaje para conseguir su integración paisajística. Con carácter general, serán de aplicación, las normas de integración paisajísticas previstas en el Anexo I de la Ley 5/2014 LOTUP.

Aquellas normas que constituyen criterios para el desarrollo de la ordenación urbanística pormenorizada se incluyen en las Fichas de Planeamiento previstas en la legislación urbanística vigente. Mientras que las que se refieran al tratamiento formal de los espacios públicos o de las edificaciones resultantes, pertenecientes a la ordenación estructural, se integrarán en las Normas Urbanísticas del plan al que acompañan.

Para todas las zonas de ordenación urbanística, se establecen los Criterios Generales de Ordenación e Integración Paisajística, dispuestos en el artículo 8 de la Ley 5/2014, LOTUP.

CRITERIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS ACTUACIONES EN EL ENTORNO

- a. Se protegen y ponen en valor los paisajes de mayor importancia ecológica, cultural y visual del territorio como pueden ser la zona agrícola de la Huerta regada por la Acequia Real de Moncada, las principales vías pecuarias que discurren por el territorio, los recorridos paisajísticos definidos, las acequias principales, etc. Todo ello incluido en la Infraestructura Verde del municipio que sirve como base para establecer las áreas preferentes de crecimiento y desarrollo.
- b. Los desarrollos propuestos se ubican en aquellas áreas previamente transformadas y aquellas áreas de mayor potencialidad de integración paisajística, de forma que se evitan zonas de alto valor paisajístico. Así, se obtiene una zona libre de edificación desde el límite sur del casco urbano hasta el suelo con protección H3. Huerta Protección Agrícola Grado 3 del PATODHV.
- c. Se fomenta el sistema de ciudad compacta frente a los crecimientos dispersos. Para ello, además, se programan los crecimientos urbanísticos tanto espacial como temporalmente y se evitan posibles conurbaciones con los municipios de Massalfassar y Massamagrell.
- d. Se propone la realización de tratamientos paisajísticos específicos mediante plantaciones de arbolado o similar en las áreas de afección visual de las principales vías de comunicación. De esta forma se favorece la integración de los usos industriales y residenciales próximos minimizándose además la afección acústica hacia estos sectores derivada del tráfico rodado de las carreteras.
- e. Se incluirán bandas de afección paisajística establecidas en aproximadamente 25 metros, en la zona más próxima a la CV-32. El tratamiento de estas zonas, además de la inclusión de vegetación apropiada a la zona en la que se ubica la actuación para generar una pantalla vegetal frente a las afecciones acústicas, deberá incluir áreas de tránsito peatonal y carriles bici para el disfrute de la población local, compatibles con la absorción de caudales de inundación y la ejecución del Proyecto de Código EVC12, previsto en el PATRICOVA del Drenaje del Endorreísmo en Massamagrell.



f. Las especies vegetales a utilizar en la aplicación de las medidas de integración paisajística anteriormente mencionadas deberán ser compatibles desde el punto de vista edafoclimático; tomando como ejemplo las especies actualmente presentes en la zona. Se evitará así la utilización de especies alóctonas que puedan producir desequilibrios ecológicos a corto plazo.

g. Respecto a las posibles afecciones sobre las vías pecuarias, se propone el tratamiento diferenciado mediante la creación de una alameda o vial especial y no limitar su paso a una calle al uso que discorra por zonas urbanas, en cumplimiento de la Ley 3/2014, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana. El trazado será, por tanto, adecuado para ser utilizado tanto peatonalmente como carril bici, debiéndose asegurar la continuidad del trazado por todo el término municipal.

h. Se integrarán, en la medida de lo posible, los elementos de la vegetación y el arbolado existente, dada su contribución al carácter y singularidad del paisaje.

NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL EN LA INFRAESTRUCTURA VERDE

a. Queda prohibida la edificación sobre rasante en todas las zonas incluidas en el Sistema de Espacios Abiertos, excepto las propias para el Interés Público y Social, y las autorizadas en el Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola, con las limitaciones específicas de cada una de las normativas de la zona urbanística.

b. Se mantendrá el arbolado existente, y se potenciarán las actuaciones de recuperación paisajística mediante la repoblación con arbolado autóctono y específico del ámbito en que se encuentre: Fluvial, Forestal, Cultivos, etc., generando un continuo de arbolado que actúe como corredores verdes ecológicos en todo el ámbito del Sistema de Espacios Abiertos.

c. En el entorno de las Vías de Comunicación, y aprovechando el espacio de la zona de servidumbre, establecida en el Plan General como de Reserva Viaria, (SNUP-AFCR), se procederá a la realización de una pantalla vegetal, formando un gradiente o catena de material arbustivo – arbóreo de función múltiple:

1. Mejora paisajística del entorno.
2. Recuperación de especies autóctonas.
3. Corredor biológico.
4. Dispondrá de la suficiente permeabilidad para favorecer el tránsito de la fauna terrestre.
5. Atenuación de la contaminación acústica.
6. Mejora por la reducción de la contaminación atmosférica, por la retención de partículas en suspensión producidas por el tráfico de vehículos, y emisión del CO₂.
7. Mejora del confort térmico, por la reducción de los efectos climáticos del viento.

d. Se dispondrán de las siguientes especies de repoblación y actuación vegetal:

1. En entorno de las vías de comunicación.
2. En las zonas urbanas: parques, jardines y calles con arbolado.



NORMATIVA DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE

Se incorpora la delimitación del Área de Protección Especial Grado 3, H3, correspondiente al ámbito al este de la Acequia Real de Moncada, como Suelo No Urbanizable Protegido, Zona Rural Protegida de carácter Natural por Legislación Medioambiental (ZRP-NA-LG), como puede considerarse el PAT de Dinamización de la Huerta de Valencia (PATODHV), en el ámbito del término municipal de Museros, incorporando su delimitación como Suelo No Urbanizable Protegido ZRP-NA-LG, y con el sistema de gestión diferido a la aprobación del PATODHV, sujeto a las limitaciones impuestas en la definición de objetivos o finalidades del Paisaje Protegido, tal como se reflejan dentro de los Objetivos de Calidad Paisajística de dicha Unidad de Paisaje dentro del correspondiente Estudio del Paisaje del PATODHV, que se incorpora al Estudio de Paisaje del Plan General de Museros.

CONDICIONANTES Y LIMITACIONES PARA LAS DIFERENTES ZONAS DEL SUELO NO URBANIZABLE COMÚN (ZONA RURAL COMÚN ZRC).

El suelo rústico o no urbanizable común comprende el conjunto de terrenos que presentando valores, riegos o riquezas naturales no se incluyen en la categoría de protegidos por no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 26.c de la Ley 5/2014, LOTUP. Con carácter general, y en aplicación de la normativa de aplicación directa aplicable a las construcciones y edificaciones en el suelo no urbanizable.

- a. Éstas no han de suponer un daño o un riesgo para la conservación de las áreas y recursos naturales protegidos.
- b. Ser adecuados al uso y la explotación a los que se vinculen y guardar estricta proporción con las necesidades de los mismos.
- c. En los lugares de paisaje abierto, el uso o aprovechamiento no podrá limitar el campo visual, ni romper el paisaje, así como tampoco desfigurarlo, en particular, las perspectivas de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y los caminos.
- d. No podrá realizarse ningún tipo de construcciones en terrenos de riesgo natural.
- e. Los anuncios, carteles, vallas publicitarias o instalaciones de características similares, deberán ajustarse a lo que resulta de la legislación de carreteras.

En suelo no urbanizable en relación a las edificaciones y construcciones serán de aplicación directa las siguientes reglas:

- Las edificaciones y construcciones en suelo no urbanizable deberán ser acordes con su carácter aislado armonizando con el ambiente rural y su entorno natural, por lo que no podrán tener las características tipológicas de vivienda colectiva. A este efecto y con independencia de las reglas y limitaciones volumétricas de los planes, los tipos edificatorios se corresponderán con los tradicionales de la comarca en que se enclave, tanto en el tratamiento de cubiertas como en la disposición de huecos, materiales de fachada y composición general. Para justificar el cumplimiento de esa exigencia, los proyectos de estas edificaciones aportarán las referencias gráficas necesarias de viviendas tradicionales existentes.
- Las edificaciones no podrán tener medianeras o sin acabar, debiendo estar totalmente terminadas en todos sus paramentos exteriores y cubiertas, con empleo de las formas y los materiales que menor impacto visual negativo produzcan, así como de los colores habituales en la zona.



- Excepto que el plan expresamente lo autorice, no podrá edificarse o construirse con una altura superior a dos planteas incluida la baja, medidas en todas y cada una de las rasantes del terreno en contacto con la edificación, ni una pendiente de cubierta superior al 35%.
- En edificaciones o construcciones aisladas en medio rural, será obligatorio prever arbolado que permita su mejor integración paisajística. En estas edificaciones no podrán realizarse semisótanos y la altura del suelo de la planta baja sobre el terreno natural no podrá superar un metro de altura.
- Con independencia de las mayores exigencias que pudiesen resultar de la legislación sectorial aplicable, en suelo no urbanizable no podrán realizarse cerramientos recayentes a caminos públicos, caminos rurales o caminos privados utilizados por más de una parcela, a distancias inferiores a 4 metros medidas desde el eje de dichos caminos.
- En los núcleos de viviendas en suelo no urbanizable común se procederá a su integración en el paisaje, exigiendo la reforestación o plantación de especies autóctonas en una superficie equivalente al 40 % de la parcela.

CRITERIOS DE CRECIMIENTO PARA EL USO RESIDENCIAL

Dentro de estos criterios se garantizarán las vistas hacia el paisaje próximo agrícola, evitando en la ordenación elementos cuya situación o dimensiones limiten el campo visual o desfiguren tales perspectivas, creando barreras e impidiendo el disfrute de su carácter abierto, conforme a lo establecido en el artículo 8.c de la Ley 5/2014 LOTUP.

Se prestará atención especialmente a la creación de un borde urbano adecuado, mejorando la imagen del conjunto urbano actual y permitiendo una transición adecuada entre el suelo urbanizable y el rural protegido ZRP-NA-LG (H3 Huerta).

También se mantendrá una franja de afección visual a ambos lados de las vías A-7, CV- 32 y CV-300, que permitan la conservación de las vistas características del paisaje abierto mencionadas anteriormente. Todos estos condicionantes serán incluidos en la ficha de planeamiento del sector, garantizando así un buen desarrollo posterior del mismo.

En referencia a la integración de los sectores de nuevo desarrollo ZND-RE, en la trama urbana actual, se establecen una serie de criterios con la finalidad de conformar una estructura urbana adecuada. Estos condicionantes serán incluidos en la ficha de planeamiento del sector junto a los ya definidos.

Tratamientos específicos en zonas de borde que incluyan una adecuada transición entre los nuevos usos propuestos y los actuales (aprovechamientos agrícolas circundantes) que incluyan bandas específicas en las que se realicen tratamientos paisajísticos adecuados que garanticen la creación de una fachada de calidad, en especial hacia las principales carreteras. Estos tratamientos de borde se resumen en un Programa de Paisaje específico.

CRITERIOS DE CRECIMIENTO DEL SUELO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- a. Se compatibilizará el crecimiento del suelo para actividades económicas con el mantenimiento de la integridad de la infraestructura verde del territorio.
- b. Se mantendrá una franja de afección visual desde la CV-32 establecida en 65 metros que además de mantener el carácter abierto de las vistas desde la carretera. Estas franjas se convertirán en zonas verdes libres de edificación.
- c. Se propone la realización de tratamientos paisajísticos específicos mediante plantaciones de arbolado o similar en estas áreas de afección visual desde la CV-32. De esta forma se favorece la integración de los usos industriales previstos.



d. Las especies vegetales a utilizar deberán ser compatibles desde el punto de vista edafoclimático, tomando como referencia especies actualmente presentes en la zona, evitando así el uso de especies alóctonas que puedan producir desequilibrios ecológicos a corto plazo.

NORMATIVA DE PAISAJE PARA LAS VÍAS PECUARIAS (ZRP-AF-DP)

Las vías pecuarias son bienes de dominio público, que no son susceptibles de prescripción o enajenación, ni podrán alegarse para su expropiación el tiempo transcurrido desde su ocupación, ni legitimarse usurpaciones de que hayan sido objeto. Referente a los caminos públicos se les aplicará el grado de protección similar a las vías pecuarias que requieran por su propia naturaleza.

Se respetará el ancho actual existente en su trazado y no podrá ser menor de 6 metros de anchura para cualquier camino público, además y con el objetivo de poder conseguir el acceso a vehículos de protección civil: bomberos o ambulancias, se establecerán como condicionantes a los vallados de parcelas, los siguientes condicionados:

- Se establecen dos franjas de protección de la circulación por los caminos públicos y vías pecuarias, con un ancho de 1'50 metros desde el borde del ancho legal de la vía pecuaria o del camino (o de 4 metros desde el eje, cuando no exista un ancho legal mínimo), y que posibiliten radios de giro superiores a 10 metros de radio en el eje del camino, en el que se prohíben las construcciones y cerramientos permanentes, permitiéndose la utilización agrícola y los cierres mediante vegetación.
- La valla se adecuará en todo caso, al entorno en que se sitúe, disponiendo de un máximo de 1'5 m. de cerramiento ciego, y de 1'50 m. de cerramiento calado con un porcentaje superior al 50 % de huecos, pudiéndose establecer barreras verdes con setos o similares con plantas trepadoras.

NORMATIVA DE PAISAJE PARA LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES PROTEGIDOS

En referencia a los elementos de carácter arqueológico-cultural, se incluyen aquellas áreas en las que la presencia de restos arqueológicos o histórico-artísticos aconseja una protección especial. Se remite al catálogo en lo referente a la relación de zonas calificadas con esta protección.

- No se permiten actuaciones que puedan alterar sus valores intrínsecos. Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la protección del área en que encuentre emplazado el espacio arqueológico, para realizar cualquier construcción o transformación se estará a lo dispuesto por la legislación sectorial de patrimonio vigente.
- El uso permitido es la producción agrícola y restantes usos tradicionales existentes, sin que se permita la transformación de los suelos, sin haberse procedido a la correspondiente prospección arqueológica.
- En esta clase de suelo no se permitirá ningún tipo de edificaciones, salvo la autorización expresa por la Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Cultura, una vez seguido el procedimiento de prospección autorizada, y quede garantizada la ausencia de valores arqueológicos, arquitectónicos o etnológicos.
- Se prohíben las actividades extractivas, los vertidos, movimientos de tierras y cualquier otra actividad que pueda suponer un deterioro del patrimonio arqueológico o histórico-artístico.
- Queda totalmente prohibida la construcción y transformación sin las correspondientes autorizaciones municipales y de la Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Cultura.



- Las excavaciones arqueológicas estarán siempre promovidas o autorizadas por los órganos competentes en la materia.
- Estos suelos están afectados a las Normas de Protección Arqueológica que dispone el Catálogo de Protecciones del municipio.

ELEMENTOS DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES.

A los bienes del patrimonio cultural incluidos en el Catálogo de Protecciones del municipio les será de aplicación la normativa específica que para cada uno de ellos en él se concreta. La normativa específica del Patrimonio Cultural, sea Paleontológico, Arquitectónico, Etnológico, Arqueológico, Natural o Inmaterial, supone el establecimiento de las condiciones y limitaciones que el Valor del Patrimonio Cultural que se protege afectan al Bien Protegido.

Dicha normativa no cambia la clasificación ni calificación de suelo en el que se encuentre, que seguirá siendo Urbano (SUR) Zona Urbanizada (ZUR), Urbanizable (SUZ) Zonas de Nuevo Desarrollo (ZND), o Suelo No Urbanizable (SNU) Zona Rural Común (ZRC) o Protegida (ZRP), aunque por el cumplimiento del Decreto 74/2016, de 10 de junio del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de referenciación cartográfica y los formatos de presentación, (DOCV nº 7806 de 15.06.2016) y el Anexo VI de la Ley 5/2014 LOTUP, se incluye bajo la denominación de Zona Rural Protegida Afecciones Patrimonio Cultural (ZRP-AF-PC).

A sus efectos, y en evitación de confusiones sobre la clasificación, calificación, o zonificación del suelo, se delimita en el Plan General Estructural, el ámbito de protección, con línea de delimitación.

RED DE ACEQUIAS.

La propuesta final del Plan incluye en la zona rural protegida natural PATODHV (ZRP-NA-LG) aquellos terrenos con valores paisajísticos, patrimoniales y agrícolas, regados por la Acequia Real de Moncada, que se deban conservar, recuperar o mejorar, porque así lo recoge el Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia PATODHV, encontrándose clasificado como espacios de Huerta de Protección Agrícola Grado 3 (H3), y corresponden a la Huerta más transformada, donde el cultivo de cítricos es el predominante. En esta tipología de suelo es en el que se encuentran incluidas la mayor parte de las acequias del municipio.

Las actividades y construcciones autorizables en dicho suelo, requerirán el Informe Favorable de la Consellería competente.

Además, en el municipio existen diversas actuaciones para recuperar el patrimonio rural, entre los que cabe destacar el establecimiento de Senderos Tradicionales. Se plantea el establecimiento de dichos senderos vinculados a la estructura agrícola medieval y a la arquitectura del agua: acequias, azarbes y acueductos, balsas y márgenes de piedra seca.

Además, desde el PGE se promueve favorecer la implantación de la agricultura ecológica en el municipio, como actividad económica complementaria ambientalmente sostenible, a lo que la red de acequias del municipio puede contribuir de forma inestimable.

También la propuesta final del PGE aboga por la reutilización de las aguas depuradas, así como la recogida de las aguas de lluvia en régimen separativo, para su posible reutilización para riego, mediante conexiones a la red de acequias, posibilitando la recuperación de las dotaciones de aguas de riego



para el suministro humano de agua potable, revitalizándose así el uso de la red de acequias municipal que podría haber quedado en desuso.

VÍAS PECUARIAS.

Las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Se consideran compatibles con la actividad pecuaria los usos siguientes:

- Los tradicionales que, siendo de carácter agrícola y no teniendo la naturaleza jurídica de ocupación, puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero.
- Las comunicaciones rurales y, en particular, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola, que deberán respetar la prioridad de paso de los ganados, evitando el desvío de éstos o la interrupción prolongada de su marcha.
- Serán también compatibles las plantaciones lineales, cortavientos u ornamentales, cuando permitan el tránsito normal de los ganados.

Se consideran usos complementarios de las vías pecuarias el paseo, la práctica de senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados, siempre que respeten las prioridades del tránsito ganadero.

Podrán establecerse sobre terrenos de vías pecuarias instalaciones desmontables que sean necesarias, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, en el caso en que se autoricen ocupaciones temporales que no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquél.

Cuando algunos usos en terrenos de vías pecuarias puedan suponer incompatibilidad con la protección de ecosistemas sensibles, masas forestales con alto riesgo de incendio, especies protegidas y prácticas deportivas tradicionales, las Administraciones competentes podrán establecer restricciones temporales a los usos complementarios.

Tendrán la clasificación de Suelo No Urbanizable de Protección en toda su anchura y trazado, a excepción de los tramos que discurran sobre suelo urbano o urbanizable donde tendrán la consideración urbanística de Red Primaria Parque Público Natural, y se integrarán como paseos y alamedas con sus anchuras legales.

La creación, clasificación, deslinde y amojonamiento, así como la reivindicación de las mismas y cuantas variaciones, desviaciones, permutas, modificaciones por obras de interés general, ocupaciones temporales y enajenamientos que hayan de realizarse requerirá autorización previa del Órgano competente en la materia ajustándose en todo caso a la Ley 3/2014, de 11 de julio, sobre Vías Pecuarias, y el reglamento de aplicación de la Ley de Vías Pecuarias, Real Decreto 2876/1978 de 3 de noviembre.

Se respetará la anchura mayor de las vías pecuarias en los casos donde exista diferencia entre la anchura existente y la legal.

Con el objetivo de poder conseguir el acceso a vehículos de protección civil: bomberos o ambulancias, se establecen a los vallados de las parcelas colindantes, los siguientes condicionados:

- a) Se establecen dos franjas de protección de la circulación por las vías pecuarias, con un ancho de 5'00 metros desde el borde del ancho legal del camino de manera que posibiliten radios de giro superiores a 10 metros de radio en el eje del camino.



b) En las franjas de protección se prohíben las construcciones y cerramientos permanentes, permitiéndose la utilización agrícola y los cierres mediante vegetación con arbustos de porte menor. Los cerramientos permanentes, retirados la distancia mínima expuesta de 5'00 metros, (más el espacio ocupado en cambios de dirección del camino que permitan los radios de giro mínimos), se practicarán con vallas o cercos cuya altura máxima no sobrepasará en ningún caso los 3'00 m. medidos desde la rasante del terreno.

AFECCIONES ACÚSTICAS.

El estudio acústico realizado en el Término Municipal de Museros aporta una serie de datos y conclusiones que permiten afirmar que la situación del municipio en cuanto a contaminación acústica puede considerarse ruidosa en las zonas próximas de los ejes viarios y en la zona industrial existente.

El PGE mantiene las medidas propuestas en el Estudio Acústico de 2010, cuya puesta en marcha puede disminuir el impacto producido por el ruido, éstas son las siguientes:

- Regulación del tráfico urbano mediante la instalación de elementos limitadores de velocidad en las nuevas vías que soporten un tráfico elevado.
- El viario estructurante que discurre por los sectores residenciales ZND-RE-1, y ZND-RE-2 contarán con una capa de rodadura de pavimento poroso drenante.
- Cuando se pretenda modificar los usos pormenorizados, bien el uso en sí o su ubicación espacial, recogidos en el PGOU se deberá realizar un estudio acústico que demuestre que se siguen cumpliendo los objetivos de calidad acústica para dicho uso.
- Pese a que el municipio no cuenta con una población numerosa sí que cuenta con fuentes de ruido industriales, se podría realizar un Plan Acústico Municipal, compuesto por el Mapa Acústico y el Programa de Actuación, mediante el cual se dispondría de una cartografía acústica y se podrían detectar futuras incompatibilidades acústicas.
- Se recomienda que el ayuntamiento de Museros exija para la obtención de la cédula de habitabilidad de las viviendas los certificados de aislamiento acústico de los diferentes cerramientos (fachadas, medianeras, huecos de ascensor, salas de máquinas y cubiertas) realizados a partir de mediciones experimentales in situ en condiciones normalizadas.
- Se recomienda que las actividades sujetas a autorización ambiental integrada o licencia ambiental, susceptibles de producir ruidos o vibraciones, realicen un estudio acústico, preceptivo según la Ley 7/2002, que comprenda cada una de las fuentes de ruido de la actividad y en el que se determine la necesidad o no de tomar medidas correctoras para garantizar que no se transmiten al exterior niveles superiores a los indicados en la Ley 7/2002 y mantener la actual compatibilidad acústica entre el uso industrial y los niveles sonoros ambientales, en este sentido y según el artículo 37 de la citada ley, también se recomienda que dichas actividades realicen las auditorías acústicas cada 5 años.
- Se recomienda que se realicen estudios acústicos más pormenorizados dentro de los Planes Parciales correspondientes, una vez conocidas las tipologías y distribución de las viviendas, para poder realizar un análisis acústico más detallado.

No obstante, las conclusiones que se desprenden del estudio acústico realizado muestran una población que respecto al ruido ambiental, sobre todo en la zona residencial del casco urbano próximo a la zona industrial podría mejorarse, por lo que sería interesante desarrollar estrategias y normativas de cara a disminuir en la manera de lo posible la situación actual garantizando, de esta manera un desarrollo sostenible en esta materia.



Para ello podría desarrollarse:

- Una Ordenanza Municipal de Ruido y Vibraciones adaptada a la normativa vigente acústica, que recoja y regule la ubicación e instalación de actividades en el Municipio de forma que se garantice la compatibilidad de usos entre zonas con diferente clasificación urbanística.
- Como medida correctora se ha propuesto la instalación de una pantalla acústica situada entre la CV-32 y los suelos de uso residencial del casco urbano de la población de Museros, lo más próxima posible a la fuente de ruido, que atenúe el ruido procedente de la carretera.

Teniendo en cuenta las zonas que son conflictivas para otras zonas, cuyo límite es inferior, y tomando las medidas correctoras pertinentes, no deben de existir incompatibilidades entre los distintos tipos de usos de las zonas en las que se ha realizado el estudio acústico.

Las zonas reclasificadas como urbanizables son compatibles con los niveles sonoros preexistentes y con las fuentes de ruido del entorno, siendo también compatibles con los niveles estimados en el futuro, adoptando como medida correctora, la instalación de las zonas verdes junto a la infraestructura Línea 3 FGV, en el sector previsto de uso residencial ZND-RE-2. Estos condicionantes no alteran la capacidad del sector toda vez que viene en parte obligado por la legislación sectorial específica en la franja de limitaciones a la edificación.





09

PROPUESTA DE MEDIDAS DE
SEGUIMIENTO



La valoración de las desviaciones y propuestas de actualización y revisión de las medidas de seguimiento se efectúan a través de informes de seguimiento. Por lo que la modalidad propuesta para el seguimiento se basa en la realización de este tipo de informes con periodicidad determinada según el tipo de propuesta, siendo ésta normalmente anual, en el que se compruebe el cumplimiento de las determinaciones, previsiones y objetivos del Plan General Estructural en base a los datos aportados por el sistema de indicadores desarrollado en el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE).

Los dos objetivos básicos del seguimiento del Plan son, por una parte, la comprobación del cumplimiento de las determinaciones, previsiones y objetivos del mismo, y por otra, la valoración de las desviaciones en su caso producidas y la elaboración de las propuestas de ajuste pertinentes.

Al primer objetivo responde el sistema de indicadores, que permite disponer de información relevante sobre el cumplimiento y efectos del PGE, así como alertar sobre los principales incumplimientos.

Al segundo objetivo responde el informe de seguimiento en el que se valoran desviaciones (magnitud, causas, irreversibilidad, relevancia, etc.), y se elaboran propuestas para su corrección, y las condiciones fijadas para la actualización y/o revisión del Plan, mediante las que se formaliza la validez de las propuestas presentadas.

Los mencionados informes de seguimiento serán remitidos al órgano ambiental para su conocimiento y evaluación.

Se presentan a continuación, una serie de medidas de seguimiento, entendidas como propuestas, que deberán ser desarrolladas por el equipo técnico municipal, quién será el encargado de llevarlas a cabo y redactar los informes de seguimiento, así como de su remisión al órgano ambiental.

RIESGO DE INUNDACIÓN Y ESCORRENTÍA SUPERFICIAL.

En función de los datos climáticos, se detectan los meses del año con mayor volumen de precipitación, teniendo en cuenta esta circunstancia, se deberá ratificar la ausencia de afección de los cauces de cualquier orden identificados en el estudio, sobre las diferentes actuaciones que se pretenden en el Plan. Especialmente, con carácter anual, en estos meses en los que potencialmente se prevén riesgos de fuertes aguaceros y lluvias torrenciales, se revisarán los dimensionamientos de todas las medidas correctoras que en cada sector de suelo urbano o urbanizable se hayan tomado para evitar el riesgo de inundaciones (redes separativas de pluviales, sistemas de drenaje, etc.) para, en el caso de que fuese necesario, acondicionarlos y proceder a su limpieza para su buen funcionamiento.

Será necesario realizar informes periódicos, especialmente tras episodios de fuertes lluvias, con la finalidad de evaluar el grado de cumplimiento de las medidas a adoptar, y especialmente que estas medidas son válidas y no es necesario implementar nuevas para reducir el riesgo. En caso de tener que implementar nuevas medidas éstas serán definidas por técnico competente en la materia.

RIESGOS DERIVADOS DE DIFERENTES LITOLÓGÍAS

En aquellas áreas de nuevo desarrollo en las que se haga necesario la realización de estudios geotécnicos detallados, se deberá presentar a la administración competente informe sobre los resultados y el tipo de estudios realizados, por parte de la Dirección Facultativa de la Obra, haciéndose ésta responsable de la adopción de medidas para garantizar que los condicionantes impuestos por los estudios de edificabilidad (asientos, capacidad de carga, etc.) sean los correctos.



RIESGO SÍSMICO

Las exigencias del Plan de Vigilancia en cuanto a este riesgo se dan en la fase de proyecto de las edificaciones, donde será necesario asegurarse por medio de un informe remitido a la administración competente de las medidas tomadas para el cumplimiento de la Norma Sismorresistente en vigor (NCSR-02).

INTEGRACIÓN EN EL PAISAJE E INFRAESTRUCTURA VERDE.

Se analizarán las medidas de integración paisajística implementadas en las zonas de nuevo desarrollo en los que las fichas de gestión definen la necesidad de realización de estudio de integración paisajística. Estas medidas deberán cumplir efectivamente con su objetivo y deberán mejorar el grado de integración de la actuación con el entorno en el que se ubican. Será necesario, tanto la supervisión de las medidas propuestas por el urbanizador, como el efectivo y real desarrollo de las mismas. Se redactarán además, informes periódicos, aproximadamente cada 3-5 años en los que se evalúe el grado de efectividad de estas medidas y la necesidad de ser complementadas o intensificadas para una mejor integración paisajística de las actividades.

Se realizarán inspecciones con carácter anual, por técnico competente, para verificar que efectivamente queden expeditas las áreas contenidas en la Infraestructura Verde municipal del Estudio de Paisaje; áreas determinadas convenientemente tras las valoraciones de las unidades realizadas y recursos paisajísticos identificados en procesos anteriores.

ELEMENTOS PATRIMONIALES.

Notificación de cualquier nuevo elemento susceptible de ser incluido en el Catálogo de bienes y espacios protegidos del municipio, a la Unidad de Inspección Territorial de la Consellería competente en materia de patrimonio, en cumplimiento de la legislación sectorial de aplicación.

SOBRE LAS VÍAS PECUARIAS.

Tal y como se desprende de la Ley 3/2014, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, artículo 21 (tratamiento urbanístico de las vías pecuarias), en suelo urbano y urbanizable, si el nuevo planeamiento no altera el trazado de una vía pecuaria ni afecta al uso compatible o complementario en la misma, se integrará como paseo o alameda, correspondiendo su adecuación, conservación y mantenimiento al Ayuntamiento.

Por tanto, se deberán realizar informes de seguimiento del efectivo mantenimiento de estos paseos o alamedas en las zonas de nuevo desarrollo urbanístico afectadas por el trazado de una vía pecuaria.

AFECCIONES ACÚSTICAS.

Se valorará la efectividad de las medidas para reducir la contaminación acústica instaladas, especialmente entorno a las principales vías de comunicación del municipio, así como las medidas de prevención de la afección acústica en cada uno de los sectores propuestos como de nuevo desarrollo (industrial y residencial).



Se realizará informe de seguimiento una vez implementadas las medidas de prevención de la contaminación acústica aplicadas que deberá valorar el grado de efectividad de las mismas, así como la necesidad de implementar nuevas medidas.

Se recomienda que las actividades sujetas a autorización ambiental integrada o licencia ambiental, susceptibles de producir ruidos o vibraciones, realicen un estudio acústico, preceptivo según la Ley 7/2002, que comprenda cada una de las fuentes de ruido de la actividad y en el que se determine la necesidad o no de tomar medidas correctoras para garantizar que no se transmiten al exterior niveles superiores a los indicados en la Ley 7/2002 y mantener la actual compatibilidad acústica entre el uso industrial y los niveles sonoros ambientales, en este sentido y según el artículo 37 de la citada ley. También se recomienda que dichas actividades realicen las auditorias acústicas cada 5 años.





10

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y ANEXOS





10.1. ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO.

10.2. INFORME DE CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES E INFORMES.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MUSEROS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)

PGE_Museros

Versión: 01

Revisión: 00

octubre 2017

ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO RESUMEN NO TÉCNICO

ambartec

	<p style="text-align: center;">PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)</p>	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
<p>ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO RESUMEN NO TÉCNICO</p>		

RESUMEN NO TÉCNICO.

Este apartado pretende resumir, muy sucintamente, los principales aspectos de esta versión preliminar del Plan General Estructural, para facilitar su comprensión y que pueda obtenerse una visión general para el público no especializado. Para ello, es necesario entender el proceso de desarrollo y evolución del propio Plan, el cual se configura a lo largo del tiempo en donde otras administraciones públicas implicadas participan en sus respectivos campos de especialización, así como el público interesado, en diferentes momentos de todo el proceso. Debe entenderse, por tanto, que el proceso de planificación es un proceso dinámico y evolutivo, de forma que se parte de una situación inicial y se configuran nuevas alternativas a partir de una predecesora. En el caso particular del municipio de Museros, se han analizado tres opciones o alternativas:

- Alternativa cero. Se corresponde con la situación actualmente vigente.
- Alternativa 1: Plan General de 2007, considerado Documento Consultivo del que deriva el Documento de Referencia.
- Alternativa 2: Versión preliminar del Plan General Estructural de 2017 que se analiza en el documento de Evaluación Ambiental Estratégica y que incluye las determinaciones emanadas del Documento de Referencia.

Así, cada alternativa subsana o amplía a la anterior, de forma que debe interpretarse como una opción más equilibrada a la hora de intentar alcanzar una solución equilibrada que satisfaga todas las necesidades de desarrollo social y económico, pero teniendo en consideración los condicionantes ambientales existentes, incluyendo los factores de riesgo y desde la perspectiva de lograr un alto índice de calidad de vida, siendo el paisaje, como instrumento de análisis amplio, uno de los criterios tenidos igualmente en consideración.

Todos estos aspectos están recogidos y analizados en la denominada Infraestructura Verde (IV), que ha de ser uno de los primeros análisis del territorio a tener en cuenta antes de valorar posibles alternativas ya que define los ámbitos del territorio que, por razones de calidad ambiental, riesgos inducidos o capacidad de conectividad, deben ser preservados o integrados. En este caso, es el Estudio de Paisaje el documento que primeramente ha descrito la Infraestructura Verde para poder ser tenida en cuenta en la elaboración de alternativas, especialmente en lo que respecta a la alternativa 2 presentada.

Paralelamente a la identificación de los elementos que configuran la IV, se realizan estimaciones que debe satisfacer el Plan en materia de desarrollo económico y social para un horizonte temporal determinado. Las directrices que marcan estas pautas vienen definidas en la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV), instrumento normativo marco que debe ser tenido en cuenta en todo desarrollo urbanístico o territorial jerárquicamente inferior, como es el caso del Plan General de Museros.

	<p style="text-align: center;">PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)</p>	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
<p>ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO RESUMEN NO TÉCNICO</p>		

Otros instrumentos de ordenación territorial que deben ser tenidos en cuenta son los Planes de Acción Territorial (PAT) y cuyo alcance suele ser temático o, en determinados casos, regulan un ámbito territorial de carácter supramunicipal. Los más conocidos son el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR) y el PATRICOVA, que regula los espacios afectados por riesgos de inundación en la Comunidad Valenciana.

Así, finalmente, puede comprobarse cómo la elaboración de una propuesta de ordenación está sujeta a unos primeros controles de coherencia territorial, de forma que una vez se considere que se ha comprobado el cumplimiento de los objetivos definidos en los instrumentos de orden superior (o bien se justifica la razón de su no admisión), es cuando resulta efectiva la ordenación municipal a través de su Plan General. Por esta razón, este resumen se plantea con la siguiente estructura:

1. Definición de la Infraestructura Verde. Que incluye un extracto del Estudio de Paisaje, a su vez basado en el Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia (PATDOHV), que resume y sintetiza los principales elementos y su localización, incluyendo otros PAT que han de ser también considerados.
2. Objetivos de crecimiento de la ETCV. La Estrategia Territorial define los índices máximos de ocupación del suelo para usos residenciales y actividades económicas, de forma que se fijan unos parámetros de base sobre los que se debe situar la alternativa propuesta.
3. Descripción general de la propuesta (alternativa 2) y posibles efectos significativos sobre el medio ambiente.

A continuación, se desarrollan los apartados propuestos:

1. INFRAESTRUCTURA VERDE.

El Plan General Estructural define la Infraestructura Verde a escala municipal, incorporando y concretando los elementos de escala regional y municipal de manera coordinada con los municipios colindantes.

La definición de los elementos que componen la nueva Infraestructura Verde municipal es la siguiente:

a) Los espacios que integran la Red Natura 2000.

Tal como describe el Documento de Referencia, no se encuentra ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000.

b) Los espacios naturales protegidos.

Tal como describe el Documento de Referencia, no se encuentra ningún Parque Natural, Microrreserva Paraje Natural Municipal.

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO RESUMEN NO TÉCNICO		

c) *Las áreas protegidas por instrumentos internacionales en la legislación del Estado sobre el patrimonio natural y la biodiversidad.*

No se dispone en el municipio de Museros.

d) *Los ecosistemas húmedos y masas de aguas, continentales y superficiales, así como los espacios adyacentes a los mismos que contribuyan a formar paisajes de elevado valor que tengan al agua como su elemento articulador.*

No se dispone en el municipio de Museros.

e) *Los espacios de la zona marina cuya delimitación, ordenación y gestión deba hacerse de forma conjunta con los terrenos litorales a los que se encuentren asociados, teniendo en cuenta lo dispuesto por la legislación y la planificación sectoriales, la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y los instrumentos que la desarrollan.*

No se dispone en el municipio de Museros.

f) *Los espacios costeros de interés ambiental y cultural que, no estando incluidos en los supuestos anteriores, se hayan recogido en el planeamiento urbanístico, en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana o en los instrumentos que la desarrollan, o en los planes y proyectos promovidos por la administración sectorial con competencias en materia de costas.*

No se dispone en el municipio de Museros.

g) *Los montes de dominio público y de utilidad pública o protectores que se encuentren incluidos en el correspondiente catálogo, las áreas de suelo forestal de protección, según la normativa sectorial aplicable, y los terrenos necesarios o convenientes para mantener la funcionalidad de las zonas forestales protegidas.*

No se dispone en el municipio de Museros.

h) *Las áreas agrícolas que, por su elevada capacidad agrológica, por su funcionalidad respecto de los riesgos del territorio, por conformar un paisaje cultural identitario de la Comunitat Valenciana, o por ser soporte de productos agropecuarios de excelencia, sean adecuadas para su incorporación a la infraestructura verde y así lo establezca la planificación territorial, urbanística o sectorial.*

Se incorporan los espacios de alto valor agrícola, clasificados como H3. Huerta de Protección Agrícola Grado 3, por el Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia. (PATODHV), como consecuencia de su parcelación tradicional y su sistema de riego.

i) *Los espacios de interés paisajístico incluidos o declarados como tales en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, en los instrumentos que la desarrollan, o los incorporados a la*

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO RESUMEN NO TÉCNICO		

planificación a partir de los instrumentos propios de la ordenación y gestión paisajística que se definen en el artículo siguiente.

Se incorporan los espacios de alto interés paisajístico, incluidos en la Infraestructura Verde de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana ETCV.

j) Los espacios de elevado valor cultural que tengan esa consideración en aplicación de la normativa sectorial de protección del patrimonio cultural, artístico o histórico, incluyendo sus entornos de protección.

Se incorporan los espacios de elevado valor cultural, incluidos en el Catálogo de Protecciones.

k) Las zonas críticas por la posible incidencia de riesgos naturales, directos e inducidos, de carácter significativo, que estén delimitados y caracterizados por la normativa de desarrollo de la presente ley, por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana o por los instrumentos que la desarrollen.

Se incorporan las zonas con riesgo de inundación, considerados en su máxima extensión por todas las zonas con peligrosidad de inundación en el periodo de retorno de 500 años. Se exceptúan las zonas de suelo urbano, con aprovechamiento lucrativo, (edificabilidad), por la incompatibilidad de quedar libres de edificación, tal como corresponde a la Infraestructura Verde.

l) Las áreas que el planeamiento territorial, ambiental y urbanístico, en desarrollo de la presente ley y de las respectivas normativas sectoriales, establezca explícitamente como adecuadas, tanto por su valor actual como por su valor potencial, para su incorporación a la infraestructura verde, por ser necesarias para el mantenimiento de su estructura y funcionalidad.

Se incorporan en el Plan General, todos los espacios libres de edificación, en base a la Ley 5/2014 LOTUP, y Normativas Sectoriales: Carreteras, Ferrocarriles, Cauces,....

m) Los ámbitos que garanticen la adecuada conectividad territorial entre los diferentes elementos constitutivos de la infraestructura verde, con especial referencia a los cauces fluviales y sus riberas, las vías pecuarias y otras afecciones de dominio público que cumplan esta función, así como los corredores ecológicos y funcionales.

Se incorporan los cauces (incluidos dentro del ámbito superior que forman las zonas con peligrosidad de inundación), las Vías Pecuarias, y las afecciones de dominio público.

n) Los espacios ubicados en el suelo urbano y en el suelo urbanizable que la planificación municipal considere relevantes para formar parte de la infraestructura verde, por sus funciones de conexión e integración paisajística de los espacios urbanos con los elementos de la infraestructura verde situados en el exterior de los tejidos urbanos.

Se atenderá no solo a la identificación puntual de estos espacios sino también a sus posibilidades de interconexión ambiental y de recorridos.

	<p style="text-align: center;">PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)</p>	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
<p>ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO RESUMEN NO TÉCNICO</p>		

Se incorporan a la Infraestructura Verde, los Caminos tradicionales, Plazas, Zonas Verdes, (tanto de Red Primaria como Secundaria), itinerarios, trazado de la Antigua Vía Augusta (antigua carretera de Barcelona, actual Avenida Barcelona),

En consecuencia, se parte de la Infraestructura Verde incluida en el Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunidad Valenciana (PATIVyPCV), que se refleja en la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV), así como la propuesta en el Plano PO 04 Infraestructura Verde PATODHV, en tramitación, a la que se incorporan:

a) La red de barrancos, zonas con peligrosidad de inundación, Vías Pecuarias, Vía Augusta, y principales caminos rurales.

b) Franjas de afección visual en torno a la AP-7, CV-32, CV-300, CV-3015 y el ferrocarril, y del entorno agrícola de la Acequia Real de Moncada.

c) Senderos principales de pequeño recorrido existentes en el término municipal de Museros, caminos tradicionales existentes: Camí Museros a Albalat, Camí del Barranquet, Travesseres de Sant Onofre, Camí de Valencia a Náquera.

d) Se califican como Suelo No Urbanizable Paisaje Protegido de carácter paisajístico agropecuario propuesto como protegido: H3. Huerta de Protección Agrícola Grado 3, por el Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia. (PATODHV), como consecuencia de su parcelación tradicional y su sistema de riego.

e) Habilitar recorrido peatonal/ciclista a lo largo del entorno de las infraestructuras viarias, dado su valor como de conexión de la Infraestructura Verde.

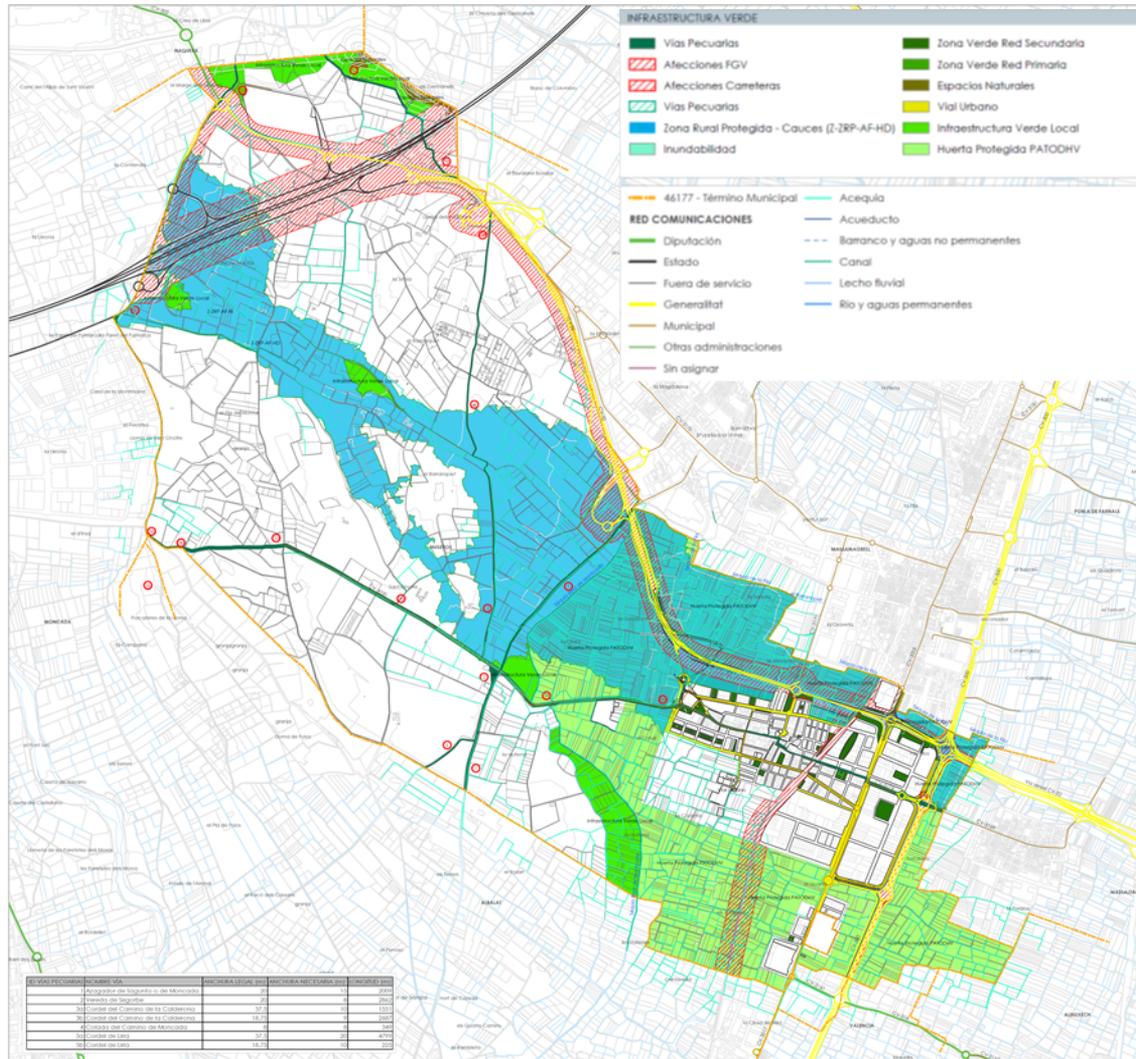
f) Los espacios libres y zonas verdes del suelo urbano y urbanizable, generando la continuidad de los recorridos paisajísticos.

g) Se configura el crecimiento compacto al núcleo existente y en cuantía ajustada a las limitaciones de la ETCV.

h) Se establece un elemento de transición del borde urbano actual del casco urbano de Museros, y del entorno urbano de Emperador, de transición entre el núcleo urbano y el paisaje de L'Horta, mediante un viario peatonal, con zona de arbolado autóctono, carril bici y acera, con puntos de observación de la huerta.

Con todo ello, se da cumplimiento a los condicionantes del Informe de Paisaje, y al Documento de Referencia.

Se muestran a continuación los espacios a considerar como base del análisis y sobre la cual se proponen los espacios a incorporar a la Infraestructura Verde:



2. OBJETIVOS DE CRECIMIENTO DE LA ETCV PARA MUSEROS.

La propuesta presentada analiza los índices máximos de ocupación sostenible del suelo para Museros conforme a las especificaciones establecidas en la ETCV. Así:

Se dispone del Informe sobre el Plan General de Museros, emitido por el Servicio de Ordenación Territorial, Área de Planificación del Territorio y el Litoral, de fecha 19 de julio de 2011, en el que se establecen los citados indicadores, determinando la superficie máxima de crecimiento de forma sostenible. En este sentido se reproducen los cuadros resultantes, del citado informe, que se encuentra íntegramente en la Memoria Informativa (apartado 5.4). En conclusión suponen:

“Museros pertenece al Área Funcional de Valencia, situado en L’Horta Nord y en la Plana Litoral/ Cota 100. En aplicación de los criterios expresados anteriormente, cuyos datos numéricos justificativos se plasman en las fichas anexas a este informe, el índice de crecimiento máximo de suelo residencial hasta el año 2030,

recomendado por la ETCV para este municipio, es de un 26,44 %, índice que aplicado al suelo computable residencial (según criterios de la directriz 85), nos da una superficie de 205.014 m² de nuevo suelo sellado. (...)

Respecto al crecimiento previsto para el suelo destinado a actividades económicas, la ETCV, considera aceptable un índice de crecimiento para estos usos de 33,20 %, lo que se corresponde con una extensión superficial máxima de 222.884 m²."

Puesto que los datos que se barajan son para el año 2011, las memorias del Plan General incluyen una actualización de los indicadores de sostenibilidad IMOS e IMOSE, conforme a la evolución de la población de Museros en el último periodo de 20 años, así como actualizar el nivel de ocupación o empleo del municipio.

En conclusión, se estima que, para el suelo residencial, el crecimiento máximo podría establecerse en 549.443 m², mientras que para el suelo destinado a actividades económicas este crecimiento se estima en aproximadamente 293.509 m².

MUSEROS	SUELO RESIDENCIAL	
TCD 2016 - 2036	2,1533% anual	53,12%
Población estimada 2036		9.633 hab.
FCTM	$-0,1914 * \ln(P) + 3,007$	1,33
FCVT		1,00
IMOS	TCD * FCTM * FCVT	70,86%
Flexibilidad	no aplicable	1,00
Crecimiento máximo suelo residencial		549.443 m²

MUSEROS	SUELO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
TCE 2016 - 2036	1,2573% anual	28,38%
Población empleada estimada 2036		4.778 empleos
FCEA	$-0,2957 * \ln(Emp) + 3,9719$	1,54
FCVT		1,00
IMOSE	TCE * FCEA * FCVT	43,72%
Flexibilidad		1
Crecimiento máximo suelo actividades económicas		293.509 m²

Consecuentemente, al plasmar los distintos condicionantes, se dispone de las siguientes superficies de ocupación del suelo:

SUELO URBANIZABLE SUZ		541.530,02 m ²
Residencial ZND-RE	210.347,30 m ²	
Industrial ZND-IN	331.182,71 m ²	

La superficie de suelo residencial es de 210.347'30 m², sensiblemente inferior en superficie, por cuanto su límite se adecua a trazados de acequias de riego y caminos tradicionales, y debe englobar a los suelos urbanos ya consolidados, dejando un espacio de suelo no urbanizable común, con protección local, de modo que se impide la utilización ajena al uso agrícola, impidiendo construcciones que imposibiliten futuros crecimientos de la trama urbana, hasta el límite establecido en el PAT de la Huerta (PATODHV). Su diferencia se compensa en el suelo destinado a actividades económicas de modo que el nuevo suelo sellado propuesto sea

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO RESUMEN NO TÉCNICO		

superior a los indicadores de sostenibilidad, dando respuesta a las demandas existentes, y al elevado nivel de consolidación del suelo del entorno del casco urbano destinado a Almacenes y Servicios (Uso Terciario) e Industrial.

El Plan General propuesto, supone una propuesta de ocupación de 210.347'30 m² de crecimiento de suelo residencial y de 331.182'71 m² de suelo para Actividades Económicas, lo que supone un total de ampliar el suelo sellado en 541.530'02 m² < 427.898 m² establecido en el Informe de 19.07.2001, pero inferior a la superficie de 842.952 m², resultado de actualizar los indicadores de crecimiento demográfico y de empleo a las condiciones locales del municipio de Museros.

Del mismo modo la capacidad de población prevista corresponde a 9.754 habitantes, lo que se adecua a la población tendencial de 9.633 habitantes, obtenida por el horizonte de proyección tendencial a 20 años 2016-2036, habiéndose considerado la capacidad de los suelos vacantes en el suelo urbano, y las generadas por los nuevos crecimientos residenciales propuestos ZND-RE, máxime si tenemos en cuenta el modelo de ocupación del municipio de Museros, que sólo consolida el 73'79%, lo que supone que la capacidad de crecimiento de población y viviendas sería de:

$73'79\% \times 3.502 \text{ hab (potenciales crecimiento)} + 6.252 \text{ hab (existentes)} = 8.836 \text{ habitantes, y}$

$73'79\% \times 1.780 \text{ viv (potenciales crecimiento)} + 3.175 \text{ viv (existentes)} = 4.488 \text{ viviendas.}$

Por lo que cabe considerar que el Plan General dispone de un crecimiento sostenible adecuado a los indicadores de la ETCV.

3. VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL (ALTERNATIVA 2)

El Plan General Estructural presentado se ajusta a lo determinado por la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Tiene por objetivo, el establecimiento de las bases de desarrollo para la implantación de los elementos que configuran el espacio optimizando su utilización en función de las condiciones existentes y en virtud de un modelo territorial determinado.

La ordenación estructural define el modelo territorial y urbanístico del municipio, coordina y regula la localización espacial de los usos generales en todo el territorio municipal, clasifica el suelo, establece las condiciones básicas para su desarrollo y sostenibilidad y define zonas de distinta utilización del suelo, vertebrándolas mediante la infraestructura verde y la red primaria de dotaciones públicas. La ordenación estructural se establece en el plan general estructural y puede ser modificada por los instrumentos de planeamiento de desarrollo, en los términos establecidos por la citada ley.

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO RESUMEN NO TÉCNICO		

El plan general estructural establece la ordenación estructural del municipio completo; se ajusta a las previsiones de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y a las de los planes supramunicipales. Integran la ordenación estructural las siguientes determinaciones:

1. Objetivos e indicadores de sostenibilidad y de capacidad territorial y directrices estratégicas del desarrollo previsto.
2. Delimitación y caracterización de la infraestructura verde.
3. Red primaria.
4. Delimitación de zonas de ordenación estructural para todo el territorio municipal.
5. Delimitación de perímetros de afección y protección, exigidos por la legislación sectorial.
6. Clasificación del suelo.
7. Ordenación del suelo no urbanizable, que incluye la zonificación y la normativa reguladora propia de los distintos usos y aprovechamientos admisibles excepcionalmente en esta clase de suelo.
8. Delimitación de ámbitos de planeamiento urbanístico diferenciado.
9. Condiciones de desarrollo de cada uno de los sectores de planeamiento urbanístico.
10. Criterios generales para la delimitación de las áreas de reparto y para el establecimiento del aprovechamiento tipo.
11. Política pública de suelo y vivienda.

El punto de partida corresponde al documento de Plan General que obtuvo el Documento de Referencia, por lo que el Modelo Territorial propuesto, parte del modelo expuesto al público en 2010, aplicando los condicionantes del Documento de Referencia e Informes Sectoriales.

El Modelo Territorial establecido dispone respecto a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos:

- Mejora y solución de los problemas de dotaciones, y accesibilidad del Casco Urbano de la población actual, mediante el establecimiento de una red estructural jerarquizada de viario, generando un nuevo viario de ronda perimetral de la población, actual y futura, con la disposición de los viarios previstos para el transporte públicos y los itinerarios peatonales.
- Adecua la clasificación del suelo: urbano o urbanizable, atendiendo a las condiciones de edificación y/o urbanización consolidada, estableciendo una delimitación perimetral adecuada al trazado de un viario perimetral de borde urbano, divisoria entre el suelo urbano-urbanizable, y el no urbanizable, respetuoso con las pre-existencias de caminos, acequias, etc.

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO RESUMEN NO TÉCNICO		

- Delimita Áreas de Reparto y Unidades de Ejecución, con la mínima entidad, que garantice las posibilidades de desarrollo autónomo, mediante una gestión ágil y eficaz, permitiendo la remisión al Régimen de las Actuaciones Aisladas, compatible con las Actuaciones Integradas de las Unidades de Ejecución establecidas en Suelo Urbano.
- Obtención de Suelo Dotacional, de importancia en cuanto a superficie y ubicación, estratégicamente distribuido entre el suelo pendiente de consolidación, para la ubicación de las necesidades dotacionales existentes de tipo: docente, sanitario, cultural, administrativo..., y cuya obtención se genera a partir de las cesiones obligatorias de los estándares de la Red Secundaria de las Áreas de Reparto en las que se distribuye.
- Regularizar la situación de las edificaciones consolidadas, en Suelo No Urbanizable Común, de carácter residencial, mediante el establecimiento de los Núcleos de Viviendas, y las correspondientes acciones para la minimización de Impactos, conforme a la Transitoria Cuarta de la Ley del Suelo No Urbanizable.
- Se definen las zonas adecuadas para las implantaciones urbanísticas con la definición de los espacios clasificados como Suelo Urbanizable, delimitadas por una red de elementos estructurales de carácter viario que delimitan los sectores.

Establecimiento de las ZONAS DE PROTECCIÓN, no exclusivamente las que respondan a criterios o exigencias de la Legislación Sectorial, sino a las protecciones sobre el Medio Físico, o al Patrimonio Arqueológico, Arquitectónico y Paisajístico. En este sentido cabría considerar:

- La calificación de Parque Público de las zonas próximas al trazado de la CV-32, al norte del casco urbano, como servicio directo y próximo al casco urbano.
- Valoración del Patrimonio Cultural, y puesta en valor, con la preservación de los suelos en los que se ubican los elementos del Catálogo.
- Análisis de los valores naturales, ecológicos y medioambientales del territorio, de cuyo resultado se proponen las protecciones del medio natural a conservar.
- Incorporación de los Itinerarios y Miradores Paisajísticos, como medidas de valorización de los elementos identitarios del municipio de Museros, y de su situación dentro de la comarca de l'Horta Nord.

Estructurado el territorio del municipio de Museros, por las infraestructuras existentes, y por los Suelos No Urbanizables Protegidos por la legislación sectorial, se determinan los siguientes ámbitos o zonas que configuran los suelos urbanos y urbanizables:

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO RESUMEN NO TÉCNICO		

SUELO URBANO (SU). ZONA URBANIZADA (ZUR):

Se mantienen los núcleos urbanos existentes que constituyen:

- a) Casco urbano de Museros.
- b) Núcleo Urbano Urbanización "Pinosol".
- c) Núcleo urbano de la Avda. Barcelona, junto término municipal de Emperador.
- d) Núcleo Urbano junto al municipio de Massamagrell. (PRI "Avda. Barcelona 119 – 121").
- e) Núcleo Urbano Industrial, de la zona de "Fontestad", toda vez que corresponde a una concesión de Declaración de Interés Comunitario (DIC), sin fecha de caducidad, ni compensación del Canon correspondiente, y que dispone de ordenación pormenorizada, correspondiente a un sector industrial, con parcelas de uso lucrativo industrial, zona verde y equipamientos.

SUELO URBANIZABLE. ZONAS DE NUEVO DESARROLLO (ZND):

Se establecen los suelos urbanizables (SUZ), como crecimiento compacto y plurifuncional de los núcleos urbanos existentes:

- a) Ampliación del casco urbano de Museros, con el Sector ZND R-1, ZND RE-2 y ZND RE-3, de uso Residencial, que ocupa parte del suelo vacante entre el Suelo clasificado actualmente como urbano por las vigentes Normas Subsidiarias de 1998, y regenera el borde urbano oeste y sur del casco urbano, que da frente al suelo propuesto como protegido: H3. Huerta de Protección Agrícola Grado 3, por el Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia. (PATODHV).
- b) Consideración de Suelo Urbanizable: Zona de Nuevo Desarrollo ZND RE-4, el suelo clasificado como GEL, por las Normas Subsidiarias de 1998, con la reserva del corredor visual junto a la CV-32.

Si como consecuencia del riesgo de Inundabilidad u otras afecciones sectoriales, no fuera posible, se plantea en su caso, la alternativa de su consideración como Parque Público, y su adscripción a los suelos urbanizables, toda vez que correspondía a un elemento de Red Primaria, calificado como Sistema General de Espacios Libres (GEL), por las Normas Subsidiarias de 1998, no adscrito a ningún sector, y que no se ha posibilitado ni su desarrollo ni su expropiación en todo el tiempo transcurrido.

- c) Establecimiento del Suelo industrial necesario no sólo para el término municipal de Museros, sino formando parte del conjunto Comarcal de l'Horta Nord, colindante con el suelo Industrial de la DIC de la empresa FONTESTAD, para el desarrollo de sinergias, formando parte del ámbito de oferta industrial y terciaria estratégica junto al By-pass, y bulevar propuesto por la ETCV.

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO RESUMEN NO TÉCNICO		

El Modelo Territorial planteado sigue las indicaciones del Documento de Referencia, y de los Informes Sectoriales Vinculantes. En consecuencia, se eliminan los Sectores establecidos en la propuesta de crecimiento con afecciones por el Documento de Referencia e Informes Sectoriales siguientes:

- a) Suelos Urbanizables Industriales: SUT-1, SUT-2.a, SUT-2.b, PMD-2, SUT-3, SUT-4 y SUT-5
- b) Suelos Urbanizables Industriales: SUI-1.
- c) Suelos Urbanizables Residenciales: Sur-4, SUR-5, SUR-6, SUR-7, y la parte de los antiguos sectores SUR-2 y SUR-3, incluidos en la zona H3 del PATODHV.
- d) Suelos Dotaciones: PMD-1, PMD-2, PMD-3.
- e) Parques: PQL-1, incluida en la zona H3 el PATODHV.

ÁMBITOS DE ÁREAS SEMICONSOLIDADAS QUE CONFIGURAN NÚCLEOS DE VIVIENDAS EN SUELO NO URBANIZABLE COMÚN

Se localizan e inventarían todas las actuaciones de viviendas, de carácter irregular realizadas en el municipio, delimitando los ámbitos para las actuaciones de Minimización de Impactos, conforme al artículo 210 de la Ley 5/2014 LOTUP.

SUELO NO URBANIZABLE – ZONA RURAL

El Plan General Estructural, de conformidad con el Anexo IV de la Ley 5/2014, Documento de Referencia e Informes Sectoriales vinculantes, clasifica las Zonas de Suelo Rural Común (ZRC) como suelo no urbanizable, y atendiendo al uso predominante diferencia entre:

- a) Zona Rural Común Agropecuaria General, ZRC-AG. Terrenos que presentan usos agropecuarios, sin ningún tipo de elemento a proteger, sobre los que se pueden establecer, en su caso Declaraciones de Interés Comunitario, Dentro de esta Zona Rural Común, atendiendo a las tendencias de usos incorporados al territorio, se consideran tres tipos:
 1. Zona Rural Común Agropecuaria General, ZRC-AG. Terrenos que presentan usos agropecuarios, correspondiente a la huerta regada por los pozos, sobre los que se pueden establecer, en su caso Declaraciones de Interés Comunitario vinculadas al uso agrícola.
 2. Zona Rural Común Agropecuaria General, ZRC-1. Terrenos que presentan usos residenciales, y en cuya zona existen núcleos de viviendas sobre las que se pueden establecer los Planes Especiales de Minimización de Impactos. EN esta zona se prohíben las instalaciones industriales o ganaderas.

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO RESUMEN NO TÉCNICO		

3. Zona Rural Común Agropecuaria General, ZRC-2. Terrenos que presentan usos ganaderos. EN esta zona se prohíben las instalaciones industriales o ganaderas, evitando la ubicación de viviendas unifamiliares.

b) Se clasifican como Suelo No Urbanizable Común con Protección Municipal ZRC-MU, a los efectos de prevenir cualquier edificación, DIC, etc, que pueda comprometer futuros crecimientos del casco urbano de Museros.

Asimismo, se clasifica las Zonas de Suelo Rural Protegido (ZRP) como suelo no urbanizable, y atendiendo al uso predominante diferencia entre:

a) Zona rural protegida natural ZRP-NA. Terrenos con valores ambientales, paisajísticos, culturales o económicos que se deban conservar, recuperar o mejorar, porque así lo recoja el plan general estructural o derivados de declaraciones formales o administrativas de rango superior.

b) Zona rural protegida por afecciones ZRP-AF. Terrenos en los que algún tipo de afección determina el uso principal de una zona y tiene una entidad superficial suficiente para definir un área diferenciada del resto de zonas.

c) Zona rural protegida por riesgos ZRP-RI. Terrenos en los que esté acreditada la presencia de un importante riesgo de erosión, desprendimiento, inundaciones u otros riesgos naturales o inducidos que desaconsejen su transformación.

El Plan General Estructural clasifica y ordena las zonas rural protegida natural ZRP-NA, atendiendo a la causa de su protección entre:

a) ZRP-NA-LG. Terrenos con valores paisajísticos, que se deban conservar, recuperar o mejorar, porque así lo recoja el plan de Acción Territorial, derivados de declaraciones formales o administrativas de rango superior.

El Plan General Estructural clasifica y ordena las zonas rural protegida Riesgos ZRP-RI, atendiendo a la causa de su protección entre:

a) Zona rural protegida natural por Riesgos de Inundación ZRP-RI-IN. Terrenos con riesgos de inundación derivados de declaraciones formales o administrativas de rango superior: PATRICOVA, Confederación Hidrográfica del Júcar, etc.

El Plan General Estructural clasifica y ordena las zonas rural protegida Afecciones ZRP-AF, atendiendo a la causa de su afección entre:

a) Zona rural protegida por Afecciones de Carreteras ZRP-AF-CR. Terrenos con afecciones derivados de la legislación Sectorial de Carreteras.

b) Zona rural protegida por Afecciones de Ferrocarriles ZRP-AF-FC. Terrenos con afecciones derivados de la legislación Sectorial de Ferrocarriles.

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO RESUMEN NO TÉCNICO		

- c) Zona rural protegida por Afecciones de Cauces ZRP-AF-CA. Terrenos con afecciones derivados de la legislación Sectorial de la Ley de Aguas.
- d) Zona rural protegida por legislación sectorial Vías Pecuarias ZRP-AF-DP. Terrenos clasificados como Vías Pecuarias, derivados de declaraciones formales o administrativas de rango superior.
- e) Zona rural protegida natural por Afecciones de Líneas de transporte de Energía: Líneas Eléctricas y Gaseoducto ZRP-AF-TR. No supone cambio de clasificación del suelo, pudiendo ser Urbana, Urbanizable o No Urbanizable, estando afecta por los condicionantes y afecciones derivados de la legislación Sectorial de Energía.
- f) Zona rural protegida por Afecciones de Patrimonio Cultural ZRP-AF-PC. Terrenos con afecciones derivados de la legislación Sectorial de Patrimonio Cultural. No supone cambio de clasificación del suelo, pudiendo ser Urbana, Urbanizable o No Urbanizable, estando afecta por los condicionantes de protección que le correspondan en función del Patrimonio Cultural.

La delimitación de cada uno de los tipos, situaciones y categorías de suelo se contiene en los planos de Ordenación Estructural.

De la aplicación de los criterios expuestos se obtienen los valores siguientes para el conjunto del término municipal:



PLAN GENERAL ESTRUCTURAL
MUSEROS (VALENCIA)

PGE_Museros

Versión: 01

Revisión: 00

octubre 2017

ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO
RESUMEN NO TÉCNICO

CLASIFICACIÓN	SUPERFICIES	TOTALES
SUELO URBANO SU		1.205.085,17 m²
Residencial ZUR-RE	535.553,84 m ²	
Industrial ZUR-IN	518.137,95 m ²	
Terciario ZUR -TR	151.393,38 m ²	
SUELO URBANIZABLE SUZ		541.530,02 m²
Residencial ZND RE	210.347,30 m ²	
Industrial ZND-IN	331.182,71 m ²	
PROTEGIDO HUERTA ZNP-NA-LG		2.458.582,23 m²
Protegido PATODHV H-3	2.458.582,23 m ²	
PROTEGIDO INUNDACIÓN ZRP-RI		1.000.223,83 m²
Protegido Riesgo Inundación ZRP-RI	1.000.223,83 m ²	
PROTEGIDO INUNDACIÓN ZRP-AF-CA		486.279,23 m²
Protegido Cauces ZRP-AF-CA	486.279,23 m ²	
PROTEGIDO CARRETERAS ZRP-AF-CR		566.817,93 m²
AP-7 BY-PASS	279.543,52 m ²	
CV-32	229.548,84 m ²	
CV-300	50.977,79 m ²	
CV-305	4.834,21 m ²	
CV-3169	588,22 m ²	
CV-3171	1.325,35 m ²	
PROTEGIDO FERROCARRIL FGV ZRP-AF-FC		27.474,49 m²
Metro FGV	27.474,49 m ²	
PROTEGIDO VÍAS PECUARIAS ZRP-AF-DP		193.746,00 m²
Azagador de Sagunto o de Moncada	30.135,00 m ²	

Vereda de Segorbe	22.896,00 m ²	
Cordel de la Calderona	39.693,00 m ²	
Colada Camino de Moncada	2.792,00 m ²	
Cordel de Liria	98.230,00 m ²	
PARQUES PÚBLICOS INCL. EN SECTORES	61.935,85 m²	
A distribuir PVP	61.935,85 m ²	
RED PRIMARIA A ADSCRIBIR ZND-DOT		92.780,78 m²
Infraestructura Verde Sur CV-32 PVP	62.593,53 m ²	
Ampliación Polideportivo PQD	6.289,79 m ²	
Borde Urbano a Huerta PV Huerta	23.897,45 m ²	
EQUIP. EXTERNOS A LOS SECTORES		31.975,19 m²
Cementerio PQS-ASI-1	6.872,52 m ²	
Deportivo PQD-DEP-1	18.104,25 m ²	
SubEstación Transformadora PQI-SUR-1	6.998,64 m ²	
NO URBANIZABLE COMÚN ZRC		6.113.922,75 m²
General Agropecuario ZRC-AG	3.975.030,56 m ²	
Compatible Residencial ZRC-1	818.778,32 m ²	
Compatible Granjas ZRC-2	1.238.313,97 m ²	
Zona Rural Común Prot. Local ZRC-MU	81.799,89 m ²	
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL		12.718.417,61 m²



PLAN GENERAL ESTRUCTURAL
MUSEROS (VALENCIA)

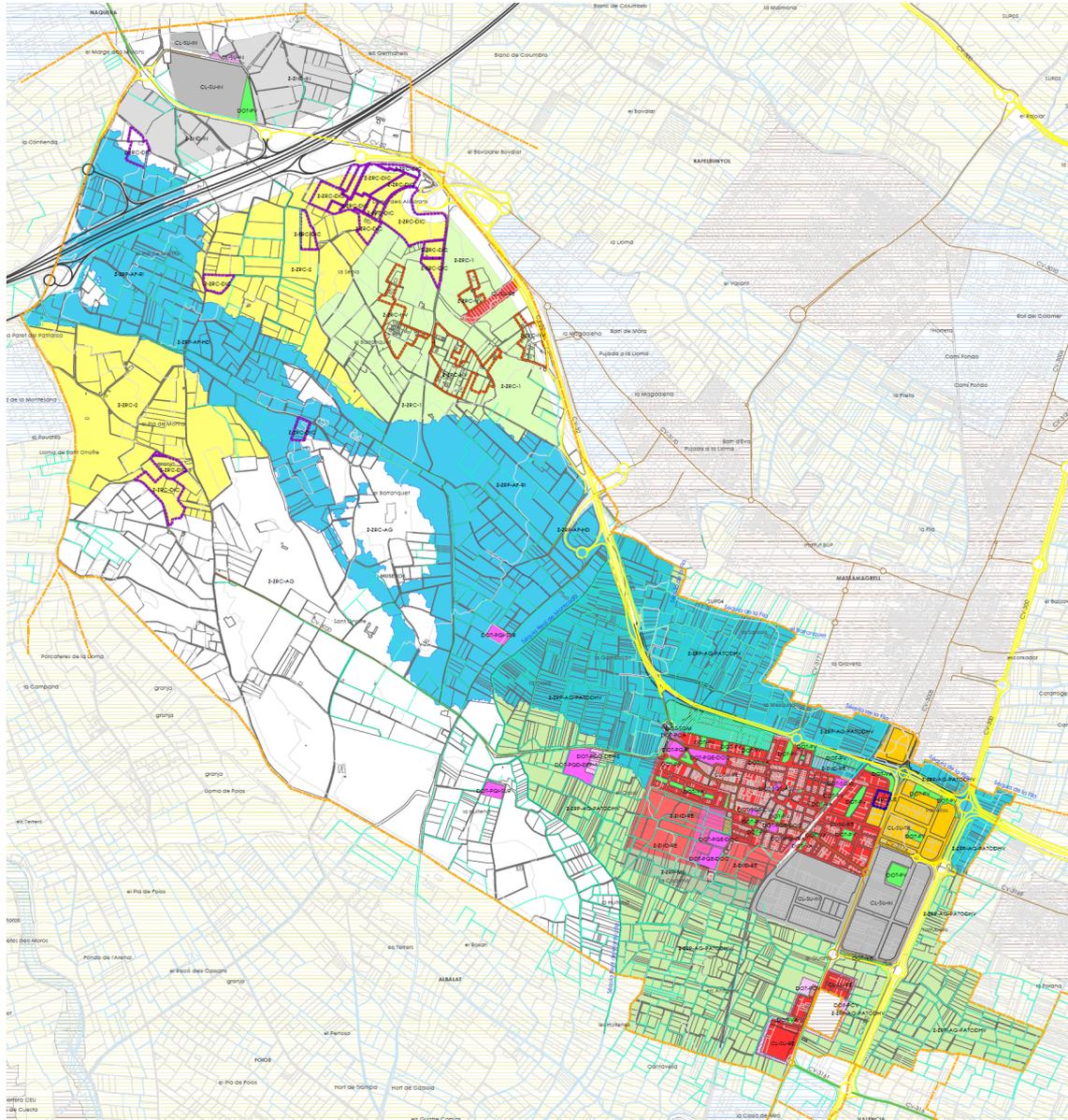
PGE_Museros

Versión: 01

Revisión: 00

octubre 2017

ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO
RESUMEN NO TÉCNICO



	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO RESUMEN NO TÉCNICO		

PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL MODELO TERRITORIAL.

La Infraestructura Verde definida en el Estudio de Paisaje identifica los espacios de mayor relevancia paisajística/ ambiental y analiza las conexiones existentes entre ellos. Los paisajes de mayor valor coinciden en su mayor parte con las zonas que presentan mayores riesgos de inundación de los definidos, tanto en el estudio de inundabilidad como en las cartografías oficiales a nivel nacional y autonómico para este tipo de riesgo, además de las áreas agrícolas entorno al casco urbano de Museros en las que se desarrolla fundamentalmente la antigua huerta del municipio cuyo límite norte se encuentra en la Acequia Real de Moncada, poniéndose en valor y cumpliendo con el grado de preservación de la zona que atribuye el PATDOHV. Por otra parte, se incluyen los principales elementos lineales que recorren el municipio (Acequias, Azarbes, Cañada de Cotna, vías pecuarias, caminos tradicionales y áreas de afección de las principales vías de comunicación) como elementos de conexión de la Infraestructura Verde.

En general, se evitan las áreas incluidas en la Infraestructura Verde del municipio y se confirma la compatibilidad de los nuevos desarrollos con la infraestructura verde. Este resultado responde al proceso evolutivo y dinámico de configurar un modelo territorial a partir de las consideraciones ambientales y paisajísticas, donde se ha tenido en cuenta la capacidad de acogida del territorio y la definición de Infraestructura Verde municipal, limitando los crecimientos a las áreas que por sus características ambientales y paisajísticas presentan un menor impacto y un mayor potencial de integración.

El Sector ZND-RE-4, proviene de la previa existencia en las Normas Subsidiarias vigentes de un Suelo destinado al Sistema General de Espacios Libres, GEL, no adscrito a ningún sector de suelo urbanizable, y que en evitación de un procedimiento de expropiación, se formula convenio con los propietarios para dotarlo como Suelo Urbanizable de aprovechamiento Urbanístico, y proceder a su compensación.

Dado que se encuentra en la zona de Riesgo 3, por el PATRICOVA, se plantea como alternativa, su consideración como Suelo destinado a la Red Primaria de Zonas Verdes PVP, dentro de la Infraestructura Verde, y que su destino, corresponda a una zona verde de sacrificio de absorción de caudales, de modo que disminuya el riesgo de inundación en el casco urbano. En tal caso tendría la consideración de Red Primaria a adscribir sus derechos de aprovechamiento dentro del conjunto de los Sectores ZND-RE-1, ZND-RE-2 y ZND-RE-3, que serían los únicos suelos urbanizables de uso residencial.

De conformidad con el Sistema Nacional de Cartografía de Riesgo de inundación, en el Sector propuesto ZND-RE-1, existe una pequeña zona colindante con el casco urbano, con peligrosidad de inundación en el periodo de retorno de 500 años y calados inferiores a 0'50 m, lo que supone conforme al PATRICOVA un Nivel de Riesgo 6. Dado que la única posibilidad de crecimiento compacto del casco urbano de Museros, corresponde alejándose de las zonas de riesgo, en la

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO RESUMEN NO TÉCNICO		

Ficha de dicho sector, se condiciona a que en la ordenación pormenorizada, se resuelva mediante la previa ejecución del Proyecto Código EVC12, previsto en el PATRICOVA del Drenaje del Endorreísmo en Massamagrell, o la solución interna en el proyecto de urbanización, o mediante la ubicación de las zonas libres de edificación en dichas zonas.

Los suelo propuestos como Suelos Urbanizables de Uso Industrial ZND-IN, quedan ubicados fuera de los ámbitos con Peligrosidad de Inundación, y en la zona norte de la A-7, evitando la ubicación al sur propuesta en la anterior Versión Preliminar, y que disponía de afecciones como consecuencia de la existencia del cauce, zona con peligrosidad de inundación, y la limitación como consecuencia de la ampliación de la A-7 y el corredor de infraestructuras, por donde discurren el transporte aéreo de energía eléctrica y la red primaria de distribución del gaseoducto.

Dentro del término municipal de Museros, existen las zonas afectas al entorno de la Acequia Real de Moncada, y red de acequias secundarias, por su paisaje cultural, el entorno del Barranco de Museros, por su paisaje Natural, y las Zonas con Peligrosidad de Inundación, en entorno de Zona Rural, y en entorno de Zona Urbanizada. Los dos primeros y el entorno de Zona Rural, se prohibirán usos incompatibles y se potenciará su conservación y activación, y en las Zonas con Peligrosidad de Inundación en el entorno de la Zona Urbanizada, se integrarán a la Infraestructura Verde, como Zona Verde, adscrita a los suelos urbanizables (Zonas de Nuevo Desarrollo ZND), con tratamientos y ajardinamiento adecuado a su carácter inundable, reduciendo el impacto del riesgo de inundación, incorporando zonas de absorción de caudales.

De la superposición de las delimitaciones de los distintos sectores de suelo urbanizable: Zonas de Nuevo Desarrollo (ZND), de uso residencial o industrial, con los Mapas Estratégicos de Ruido de las administraciones competentes en las vías de comunicación: carreteras y ferrocarril, dan como resultado:

- a) La plena compatibilidad de los sectores de uso residencial ZND-RE-1 y ZND-RE-2.
- b) La plena compatibilidad del sector de uso residencial ZND-RE-3, con la única precaución de disponer la zona verde en la zona de afección de la Línea 3 FGV, lo que además viene motivado por la exigencia de límite a la edificación dispuesta en la legislación sectorial ferroviaria.
- c) La plena compatibilidad de los sectores de uso industrial ZND-IN-1 y ZND-IN-2, con la única precaución de disponer la zona verde en la zona de afección de las carreteras A-7 y CV-32, lo que además viene motivado por la exigencia de límite a la edificación dispuesta en la legislación sectorial de carreteras.
- d) La afección al sector de uso residencial ZND-RE-4, tanto por la CV-32, como por la línea 3 FGV. Requiere intervenir mediante la disposición de elementos de protección acústica, o resulta

	<p>PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)</p>	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
<p>ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO RESUMEN NO TÉCNICO</p>		

incompatible con su uso residencial, aunque podría dedicarse a uso terciario, a excepción de la zona de afección de la carretera CV-32, lo que además viene motivado por la exigencia de límite a la edificación dispuesta en la legislación sectorial de carreteras.

Museros, octubre 2017

En representación del Equipo Redactor:

Nombre de reconocimiento (DN):
cn=PATRICIA|ANTON|BELMONTE,
serialNumber=21494250Z,
givenName=PATRICIA,
sn=ANTON BELMONTE,
ou=Ciudadanos, o=ACCV, c=ES
Fecha: 2017.10.16 18:38:09
+02'00'

Fdo. Patricia Antón Belmonte

Bióloga

AMBARTEC GESTIÓN Y PROYECTOS S.L.

www.ambartec.com



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MUSEROS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)

PGE_Museros

Versión: 01

Revisión: 00

octubre 2017

ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO
SISTEMA DE INDICADORES

ambartec

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: v01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO SISTEMA DE INDICADORES		

1. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO.

De acuerdo a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, uno de los aspectos que deben considerarse es la elaboración de un sistema de indicadores ambientales. En este sentido, procede referirse al Documento de Referencia emitido por la Directora General de Gestión del Medio Natural, solicitando que se elaboren una serie de indicadores que se desarrollarán en el presente apartado.

Partiendo de la ausencia de indicadores propios, la propuesta para establecer un listado coherente parte de tres consideraciones elementales:

- a) La existencia y accesibilidad de datos en el municipio.
- b) Las fuentes estadísticas publicadas capaces de desagregar datos a nivel municipal.
- c) La misma propuesta para la elaboración de un sistema de indicadores que se recoge en el Documento de Referencia.



SISTEMA DE INDICADORES

1. Crecimiento urbanístico justificado en estudios demográficos o en cuestiones de política territorial o supramunicipal.

DECISIÓN 1		Incremento poblacional Techo poblacional; N° viviendas.				
Indicador 1		Incremento poblacional en relación con las proyecciones de población.				
Datos	PREVISIÓN	OPTIMISTA	TENDENCIAL	PESIMISTA	MEDIA	
	2016	6.252	6.252	6.252	6.252	Corto
	2017	6.507	6.389	6.275	6.293	
	2018	6.772	6.528	6.298	6.335	
	2019	7.048	6.671	6.321	6.377	
	2020	7.335	6.817	6.344	6.420	
	2021	7.633	6.965	6.368	6.462	
	2022	7.944	7.118	6.391	6.505	
	2023	8.268	7.273	6.415	6.548	Medio
	2024	8.605	7.432	6.438	6.592	
	2025	8.955	7.594	6.462	6.635	
	2026	9.320	7.760	6.486	6.679	
	2027	9.699	7.930	6.510	6.724	
	2028	10.095	8.103	6.534	6.768	
	2029	10.506	8.280	6.558	6.813	
	2030	10.934	8.461	6.582	6.858	Largo
	2031	11.379	8.646	6.606	6.904	
	2032	11.842	8.835	6.630	6.950	
	2033	12.325	9.028	6.655	6.996	
	2034	12.827	9.225	6.679	7.042	
2035	13.349	9.427	6.704	7.089		
2036	13.893	9.633	6.728	7.136		
2037	14.459	9.843	6.753	7.183		



PLAN GENERAL ESTRUCTURAL
MUSEROS (VALENCIA)

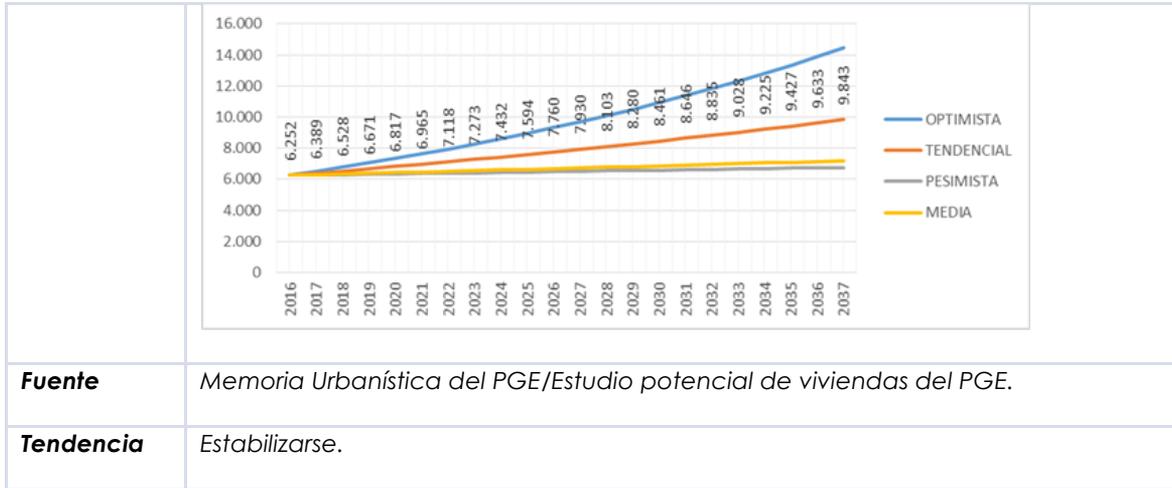
PGE_Museros

Versión: v01

Revisión: 00

octubre 2017

ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO
SISTEMA DE INDICADORES





2. Prevalencia de la gestión urbana e intervención en el núcleo urbano.

DECISIÓN 1	Grado de desarrollo y secuencia lógica. Regeneración urbana.				
Indicador 1	% de suelo urbano-urbanizable desarrollado, urbanizado y consolidado.				
Datos	SECTOR		Edificabilidad		%
			Potencial	Consolidada	Ocupación
	CENTRO HISTÓRICO		409.143,32	198.336,33	59,35%
	ENSANCHE CASCO URBANO		184.275,75	128.852,70	75,22%
	ENSANCHE "EMPERADOR"		52.438,40	52.438,40	100,00%
	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR		3.680,51	2.996,37	81,41%
	SECTOR S1 - ADO		28.859,09	14.007,93	99,41%
	SECTOR S2 - EAM		25.015,00	20.180,03	100,00%
	SECTOR S4 - EAM		36.401,00	15.694,55	71,94%
	SECTOR S6 - EAM		19.408,00	11.033,29	100,00%
	UE-2 - EAM		2.178,87	2.178,87	100,00%
	URBANO RESIDENCIAL		761.399,94	445.718,47	73,79%
	ALM-SERV - NORTE CV-32		19.009,28	19.009,28	100,00%
	ALM-SERV - SUR CV-32		4.998,27	4.998,27	100,00%
	ALM-SERV - ESTE CASCO		11.961,52	11.961,52	100,00%
	SECTOR S3		48.820,60	48.820,60	100,00%
	URBANO ALMACENES Y SERVICIOS		84.789,67	84.789,67	100,00%
	SECTOR		Edificabilidad		%
			Potencial	Consolidada	Ocupación
	IND - INA CASCO URBANO		207.310,47	207.310,47	100,00%
	IND - INA "EMPERADOR"		24.991,04	24.991,04	100,00%
	SECTOR S5 - INA		71.028,41	71.028,41	100,00%
	URBANO INDUSTRIAL		303.329,92	303.329,92	100,00%
	TOTAL URBANO		1.149.519,54	833.838,06	84,77%
<p>El Modelo de consolidación del máximo techo edificable, significa que sólo se ocupa el 84'77% de la máxima edificabilidad potencial permitida por la normativa urbanística, siendo la más aprovechada las de las nuevas tipologías de Bloque Abierto (EAM), Almacenes y Servicios, e Industrial, con el 100 % de la edificabilidad permitida, mientras en el Centro Histórico, solo se llega a un 59'35 %, y el Ensanche del Casco Urbano en un 75'22 %.</p>					



PLAN GENERAL ESTRUCTURAL
MUSEROS (VALENCIA)

PGE_Museros

Versión: v01

Revisión: 00

octubre 2017

ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO
SISTEMA DE INDICADORES

	<p><i>Para obtener la proporción de consolidación de la máxima edificabilidad permitida, se ha excluido de la máxima potencial, la que correspondería a los solares pendientes de edificar.</i></p> <p><i>Es decir, en el Modelo Territorial de ocupación de Museros, para el uso residencial sólo se ocupa el 73'79 % de la máxima edificabilidad potencial, lo que supone, que para poder disponer de una capacidad de 7.379 m²t, se requeriría que la normativa urbanística, permitiera una edificabilidad máxima de 10.000 m²t.</i></p>
Fuente	Memoria Urbanística del PGE.
Tendencia	Aumentar.



3. Uso racional del recurso suelo. Promover el uso de territorios que ya hayan sido previamente utilizados, evitando que los desarrollos se realicen sobre áreas naturales.

DECISIÓN 1	Nuevos crecimientos urbanísticos.																																																												
Indicador 1	% de suelo planificada (m ² s) en relación con la demanda de suelo (m ² s), diferenciando usos urbanísticos (residencial, industrial, terciaria)																																																												
Datos	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN</th> <th>SUPERFICIES</th> <th>TOTALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SUELO URBANO SU</td> <td></td> <td>1.205.085,17 m²</td> </tr> <tr> <td>Residencial ZUR-RE</td> <td>535.553,84 m²</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Industrial ZUR-IN</td> <td>518.137,95 m²</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Terciario ZUR -TR</td> <td>151.393,38 m²</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUELO URBANIZABLE SUZ</td> <td></td> <td>541.530,02 m²</td> </tr> <tr> <td>Residencial ZND RE</td> <td>210.347,30 m²</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Industrial ZND-IN</td> <td>331.182,71 m²</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN	SUPERFICIES	TOTALES	SUELO URBANO SU		1.205.085,17 m²	Residencial ZUR-RE	535.553,84 m ²		Industrial ZUR-IN	518.137,95 m ²		Terciario ZUR -TR	151.393,38 m ²		SUELO URBANIZABLE SUZ		541.530,02 m²	Residencial ZND RE	210.347,30 m ²		Industrial ZND-IN	331.182,71 m ²																																					
CLASIFICACIÓN	SUPERFICIES	TOTALES																																																											
SUELO URBANO SU		1.205.085,17 m²																																																											
Residencial ZUR-RE	535.553,84 m ²																																																												
Industrial ZUR-IN	518.137,95 m ²																																																												
Terciario ZUR -TR	151.393,38 m ²																																																												
SUELO URBANIZABLE SUZ		541.530,02 m²																																																											
Residencial ZND RE	210.347,30 m ²																																																												
Industrial ZND-IN	331.182,71 m ²																																																												
Fuente	Memoria Urbanística del PGE.																																																												
Tendencia	Aumentar																																																												
Indicador 2	Incremento del Consumo de Suelo por crecimiento urbanístico																																																												
Datos	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN</th> <th colspan="4">SUPERFICIES (m2)</th> </tr> <tr> <th>SUELO URBANO SU</th> <th>Alternativa 0</th> <th>%</th> <th>Alternativa 2</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residencial</td> <td>353.500</td> <td>2,78%</td> <td>535.554</td> <td>4,21%</td> </tr> <tr> <td>Industrial</td> <td>211.000</td> <td>1,66%</td> <td>518.138</td> <td>4,07%</td> </tr> <tr> <td>Terciario</td> <td>83.000</td> <td>0,65%</td> <td>151.393</td> <td>1,19%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>647.500</td> <td>5,09%</td> <td>1.205.085</td> <td>9,48%</td> </tr> <tr> <td>SUELO URBANIZABLE SUZ</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Residencial</td> <td>115.000</td> <td>0,90%</td> <td>210.347</td> <td>1,65%</td> </tr> <tr> <td>Industrial</td> <td>111.000</td> <td>0,87%</td> <td>331.183</td> <td>2,60%</td> </tr> <tr> <td>Terciario</td> <td>154.000</td> <td>1,21%</td> <td>0</td> <td>0,00%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>380.000</td> <td>2,99%</td> <td>541.530</td> <td>4,26%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL TM</td> <td>12.718.418</td> <td>100%</td> <td>12.718.418</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN	SUPERFICIES (m2)				SUELO URBANO SU	Alternativa 0	%	Alternativa 2	%	Residencial	353.500	2,78%	535.554	4,21%	Industrial	211.000	1,66%	518.138	4,07%	Terciario	83.000	0,65%	151.393	1,19%	TOTAL	647.500	5,09%	1.205.085	9,48%	SUELO URBANIZABLE SUZ					Residencial	115.000	0,90%	210.347	1,65%	Industrial	111.000	0,87%	331.183	2,60%	Terciario	154.000	1,21%	0	0,00%	TOTAL	380.000	2,99%	541.530	4,26%	TOTAL TM	12.718.418	100%	12.718.418	100%
CLASIFICACIÓN	SUPERFICIES (m2)																																																												
SUELO URBANO SU	Alternativa 0	%	Alternativa 2	%																																																									
Residencial	353.500	2,78%	535.554	4,21%																																																									
Industrial	211.000	1,66%	518.138	4,07%																																																									
Terciario	83.000	0,65%	151.393	1,19%																																																									
TOTAL	647.500	5,09%	1.205.085	9,48%																																																									
SUELO URBANIZABLE SUZ																																																													
Residencial	115.000	0,90%	210.347	1,65%																																																									
Industrial	111.000	0,87%	331.183	2,60%																																																									
Terciario	154.000	1,21%	0	0,00%																																																									
TOTAL	380.000	2,99%	541.530	4,26%																																																									
TOTAL TM	12.718.418	100%	12.718.418	100%																																																									
Fuente	Memoria Urbanística del PGE.																																																												
Tendencia	Aumentar																																																												



Indicador 3 Intensidad de Uso -IEB (m^2s/m^2t) procurando una densidad media y alta

	SECTOR	SUPERFICIES	
		DELIMITADA	IEB
Datos	CENTRO HISTÓRICO	240.133,70	1,1381
	ENSANCHE CASCO URBANO	71.449,82	1,9849
	ENSANCHE "EMPERADOR"	22.725,49	2,3075
	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	19.017,97	0,1576
	SECTOR S1 - ADO	46.993,76	0,6123
	SECTOR S2 - EAM	38.484,84	0,6500
	SECTOR S4 - EAM	61.080,03	0,4957
	SECTOR S6 - EAM	29.859,09	0,6500
	UE-2 - EAM	5.809,14	0,3751
	URBANO RESIDENCIAL ZUR-RE	535.553,84	1,0759
	ALM-SERV - NORTE CV-32	27.916,62	0,6809
	ALM-SERV - SUR CV-32	6.239,72	1,6021
	ALM-SERV - ESTE CASCO	26.828,70	0,4458
	SECTOR S3	90.408,33	0,6317
	URB. ALMACENES-SERVICIOS ZND-TR	151.393,38	0,6479
	IND - INA CASCO URBANO	227.888,94	0,9097
	IND - INA "EMPERADOR"	44.865,33	0,5570
	SECTOR S5 - INA	118.320,40	0,6392
	SECTOR FONTESTAD	127.063,29	0,5000
	URBANO INDUSTRIAL ZUR-IN	518.137,95	0,7117
	TOTAL URBANO ZUR	1.205.085,17	0,8655
	SECTOR ZND-RE-1	84.127,51	0,7000
	SECTOR ZND-RE-2	55.000,57	0,7000
	SECTOR ZND-RE-3	47.236,12	0,7000
	SECTOR ZND-RE-4	23.983,11	0,7000
	URZBLE RESIDENCIAL ZND-RE	210.347,30	0,7000
	SECTOR ZND-IN-1	191.404,69	0,7000
	SECTOR ZND-IN-2	139.778,02	0,7000
URZBLE INDUSTRIAL ZND-IN	331.182,71	0,7000	
TOTAL URBANIZABLE ZND	541.530,02	0,7000	
TOTALES URBANO Y URBANIZABLE	1.746.615,18	0,8142	
Fuente	Memoria Urbanística del PGE.		
Tendencia	-		

a	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: v01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO SISTEMA DE INDICADORES		

4. Ordenar y regular el medio rural y natural atendiendo a sus valores y diversidad de funciones.

DECISIÓN 1	Tipos de Protección del SNU Protegido y Zonificación en SNU Común.																								
Indicador 1	% superficie municipal afectada por figuras de protección medioambiental en relación con el % superficie municipal clasificada como SNUP																								
Datos	No existen áreas afectadas por figuras de protección medioambiental de las incluidas en la Ley 11/1994, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, así como en sus posteriores modificaciones.																								
Fuente	Cartografía oficial de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.																								
Tendencia	Aumentar.																								
Indicador 2	% SNUC sujeta a zona de ordenación diferenciada en uso y aprovechamiento.																								
Datos	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td rowspan="6" style="text-align: center; vertical-align: middle;">COMÚN</td> <td>ZRC-AG AGROPECUARIO GENERAL</td> <td style="text-align: right;">3.975.030'56 m²</td> </tr> <tr> <td>ZRC-1 COMPATIBLE VIVIENDAS</td> <td style="text-align: right;">818.778'32 m²</td> </tr> <tr> <td>ZRC-2 COMPATIBLE GRANJAS</td> <td style="text-align: right;">1.238.313'97 m²</td> </tr> <tr> <td>ZRC-DOT DOTACIONES EN SNU</td> <td style="text-align: right;">38.884'20 m²</td> </tr> <tr> <td>ZRC-MU PROTECCIÓN MUNICIPAL</td> <td style="text-align: right;">81.799'89 m²</td> </tr> <tr> <td>TOTAL NO URBANIZABLE COMÚN ZRC</td> <td style="text-align: right;">6.145.897'94 m²</td> </tr> <tr> <td rowspan="4" style="text-align: center; vertical-align: middle;">PROTEGIDO</td> <td>ZRP-NA-LG (PATODHV)</td> <td style="text-align: right;">2.458.582'23 m²</td> </tr> <tr> <td>ZRP-AF</td> <td style="text-align: right;">1.274.317'65 m²</td> </tr> <tr> <td>ZRP-RI</td> <td style="text-align: right;">1.000.223'83 m²</td> </tr> <tr> <td>TOTAL NO URBANIZABLE PROTEGIDO</td> <td style="text-align: right;">4.733.123'70 m²</td> </tr> </table>	COMÚN	ZRC-AG AGROPECUARIO GENERAL	3.975.030'56 m ²	ZRC-1 COMPATIBLE VIVIENDAS	818.778'32 m ²	ZRC-2 COMPATIBLE GRANJAS	1.238.313'97 m ²	ZRC-DOT DOTACIONES EN SNU	38.884'20 m ²	ZRC-MU PROTECCIÓN MUNICIPAL	81.799'89 m ²	TOTAL NO URBANIZABLE COMÚN ZRC	6.145.897'94 m²	PROTEGIDO	ZRP-NA-LG (PATODHV)	2.458.582'23 m ²	ZRP-AF	1.274.317'65 m ²	ZRP-RI	1.000.223'83 m ²	TOTAL NO URBANIZABLE PROTEGIDO	4.733.123'70 m²		
COMÚN	ZRC-AG AGROPECUARIO GENERAL		3.975.030'56 m ²																						
	ZRC-1 COMPATIBLE VIVIENDAS		818.778'32 m ²																						
	ZRC-2 COMPATIBLE GRANJAS		1.238.313'97 m ²																						
	ZRC-DOT DOTACIONES EN SNU		38.884'20 m ²																						
	ZRC-MU PROTECCIÓN MUNICIPAL		81.799'89 m ²																						
	TOTAL NO URBANIZABLE COMÚN ZRC	6.145.897'94 m²																							
PROTEGIDO	ZRP-NA-LG (PATODHV)	2.458.582'23 m ²																							
	ZRP-AF	1.274.317'65 m ²																							
	ZRP-RI	1.000.223'83 m ²																							
	TOTAL NO URBANIZABLE PROTEGIDO	4.733.123'70 m²																							
Fuente	Memorias del PGE de Museros.																								
Tendencia	Aumentar.																								



5. Establecer como elemento básico y vertebrador de la ordenación territorial un sistema de espacios libres físicamente continuos interconectado con los espacios urbanos y los espacios exteriores, rurales y naturales. Proteger, ordenar y gestionar el paisaje.

DECISIÓN 1	Infraestructura Verde del territorio.																
Indicador 1	<i>Superficie de la IV, excluyendo la de los espacios de valor ambiental y cultural que tienen alguna figura de protección definida en la legislación vigente.</i>																
Datos	<table border="1"> <thead> <tr> <th>INFRAESTRUCTURA VERDE</th> <th>Superficie (m2)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Red Hidrológica principal</td> <td>15.081,28</td> </tr> <tr> <td>Zona Rural Protegida Huerta (ZRP-NA-LG)</td> <td>2.458.582,23</td> </tr> <tr> <td>Huerta protegida PATODHV</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Riesgos de inundación</td> <td>1.000.223,83</td> </tr> <tr> <td>Áreas de afección visual desde las carreteras</td> <td>566.817,93</td> </tr> <tr> <td>Afección de ferrocarril</td> <td>47.805,52</td> </tr> <tr> <td>Vías Pecuarias</td> <td>193.746,00</td> </tr> </tbody> </table>	INFRAESTRUCTURA VERDE	Superficie (m2)	Red Hidrológica principal	15.081,28	Zona Rural Protegida Huerta (ZRP-NA-LG)	2.458.582,23	Huerta protegida PATODHV		Riesgos de inundación	1.000.223,83	Áreas de afección visual desde las carreteras	566.817,93	Afección de ferrocarril	47.805,52	Vías Pecuarias	193.746,00
INFRAESTRUCTURA VERDE	Superficie (m2)																
Red Hidrológica principal	15.081,28																
Zona Rural Protegida Huerta (ZRP-NA-LG)	2.458.582,23																
Huerta protegida PATODHV																	
Riesgos de inundación	1.000.223,83																
Áreas de afección visual desde las carreteras	566.817,93																
Afección de ferrocarril	47.805,52																
Vías Pecuarias	193.746,00																
Fuente	<i>Estudio de Paisaje del Plan General Estructural.</i>																
Comentario	<i>Superficies aproximadas calculadas a partir de las tablas de superficies contenidas en el PGE.</i>																
Tendencia	<i>Aumentar.</i>																
Indicador 2	<i>Presupuesto municipal anual dedicado a actuaciones relacionadas con el paisaje, con carácter anual.</i>																
Datos	<i>Sin datos.</i>																
Fuente	-																
Tendencia	<i>Aumentar.</i>																

a	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: v01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO SISTEMA DE INDICADORES		

6. Prevención de los riesgos ambientales y tecnológicos.

DECISIÓN 1	Zonificación del territorio, localización de usos compatibilidad y distancias.
Indicador 1	Necesidad de infraestructuras cuyo fin sea evitar y/o disminuir los riesgos, en particular, el riesgo de inundación en el término municipal.
Datos	<p><i>Según se deduce del estudio hidráulico, el municipio de Museros está afectado por riesgo de inundabilidad debido a que gran parte del cauce del barranco de Museros (Moliner o Cona según otras denominaciones) en su parte final ha desaparecido por la acción antrópica, se convierte en una llanura de inundación, cuya salida natural es hacia el marjal de Massamagrell junto a la playa. Asimismo, el flujo se ve afectado por la carretera CV-32 que embalsa y desvía al mismo hacia el núcleo de Museros.</i></p> <p><i>Para evitar el riesgo de inundación al núcleo urbano y a la futura ampliación del Plan General, se ha de realizar una actuación estructural que facilite el desagüe natural de la escorrentía hacia el marjal de Massamagrell. La medida propuesta en este estudio consiste en la recogida del flujo mediante canales interceptores antes del núcleo urbano de Museros y conducirlo cruzando la CV32 mediante un canal de evacuación aguas abajo de la población, y evacuar posteriormente hacia su drenaje natural.</i></p> <p><i>Para el desarrollo del suelo urbano industrial del nuevo Plan General que está situado junto a la A7, se tendrá en cuenta en su planificación viaria y urbanística que deberá dejar paso al caudal evacuado por las estructuras de drenaje de la autovía (A7) y vía de servicio.</i></p> <p><i>Una vez ejecutada la actuación estructural propuesta no existiría riesgo de inundación para los núcleos urbanos de Museros ni de Massamagrell, tanto en su configuración actual como en el futuro desarrollo del Plan General de Museros.</i></p>
Fuente	Estudio de inundabilidad PGE.
Tendencia	Reducción.



7. Uso racional del recurso agua.

DECISIÓN 1	Demanda de agua potable a corto plazo y disponibilidad del recurso en cantidad, calidad y origen.																
Indicador 1	Dotación de suministro (l/heq.día) Demanda estimada (m ³ /año) < Derecho de aprovechamiento (m ³ /año)																
Datos	<p>En base a la proyección de población total equivalente y a la dotación real de suministro, la demanda futura estimada es de:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2008</th> <th>2015</th> <th>2027</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Población total equivalente (heq)</td> <td>5.115</td> <td>5.876</td> <td>5.731</td> </tr> <tr> <td>Dotación suministro (l/heq.día)</td> <td>326</td> <td>326</td> <td>326</td> </tr> <tr> <td>Demanda total estimada (m³/año)</td> <td>608.927</td> <td>699.522</td> <td>801.307</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Derechos de aprovechamiento de aguas</u></p> <p>Según los antecedentes obrantes en este Organismo el Ayuntamiento de Museros dispone del siguiente expediente de concesión:</p> <ul style="list-style-type: none"> Expediente 2007CA0010. El Término Municipal de Puçol es uno de los municipios que conforma el Área Metropolitana de Valencia que se abastece a través de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), que se encuentra actualmente tramitando una concesión conjunta con el Ayuntamiento de Valencia. Dicho expediente dispone de informe de compatibilidad hidrológica pero no ha superado el trámite de la información pública por lo que no queda acreditada la disponibilidad de recursos hídricos desde este origen a efectos de lo dispuesto en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001) Y del artículo 19.2 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje de la Generalitat Valenciana. Por lo tanto actualmente el municipio de Museros no dispone de recursos." 		2008	2015	2027	Población total equivalente (heq)	5.115	5.876	5.731	Dotación suministro (l/heq.día)	326	326	326	Demanda total estimada (m ³ /año)	608.927	699.522	801.307
	2008	2015	2027														
Población total equivalente (heq)	5.115	5.876	5.731														
Dotación suministro (l/heq.día)	326	326	326														
Demanda total estimada (m ³ /año)	608.927	699.522	801.307														
Fuente	Memorias PGE y Estudio Recursos Hídricos.																
Tendencia	Reducción.																



PLAN GENERAL ESTRUCTURAL
MUSEROS (VALENCIA)

PGE_Museros

Versión: v01

Revisión: 00

octubre 2017

ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO
SISTEMA DE INDICADORES

DECISIÓN 2	Incremento y gestión de las aguas residuales.																																																																																																																														
Indicador 1	Caudal de servicio (m ³ /día) < Caudal de diseño (m ³ /día) en EDAR.																																																																																																																														
Datos	<p>EDAR de L'Horta Nord-Pobla de Farnals:</p> <p>El influente medio actual es de 31.256 m³/día para esta EDAR diseñada para tratar 30.000 m³/día. Además, en la planificación de obras en saneamiento y depuración existente no se contempla la construcción de instalaciones y depuración en L'Horta Nord-Pobla de Farnals.</p>																																																																																																																														
Fuente	Memorias PGE.																																																																																																																														
Tendencia	Reducción.																																																																																																																														
DECISIÓN 3	Vertido y/o reutilización de las aguas residuales.																																																																																																																														
Indicador 1	Cumplimiento de los parámetros de vertido, como mínimo, según el Modelo de Ordenanzas de Vertidos de la EPSAR.																																																																																																																														
Datos	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">LÍMITES DE VERTIDO A EDAR</th> </tr> <tr> <th>PARÁMETROS</th> <th>CONCENTRACIÓN MEDIA DIARIA MÁXIMA</th> <th>CONCENTRACIÓN INSTANTÁNEA MÁXIMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>pH (U. de pH)</td><td>5,5-9,00</td><td>5,5-9,00</td></tr> <tr><td>Sólidos en suspensión (mg/l)</td><td>500,00</td><td>1.000,00</td></tr> <tr><td>Materiales sedimentables (ml/l)</td><td>15,00</td><td>20,00</td></tr> <tr><td>Sólidos gruesos</td><td>Ausentes</td><td>Ausentes</td></tr> <tr><td>DBO₅ (mg/l)</td><td>500,00</td><td>1.000,00</td></tr> <tr><td>DQO (mg/l)</td><td>1.000,00</td><td>1.500,00</td></tr> <tr><td>Temperatura (°C)</td><td>40,00</td><td>50,00</td></tr> <tr><td>Conductividad eléctrica a 25°C (µS/cm)</td><td>3.000,00</td><td>5.000,00</td></tr> <tr><td>Color</td><td>Inapreciable a dilución 1/40</td><td>Inapreciable a dilución 1/40</td></tr> <tr><td>Aluminio (mg/l)</td><td>10,00</td><td>20,00</td></tr> <tr><td>Arsénico (mg/l)</td><td>1,0</td><td>1,0</td></tr> <tr><td>Bario (mg/l)</td><td>20,00</td><td>20,00</td></tr> <tr><td>Boro (mg/l)</td><td>3,00</td><td>3,00</td></tr> <tr><td>Cadmio (mg/l)</td><td>0,50</td><td>0,50</td></tr> <tr><td>Cromo III (mg/l)</td><td>2,00</td><td>2,00</td></tr> <tr><td>Cromo VI (mg/l)</td><td>0,50</td><td>0,50</td></tr> <tr><td>Hierro (mg/l)</td><td>5,00</td><td>10,00</td></tr> <tr><td>Manganeso (mg/l)</td><td>5,00</td><td>10,00</td></tr> <tr><td>Níquel (mg/l)</td><td>5,00</td><td>10,00</td></tr> <tr><td>Mercurio (mg/l)</td><td>0,10</td><td>0,10</td></tr> <tr><td>Plomo (mg/l)</td><td>1,00</td><td>1,00</td></tr> <tr><td>Selenio (mg/l)</td><td>0,50</td><td>1,00</td></tr> <tr><td>Estañio (mg/l)</td><td>5,00</td><td>10,00</td></tr> <tr><td>Cobre (mg/l)</td><td>1,00</td><td>3,00</td></tr> <tr><td>Zinc (mg/l)</td><td>5,00</td><td>10,00</td></tr> <tr><td>Cianuros (mg/l)</td><td>0,50</td><td>0,50</td></tr> <tr><td>Cloruros (mg/l)</td><td>800,00</td><td>800,00</td></tr> <tr><td>Sulfuros (mg/l)</td><td>2,00</td><td>5,00</td></tr> <tr><td>Sulfitos (mg/l)</td><td>2,00</td><td>2,00</td></tr> <tr><td>Sulfatos (mg/l)</td><td>1.000,00</td><td>1.000,00</td></tr> <tr><td>Fluoruros (mg/l)</td><td>12,00</td><td>15,00</td></tr> <tr><td>Fósforo total (mg/l)</td><td>15,00</td><td>50,00</td></tr> <tr><td>Nitrógeno amoniacal (mg/l)</td><td>20,00</td><td>85,00</td></tr> <tr><td>Nitrógeno nítrico (mg/l)</td><td>20,00</td><td>65,00</td></tr> <tr><td>Aceites y grasas (mg/l)</td><td>100,00</td><td>150,00</td></tr> <tr><td>Fenoles totales (mg/l)</td><td>2,00</td><td>2,00</td></tr> <tr><td>Aldehidos (mg/l)</td><td>2,00</td><td>2,00</td></tr> <tr><td>Detergentes (mg/l)</td><td>6,00</td><td>6,00</td></tr> <tr><td>Pesticidas (mg/l)</td><td>0,10</td><td>0,50</td></tr> <tr><td>Toxicidad (U.T.)</td><td>15,00</td><td>30,00</td></tr> </tbody> </table>	LÍMITES DE VERTIDO A EDAR			PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN MEDIA DIARIA MÁXIMA	CONCENTRACIÓN INSTANTÁNEA MÁXIMA	pH (U. de pH)	5,5-9,00	5,5-9,00	Sólidos en suspensión (mg/l)	500,00	1.000,00	Materiales sedimentables (ml/l)	15,00	20,00	Sólidos gruesos	Ausentes	Ausentes	DBO ₅ (mg/l)	500,00	1.000,00	DQO (mg/l)	1.000,00	1.500,00	Temperatura (°C)	40,00	50,00	Conductividad eléctrica a 25°C (µS/cm)	3.000,00	5.000,00	Color	Inapreciable a dilución 1/40	Inapreciable a dilución 1/40	Aluminio (mg/l)	10,00	20,00	Arsénico (mg/l)	1,0	1,0	Bario (mg/l)	20,00	20,00	Boro (mg/l)	3,00	3,00	Cadmio (mg/l)	0,50	0,50	Cromo III (mg/l)	2,00	2,00	Cromo VI (mg/l)	0,50	0,50	Hierro (mg/l)	5,00	10,00	Manganeso (mg/l)	5,00	10,00	Níquel (mg/l)	5,00	10,00	Mercurio (mg/l)	0,10	0,10	Plomo (mg/l)	1,00	1,00	Selenio (mg/l)	0,50	1,00	Estañio (mg/l)	5,00	10,00	Cobre (mg/l)	1,00	3,00	Zinc (mg/l)	5,00	10,00	Cianuros (mg/l)	0,50	0,50	Cloruros (mg/l)	800,00	800,00	Sulfuros (mg/l)	2,00	5,00	Sulfitos (mg/l)	2,00	2,00	Sulfatos (mg/l)	1.000,00	1.000,00	Fluoruros (mg/l)	12,00	15,00	Fósforo total (mg/l)	15,00	50,00	Nitrógeno amoniacal (mg/l)	20,00	85,00	Nitrógeno nítrico (mg/l)	20,00	65,00	Aceites y grasas (mg/l)	100,00	150,00	Fenoles totales (mg/l)	2,00	2,00	Aldehidos (mg/l)	2,00	2,00	Detergentes (mg/l)	6,00	6,00	Pesticidas (mg/l)	0,10	0,50	Toxicidad (U.T.)	15,00	30,00
LÍMITES DE VERTIDO A EDAR																																																																																																																															
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN MEDIA DIARIA MÁXIMA	CONCENTRACIÓN INSTANTÁNEA MÁXIMA																																																																																																																													
pH (U. de pH)	5,5-9,00	5,5-9,00																																																																																																																													
Sólidos en suspensión (mg/l)	500,00	1.000,00																																																																																																																													
Materiales sedimentables (ml/l)	15,00	20,00																																																																																																																													
Sólidos gruesos	Ausentes	Ausentes																																																																																																																													
DBO ₅ (mg/l)	500,00	1.000,00																																																																																																																													
DQO (mg/l)	1.000,00	1.500,00																																																																																																																													
Temperatura (°C)	40,00	50,00																																																																																																																													
Conductividad eléctrica a 25°C (µS/cm)	3.000,00	5.000,00																																																																																																																													
Color	Inapreciable a dilución 1/40	Inapreciable a dilución 1/40																																																																																																																													
Aluminio (mg/l)	10,00	20,00																																																																																																																													
Arsénico (mg/l)	1,0	1,0																																																																																																																													
Bario (mg/l)	20,00	20,00																																																																																																																													
Boro (mg/l)	3,00	3,00																																																																																																																													
Cadmio (mg/l)	0,50	0,50																																																																																																																													
Cromo III (mg/l)	2,00	2,00																																																																																																																													
Cromo VI (mg/l)	0,50	0,50																																																																																																																													
Hierro (mg/l)	5,00	10,00																																																																																																																													
Manganeso (mg/l)	5,00	10,00																																																																																																																													
Níquel (mg/l)	5,00	10,00																																																																																																																													
Mercurio (mg/l)	0,10	0,10																																																																																																																													
Plomo (mg/l)	1,00	1,00																																																																																																																													
Selenio (mg/l)	0,50	1,00																																																																																																																													
Estañio (mg/l)	5,00	10,00																																																																																																																													
Cobre (mg/l)	1,00	3,00																																																																																																																													
Zinc (mg/l)	5,00	10,00																																																																																																																													
Cianuros (mg/l)	0,50	0,50																																																																																																																													
Cloruros (mg/l)	800,00	800,00																																																																																																																													
Sulfuros (mg/l)	2,00	5,00																																																																																																																													
Sulfitos (mg/l)	2,00	2,00																																																																																																																													
Sulfatos (mg/l)	1.000,00	1.000,00																																																																																																																													
Fluoruros (mg/l)	12,00	15,00																																																																																																																													
Fósforo total (mg/l)	15,00	50,00																																																																																																																													
Nitrógeno amoniacal (mg/l)	20,00	85,00																																																																																																																													
Nitrógeno nítrico (mg/l)	20,00	65,00																																																																																																																													
Aceites y grasas (mg/l)	100,00	150,00																																																																																																																													
Fenoles totales (mg/l)	2,00	2,00																																																																																																																													
Aldehidos (mg/l)	2,00	2,00																																																																																																																													
Detergentes (mg/l)	6,00	6,00																																																																																																																													
Pesticidas (mg/l)	0,10	0,50																																																																																																																													
Toxicidad (U.T.)	15,00	30,00																																																																																																																													



PLAN GENERAL ESTRUCTURAL
MUSEROS (VALENCIA)

PGE_Museros

Versión: v01

Revisión: 00

octubre 2017

ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO
SISTEMA DE INDICADORES

Fuente	Memorias PGE.
Tendencia	-
Indicador 2	Superficie de zona Verde autorizada para el riego con aguas residuales.
Datos	Sin datos.
Fuente	Memorias PGE.
Tendencia	-



8. Gestionar los residuos fomentando la minimización, el reciclaje y la reutilización de los residuos por tipología.

DECISIÓN 1	Gestión municipal de residuos de todo tipo.																																																																																																																																																																																			
Indicador 1	Volumen de residuos sólidos urbanos (Tn/hab.día)																																																																																																																																																																																			
Datos	<p>La última Auditoría de Residuos que se dispone, corresponde a la Auditoría Operativa sobre Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos del año 2013, en la que se indica con referencia a la zona V2 una cantidad de residuos urbanos generado al año por habitante en el Área Metropolitana de Valencia Zona V2 de 0'39 Tn, es decir 390 Kg/Habitantes y año.</p> <p>Se dispone para la Alternativa de Versión Preliminar, correspondiente a la Ordenación resultante de aplicación de los criterios del Documento de Referencia:</p>																																																																																																																																																																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Previsión Población</th> <th colspan="6">PREVISIONES DEL PLAN GENERAL</th> <th rowspan="2">TOTALES</th> </tr> <tr> <th>S. Urbano Actual</th> <th>Colm. Suelo Urbano</th> <th>SECTOR ZND-RE-1</th> <th>SECTOR ZND-RE-2</th> <th>SECTOR ZND-RE-3</th> <th>SECTOR ZND-RE-4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Museros</td> <td>Kg/año</td> <td>Kg/año</td> <td>Kg/año</td> <td>Kg/año</td> <td>Kg/año</td> <td>Kg/año</td> <td>Kg/año</td> </tr> <tr> <td>Viviendas (Ud)</td> <td>3.175</td> <td>694</td> <td>434</td> <td>284</td> <td>244</td> <td>124</td> <td>4.955</td> </tr> <tr> <td>Población (Hab)</td> <td>6.252</td> <td>1.365</td> <td>855</td> <td>559</td> <td>480</td> <td>243</td> <td>9.754</td> </tr> <tr> <td>Materia Orgánica</td> <td>830.234,34</td> <td>181.265,18</td> <td>113.539,73</td> <td>74.232,41</td> <td>63.741,60</td> <td>32.269,19</td> <td>1.295.282,43</td> </tr> <tr> <td>Papel Cartón</td> <td>308.435,11</td> <td>67.340,68</td> <td>42.180,42</td> <td>27.577,61</td> <td>23.680,24</td> <td>11.988,12</td> <td>481.202,18</td> </tr> <tr> <td>Envases</td> <td>435.315,88</td> <td>95.042,57</td> <td>59.532,16</td> <td>38.922,20</td> <td>33.421,56</td> <td>16.919,67</td> <td>679.154,05</td> </tr> <tr> <td>Vidrio</td> <td>191.461,06</td> <td>41.801,72</td> <td>26.183,49</td> <td>17.118,80</td> <td>14.699,51</td> <td>7.441,62</td> <td>298.706,20</td> </tr> <tr> <td>Metales Férricos</td> <td>92.257,20</td> <td>20.142,53</td> <td>12.616,75</td> <td>8.248,84</td> <td>7.083,09</td> <td>3.585,81</td> <td>143.934,22</td> </tr> <tr> <td>Metales no Férricos</td> <td>17.809,20</td> <td>3.888,28</td> <td>2.435,52</td> <td>1.592,35</td> <td>1.367,31</td> <td>692,20</td> <td>27.784,85</td> </tr> <tr> <td>Briks</td> <td>29.344,70</td> <td>6.406,83</td> <td>4.013,07</td> <td>2.623,75</td> <td>2.252,95</td> <td>1.140,56</td> <td>45.781,86</td> </tr> <tr> <td>Textiles - Ropa</td> <td>85.242,27</td> <td>18.610,96</td> <td>11.657,41</td> <td>7.621,63</td> <td>6.544,51</td> <td>3.313,16</td> <td>132.989,94</td> </tr> <tr> <td>Tierra y cenizas</td> <td>66.784,49</td> <td>14.581,07</td> <td>9.133,20</td> <td>5.971,29</td> <td>5.127,41</td> <td>2.595,75</td> <td>104.193,20</td> </tr> <tr> <td>Madera</td> <td>18.213,95</td> <td>3.976,65</td> <td>2.490,87</td> <td>1.628,53</td> <td>1.398,38</td> <td>707,93</td> <td>28.416,33</td> </tr> <tr> <td>Envases Compuestos</td> <td>2.438,28</td> <td>532,35</td> <td>333,45</td> <td>218,01</td> <td>187,20</td> <td>94,77</td> <td>3.804,06</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Previsión Población</th> <th colspan="6">PREVISIONES DEL PLAN GENERAL</th> <th rowspan="2">TOTALES</th> </tr> <tr> <th>S. Urbano Actual</th> <th>Colm. Suelo Urbano</th> <th>SECTOR ZND-RE-1</th> <th>SECTOR ZND-RE-2</th> <th>SECTOR ZND-RE-3</th> <th>SECTOR ZND-RE-4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residuos Peligrosos</td> <td>243,83</td> <td>53,24</td> <td>33,35</td> <td>21,80</td> <td>18,72</td> <td>9,48</td> <td>380,41</td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td>92.288,90</td> <td>20.149,45</td> <td>12.621,08</td> <td>8.251,68</td> <td>7.085,52</td> <td>3.587,04</td> <td>143.983,67</td> </tr> <tr> <td>Residuos Ecoparques</td> <td>146.296,80</td> <td>31.941,00</td> <td>20.007,00</td> <td>13.080,60</td> <td>11.232,00</td> <td>5.686,20</td> <td>228.243,60</td> </tr> <tr> <td>Otros Residuos Municipales</td> <td>121.914,00</td> <td>26.617,50</td> <td>16.672,50</td> <td>10.900,50</td> <td>9.360,00</td> <td>4.738,50</td> <td>190.203,00</td> </tr> <tr> <td>Totales</td> <td>2.438.280,00</td> <td>532.350,00</td> <td>333.450,00</td> <td>218.010,00</td> <td>187.200,00</td> <td>94.770,00</td> <td>3.804.060,00</td> </tr> </tbody> </table>	Previsión Población	PREVISIONES DEL PLAN GENERAL						TOTALES	S. Urbano Actual	Colm. Suelo Urbano	SECTOR ZND-RE-1	SECTOR ZND-RE-2	SECTOR ZND-RE-3	SECTOR ZND-RE-4	Museros	Kg/año	Viviendas (Ud)	3.175	694	434	284	244	124	4.955	Población (Hab)	6.252	1.365	855	559	480	243	9.754	Materia Orgánica	830.234,34	181.265,18	113.539,73	74.232,41	63.741,60	32.269,19	1.295.282,43	Papel Cartón	308.435,11	67.340,68	42.180,42	27.577,61	23.680,24	11.988,12	481.202,18	Envases	435.315,88	95.042,57	59.532,16	38.922,20	33.421,56	16.919,67	679.154,05	Vidrio	191.461,06	41.801,72	26.183,49	17.118,80	14.699,51	7.441,62	298.706,20	Metales Férricos	92.257,20	20.142,53	12.616,75	8.248,84	7.083,09	3.585,81	143.934,22	Metales no Férricos	17.809,20	3.888,28	2.435,52	1.592,35	1.367,31	692,20	27.784,85	Briks	29.344,70	6.406,83	4.013,07	2.623,75	2.252,95	1.140,56	45.781,86	Textiles - Ropa	85.242,27	18.610,96	11.657,41	7.621,63	6.544,51	3.313,16	132.989,94	Tierra y cenizas	66.784,49	14.581,07	9.133,20	5.971,29	5.127,41	2.595,75	104.193,20	Madera	18.213,95	3.976,65	2.490,87	1.628,53	1.398,38	707,93	28.416,33	Envases Compuestos	2.438,28	532,35	333,45	218,01	187,20	94,77	3.804,06	Previsión Población	PREVISIONES DEL PLAN GENERAL						TOTALES	S. Urbano Actual	Colm. Suelo Urbano	SECTOR ZND-RE-1	SECTOR ZND-RE-2	SECTOR ZND-RE-3	SECTOR ZND-RE-4	Residuos Peligrosos	243,83	53,24	33,35	21,80	18,72	9,48	380,41	Otros	92.288,90	20.149,45	12.621,08	8.251,68	7.085,52	3.587,04	143.983,67	Residuos Ecoparques	146.296,80	31.941,00	20.007,00	13.080,60	11.232,00	5.686,20	228.243,60	Otros Residuos Municipales	121.914,00	26.617,50	16.672,50	10.900,50	9.360,00	4.738,50	190.203,00	Totales	2.438.280,00	532.350,00	333.450,00	218.010,00	187.200,00	94.770,00						
Previsión Población	PREVISIONES DEL PLAN GENERAL						TOTALES																																																																																																																																																																													
	S. Urbano Actual	Colm. Suelo Urbano	SECTOR ZND-RE-1	SECTOR ZND-RE-2	SECTOR ZND-RE-3	SECTOR ZND-RE-4																																																																																																																																																																														
Museros	Kg/año	Kg/año	Kg/año	Kg/año	Kg/año	Kg/año	Kg/año																																																																																																																																																																													
Viviendas (Ud)	3.175	694	434	284	244	124	4.955																																																																																																																																																																													
Población (Hab)	6.252	1.365	855	559	480	243	9.754																																																																																																																																																																													
Materia Orgánica	830.234,34	181.265,18	113.539,73	74.232,41	63.741,60	32.269,19	1.295.282,43																																																																																																																																																																													
Papel Cartón	308.435,11	67.340,68	42.180,42	27.577,61	23.680,24	11.988,12	481.202,18																																																																																																																																																																													
Envases	435.315,88	95.042,57	59.532,16	38.922,20	33.421,56	16.919,67	679.154,05																																																																																																																																																																													
Vidrio	191.461,06	41.801,72	26.183,49	17.118,80	14.699,51	7.441,62	298.706,20																																																																																																																																																																													
Metales Férricos	92.257,20	20.142,53	12.616,75	8.248,84	7.083,09	3.585,81	143.934,22																																																																																																																																																																													
Metales no Férricos	17.809,20	3.888,28	2.435,52	1.592,35	1.367,31	692,20	27.784,85																																																																																																																																																																													
Briks	29.344,70	6.406,83	4.013,07	2.623,75	2.252,95	1.140,56	45.781,86																																																																																																																																																																													
Textiles - Ropa	85.242,27	18.610,96	11.657,41	7.621,63	6.544,51	3.313,16	132.989,94																																																																																																																																																																													
Tierra y cenizas	66.784,49	14.581,07	9.133,20	5.971,29	5.127,41	2.595,75	104.193,20																																																																																																																																																																													
Madera	18.213,95	3.976,65	2.490,87	1.628,53	1.398,38	707,93	28.416,33																																																																																																																																																																													
Envases Compuestos	2.438,28	532,35	333,45	218,01	187,20	94,77	3.804,06																																																																																																																																																																													
Previsión Población	PREVISIONES DEL PLAN GENERAL						TOTALES																																																																																																																																																																													
	S. Urbano Actual	Colm. Suelo Urbano	SECTOR ZND-RE-1	SECTOR ZND-RE-2	SECTOR ZND-RE-3	SECTOR ZND-RE-4																																																																																																																																																																														
Residuos Peligrosos	243,83	53,24	33,35	21,80	18,72	9,48	380,41																																																																																																																																																																													
Otros	92.288,90	20.149,45	12.621,08	8.251,68	7.085,52	3.587,04	143.983,67																																																																																																																																																																													
Residuos Ecoparques	146.296,80	31.941,00	20.007,00	13.080,60	11.232,00	5.686,20	228.243,60																																																																																																																																																																													
Otros Residuos Municipales	121.914,00	26.617,50	16.672,50	10.900,50	9.360,00	4.738,50	190.203,00																																																																																																																																																																													
Totales	2.438.280,00	532.350,00	333.450,00	218.010,00	187.200,00	94.770,00	3.804.060,00																																																																																																																																																																													
Fuente	Memorias PGE:																																																																																																																																																																																			
Tendencia	Disminuir.																																																																																																																																																																																			



Indicador 2	Capacidad de las Infraestructuras de gestión, tratamiento y/o eliminación de los residuos generados
Datos	<p>El Plan Zonal, establece:</p> <p>La recogida selectiva, definiendo un número de contenedores mínimo para cada material:</p> <p>Materia orgánica y restos 1 contenedor cada 75 habitantes</p> <p>Papel –cartón, vidrio y envases ligeros 1 contenedor cada 500 habitantes</p> <p>Además se implantará la recogida selectiva puerta a puerta de los residuos urbanos de los grandes generadores siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Papel y cartón: comercios y oficinas. - Vidrio: bares, hoteles, centros hospitalarios. - Materia orgánica: mercados, bares, restaurantes, colegios, centros hospitalarios, etc. <p>La realización de las siguientes instalaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalación 1: Construcción de una planta de valorización de residuos con capacidad para 400.000 T/año, para sustituir a la ya existente (Fervasa) en el actual emplazamiento de ésta en el término municipal de Quart de Poblet. También se instalará un centro de transferencia para los residuos que se trasladen hasta la instalación 3. - Instalación 2: Los rechazos de esta instalación 1 se trasladarán a un vertedero controlado ubicado en la zona VII del PIR ya existente (Vertedero de Dos Aguas). - Instalación 3: Un Complejo de valorización y, en su caso, un sistema de eliminación, con capacidad para 247.000 T/año, a instalar en los suelos aptos definidos para infraestructuras, preferentemente en el caso de la instalación de valorización y obligatoriamente para en el caso de vertederos.
Fuente	Memorias PGE.
Tendencia	Aumentar.



Indicador 3 Ecoparque tipo A, B o C.

Los criterios para la instalación de Ecoparques definidos por el Plan Zonal, son:

MUNICIPIO/COMARCA	ECOPARQUE			
	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D
1 – 2.000 hab.	1			
2.001 – 5.000 hab.	2			
5.001– 10.000 hab.	—	1	—	—
10.001 – 30.000 hab.	1	—		
30.001 – 70.000 hab.	—	—	1	—
70.001 – 120.000 hab.	—	—	2	—
120.001– 170.000 hab.	—	—	3	—
170.001– 230.000 hab.	—	—	—	1
230.001– 300.000 hab.	—	—	1	
> 300.001 hab.	—	—		1 (por cada 300.000 hab.)

Por lo que a Museros, le correspondería un Ecoparque tipo B, aunque en el Plan Zonal se considera la necesidad de 2 ecoparques tipo A:

Datos

MUNICIPIO	POBLACIÓN 1998	ECOPARQUES NECESARIOS	TIPO DE ECOPARQUE
Alaquàs	28.638	1 (en cons- trucción)	C
Albal	12.415	1	C
Albalat dels Sorells	3.884	2	A
Alboraya	16.159	1	C
Albuixech	3.368	2	A
Alcàsser	8.147	1	B
Aldaia	26.615	1 (en cons- trucción)	C
Alfafar	21.463	1	C
Alfara del Patriarca	3.011	2	A
Almàssera	6.101	1 (ya existente)	B
Benetússer	15.212	1	C
Beniparrell	1.743	1	A
Bonrepòs i Mirambell	2.601	2	A
Burjassot	38.029	1	C
Catarroja	22.604	1 (ya existente)	C
Emperador	212	1	A
Foios	5.816	1	B
Godella	11.884	1	C
Lugar Nuevo de la Corona	117	1	A
Manises	26.666	1	C
Massalfassar	1.492	1	A
Massamagrell	13.807	1	C
Massanassa	8.449	1	B
Meliana	10.122	1	C
Mislata	44.570	1	C
Moncada	20.220	1	C
Museros	4.596	2	A
Paiporta	19.320	1	C

El Decreto 81/2013, por el que se aprueba el PIRCV-2013, establece las siguientes condiciones para los ecoparques:



PLAN GENERAL ESTRUCTURAL
MUSEROS (VALENCIA)

PGE_Museros

Versión: v01

Revisión: 00

octubre 2017

ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO
SISTEMA DE INDICADORES

ECOPARQUE	POBLACIÓN POTENCIAL	DISPOSICIÓN	SUPERFICIE (M ²)	NÚMERO CONTENEDORES	TAMAÑO CONTENEDORES
TIPO A	Hasta 1.000	1 cota	300-500	4-6	9 m ³
TIPO B	1.001 - 5.000	1 cota	500-1.000	6-8	9/18 m ³
TIPO C	5.001 - 10.000	2 cotas	1.500-3.000	8-10	18/26 m ³
TIPO D	Más de 10.001	2 cotas	2.500-5.000	10-15	18/26 m ³
Móvil	Según necesidades	---	(Camión)	---	Según gestores

Por lo que en base a población potencial, se exigiría un ecoparque tipo C.

Fuente Memorias PGE.

Tendencia Aumentar.

9. Reducir el consumo energético, el consumo de recursos no renovables y las emisiones, como contribución al cambio climático.

DECISIÓN 1	Abastecimiento y demanda energética del municipio. Consumo de energía primaria y emisiones de CO₂																																																								
Indicador 1	Consumo de energía (tep/año)																																																								
Datos	<p><i>Estructura Energética</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Miles de tep</th> <th>2009</th> <th>2010</th> <th>2011</th> <th>2012</th> <th>2013</th> <th>2014</th> <th>14/13</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carbón</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Petróleo</td> <td>2.186</td> <td>2.069</td> <td>1.940</td> <td>1.734</td> <td>1.776</td> <td>1.789</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Gas Natural</td> <td>471</td> <td>491</td> <td>488</td> <td>459</td> <td>450</td> <td>463</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>Electricidad</td> <td>1.071</td> <td>1.050</td> <td>1.039</td> <td>993</td> <td>945</td> <td>942</td> <td>-0,3%</td> </tr> <tr> <td>Renovables</td> <td>227</td> <td>263</td> <td>297</td> <td>320</td> <td>267</td> <td>256</td> <td>-4%</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>3.956</td> <td>3.874</td> <td>3.765</td> <td>3.507</td> <td>3.438</td> <td>3.450</td> <td>0,4%</td> </tr> </tbody> </table>	Miles de tep	2009	2010	2011	2012	2013	2014	14/13	Carbón	1	1	1	1	1	1		Petróleo	2.186	2.069	1.940	1.734	1.776	1.789	1%	Gas Natural	471	491	488	459	450	463	3%	Electricidad	1.071	1.050	1.039	993	945	942	-0,3%	Renovables	227	263	297	320	267	256	-4%	Total	3.956	3.874	3.765	3.507	3.438	3.450	0,4%
Miles de tep	2009	2010	2011	2012	2013	2014	14/13																																																		
Carbón	1	1	1	1	1	1																																																			
Petróleo	2.186	2.069	1.940	1.734	1.776	1.789	1%																																																		
Gas Natural	471	491	488	459	450	463	3%																																																		
Electricidad	1.071	1.050	1.039	993	945	942	-0,3%																																																		
Renovables	227	263	297	320	267	256	-4%																																																		
Total	3.956	3.874	3.765	3.507	3.438	3.450	0,4%																																																		
Fuente	Datos energéticos de la Comunidad Valenciana (2014)																																																								
Comentario	Datos provinciales. Sin datos a nivel municipal.																																																								
Tendencia	Disminuir.																																																								
Indicador 2	Distribución del consumo (% residencial, servicios, industrial, etc.)																																																								
Datos	<p><i>Estructura Sectorial</i></p>																																																								



PLAN GENERAL ESTRUCTURAL
MUSEROS (VALENCIA)

PGE_Museros

Versión: v01

Revisión: 00

octubre 2017

ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO
SISTEMA DE INDICADORES

Miles de tep	2009	2010	2011	2012	2013	2014	14/13
Agricultura y pesca	218	208	194	166	164	160	-2%
Industria	870	876	816	733	729	727	-0,3%
Servicios	433	456	487	482	463	454	-2%
Doméstico	613	603	586	579	553	543	-2%
Transporte	1.821	1.729	1.681	1.546	1.528	15.66	2%
Total							

Fuente Datos energéticos de la Comunidad Valenciana (2014)

Comentario Datos provinciales. Sin datos a nivel municipal.

Tendencia Disminuir.

Indicador 3 Distribución de las emisiones de CO₂ (% vehículos, actividades, etc.)

Datos

Emisiones de CO₂ por habitante

País	tCO ₂ /hab.año
España	5,43
CV	3,92

Nota.- Las emisiones de la C.V. incluyen las emisiones debidas a la importación eléctrica.

Emisiones de CO₂ por P.I.B.

País	tCO ₂ /M€ cte del 2.005
España	269,22
C.V.	223,43

Nota.- Las emisiones de la C.V. incluyen las emisiones debidas a la importación eléctrica.

Fuente Datos energéticos Comunidad Valenciana (2014)

Tendencia Disminuir.



Indicador 4	Prevención y corrección de los efectos de la contaminación; calidad del ambiente atmosférico. Aire y Ruido.
Datos	<p><i>En los nuevos desarrollos se implantarán medidas y técnicas destinadas a lograr una mayor calidad del ambiente urbano mediante la disminución de la contaminación acústica y vibraciones, la reducción de la contaminación lumínica y de cualquier emisión o elemento que perturbe la calidad atmosférica, o cualquier otra de análoga naturaleza. Así, por ejemplo, se colocaran pantallas antiruido en las zonas colindantes a carreteras y otras vías de transporte que puedan generar contaminación acústica, o se generará una pantalla vegetal a lo largo del recorrido ferroviario a cargo de los nuevos desarrollos.</i></p> <p><i>En el entorno de las Vías de Comunicación, y aprovechando el espacio de la zona de servidumbre, establecida en el Plan General como de Reserva Viaria, (SNUP-AF-CR), se procederá a la realización de una pantalla vegetal, formando un gradiente o catena de material arbustivo – arbóreo de función múltiple:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Mejora paisajística del entorno.</i><i>2. Recuperación de especies autóctonas.</i><i>3. Corredor biológico.</i><i>4. Dispondrá de la suficiente permeabilidad para favorecer el tránsito de la fauna terrestre.</i><i>5. Atenuación de la contaminación acústica.</i><i>6. Mejora por la reducción de la contaminación atmosférica, por la retención de partículas en suspensión producidas por el tráfico de vehículos, y emisión del CO₂.</i><i>7. Mejora del confort térmico, por la reducción de los efectos climáticos del viento.</i>
Fuente	Normativa urbanística PGE.
Tendencia	Disminuir.



DECISIÓN 2	Calidad de vida de los ciudadanos.
Indicador 1	<p>Zonas con niveles sonoros de recepción externas adecuados.</p> <p>Uso Sanitario y Docente (Leq día < 45 dBA, Leq noche < 35 dBA.)</p> <p>Uso residencial (Leq día < 55 dBA, Leq noche < 45 dBA.)</p> <p>Uso terciario (Leq día < 65 dBA, Leq noche < 55 dBA.)</p> <p>Uso industrial y servicios (Leq día < 70 dBA, Leq noche < 60 dBA)</p>
Datos	<p>Se mantienen la serie de medidas propuestas en el Estudio Acústico de 2010, cuya puesta en marcha puede disminuir el impacto producido por el ruido, éstas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Regulación del tráfico urbano mediante la instalación de elementos limitadores de velocidad en las nuevas vías que soporten un tráfico elevado.• El viario estructurante que discurre por los sectores residenciales ZND-RE-1, ZND-RE-2, y ZND-RE-3 contarán con una capa de rodadura de pavimento poroso drenante.• Cuando se pretenda modificar los usos pormenorizados, bien el uso en sí o su ubicación espacial, recogidos en el PGOU se deberá realizar un estudio acústico que demuestre que se siguen cumpliendo los objetivos de calidad acústica para dicho uso.• Pese a que el municipio no cuenta con una población numerosa sí que cuenta con fuentes de ruido industriales, se podría realizar un Plan Acústico Municipal, compuesto por el Mapa Acústico y el Programa de Actuación, mediante el cual se dispondría de una cartografía acústica y se podrían detectar futuras incompatibilidades acústicas.• Se recomienda que el ayuntamiento de Museros exija para la obtención de la cédula de habitabilidad de las viviendas los certificados de aislamiento acústico de los diferentes cerramientos (fachadas, medianeras, huecos de ascensor, salas de máquinas y cubiertas) realizados a partir de mediciones experimentales in situ en condiciones normalizadas.• Se recomienda que las actividades sujetas a autorización ambiental integrada o licencia ambiental, susceptibles de producir ruidos o vibraciones, realicen un estudio acústico, preceptivo según la Ley



	<p>7/2002, que comprenda cada una de las fuentes de ruido de la actividad y en el que se determine la necesidad o no de tomar medidas correctoras para garantizar que no se transmiten al exterior niveles superiores a los indicados en la Ley 7/2002 y mantener la actual compatibilidad acústica entre el uso industrial y los niveles sonoros ambientales, en este sentido y según el artículo 37 de la citada ley, también se recomienda que dichas actividades realicen las auditorías acústicas cada 5 años.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se recomienda que se realicen estudios acústicos más pormenorizados dentro de los Planes Parciales correspondientes, una vez conocidas las tipologías y distribución de las viviendas, para poder realizar un análisis acústico más detallado.
Fuente	<i>Estudio Acústico del PGE.</i>
Tendencia	<i>Disminuir.</i>



10. Movilidad sostenible.

DECISIÓN 1	Distribución modal del Espacio Público. Red Viaria.
Indicador 1	% para vehículo privado, transporte público, peatón, bici. Longitud de viales de coexistencia y reservados al transporte público. Longitud de itinerarios peatonales y ciclistas.
Datos	Entre los objetivos para favorecer la movilidad urbana sostenible el PGE incluye los siguientes: <ul style="list-style-type: none">• <i>Se proponen recorridos peatonales y de carril bici a través de los caminos existentes en el municipio, que comunican las masías de interés cultural con los espacios abiertos destinados a la agricultura que se encuentran en el término municipal, separados del tránsito rodado y seguros.</i>• <i>Asimismo se deberá mantener la continuidad de la vía verde "Vía Xurra" y conexión de este recorrido previsto en la malla peatonal-ciclista del área metropolitana de Valencia.</i>• <i>Se potenciará el transporte público mediante la reserva de suelo para aparcamiento junto a la estación de metro a cargo de los nuevos desarrollos en esta zona.</i>• <i>Se desarrollará una circunvalación viaria en torno al casco que elimine o permita desviar parte de la circulación interior</i>• <i>Se realizarán dos pasos inferiores a la vía del ferrocarril uno en la zona sur que permita el paso de la circunvalación de borde por esta zona y otro en la zona norte del casco.</i>
Fuente	Memorias PGE y Estudio de tráfico y movilidad.
Tendencia	-

	<p>PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)</p>	PGE_Museros
		Versión: v01
		Revisión: 00
		octubre 2017
<p>ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO SISTEMA DE INDICADORES</p>		

11. Participación ciudadana en las decisiones y la gestión urbana municipal.

DECISIÓN 1	Toma de decisiones participativas y fomento de la transparencia.
Indicador 1	Número de actividades del planeamiento y/o el desarrollo de proyectos urbanos y % de población participante.
Datos	<ul style="list-style-type: none"> Información pública del Plan General de Ordenación Urbana de Museros. (DOCV nº5590 de 03.09.2007).
Fuente	DOGV y BOP Valencia.
Tendencia	Aumentar.

Museros, octubre 2017

En representación del Equipo Redactor:

Nombre de reconocimiento
 (DN): cn=PATRICIA|ANTON|
 BELMONTE,
 serialNumber=21494250Z,
 givenName=PATRICIA,
 sn=ANTON BELMONTE,
 ou=Ciudadanos, o=ACCV, c=ES
 Fecha: 2017.10.16 18:37:09
 +02'00'

Fdo. Patricia Antón Belmonte

Bióloga

AMBARTEC GESTIÓN Y PROYECTOS S.L.

www.ambartec.com